

CONSEJO INSTITUCIONAL

ACTA APROBADA SESIÓN ORDINARIA No. 3283

FECHA: Miércoles 05 de octubre de 2022

HORA: 7:30 a.m.

LUGAR: Sala de Sesiones del Consejo Institucional

PRESENTES

Ing. Luis Paulino Méndez Badilla	Rector y Presidente Consejo Institucional
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante Administrativa
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Representante Administrativo
Mag. Randall Blanco Benamburg	Representante Docente
Ing. Raquel Lafuente Chrysopoulos, M.Eng.	Representante Docente
Dr. Luis Alexander Calvo Valverde	Representante Docente
Dr. Luis Gerardo Meza Cascante	Representante Docente
Sr. Daniel Cortés Navarro	Representante Estudiantil
Sr. Saúl Peraza Juárez	Representante Estudiantil
Srta. Abigail Quesada Fallas	Representante Estudiantil
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante de Campus y Centros Académicos

FUNCIONARIOS:

MAE. Ana Damaris Quesada Murillo	Directora Ejecutiva
Lic. Isidro Álvarez Salazar	Auditor Interno

ÍNDICE

PÁGINA

ASUNTOS DE TRÁMITE		
ARTÍCULO 1.	Aprobación de Agenda	3
ARTÍCULO 2.	Aprobación del Acta No. 3282	4
ARTÍCULO 3.	Informe de Correspondencia	4
ARTÍCULO 4.	Informe de Rectoría	22
ARTÍCULO 5.	Propuesta de Comisiones Permanentes	22
ARTÍCULO 6.	Propuesta de Miembros del Consejo Institucional	33
ARTÍCULO 7.	Seguimiento de acuerdos del Consejo Institucional al 30 de setiembre de 2022	38
ASUNTOS DE FONDO		
ARTÍCULO 8.	Designación de representante del Consejo Institucional en el Acto de Graduación Ordinaria No. 309, por celebrarse el viernes 21 de octubre de 2022, en el Edificio de Docencia del Centro Académico de Limón	39
ARTÍCULO 9.	Modificación de la "Norma reglamentaria: proceso de elección y sustitución temporal del director", en cumplimiento del punto 6 del acuerdo de la Sesión Extraordinaria AIR-101-2022 de la Asamblea Institucional Representativa, denominado "Reforma a los Artículos 15, 15 Bis, 59, 63 del Estatuto Orgánico y a la Norma Reglamentaria del Artículo 15 BIS del Estatuto Orgánico, para resguardar la continuidad del funcionamiento del Consejo Institucional	39
ARTÍCULO 10.	Apoyo y excitativa de modificaciones en el marco del proyecto de ley Expediente No. 23330 titulado "PROYECTO DE LEY MODIFICACIÓN DEL TÍTULO IV DE LA LEY N°. 9635 "FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2018. LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA	43

	REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA: MODIFICACIÓN DEL TÍTULO IV DE LA LEY N°. 9635 “FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2018”	
ARTICULO 11.	Delegación en el señor Rector para atender la conciliación dentro del Proceso Judicial Contencioso Administrativo Número 12-006432-1027-CA-3, caso que tramita el ITCR en contra de la Caja Costarricense de Seguro Social	61
ARTICULO 12.	Modificación de los artículos 83, 84 y 85 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas e inclusión del artículo Transitorio VIII	66
ARTÍCULO 13.	Atención del oficio DAIR-228-2022. Designación de personas integrantes de la Comisión de Estatuto Orgánico en la Comisión para el análisis de la Inclusión del inciso g en el artículo 91 del Estatuto	74
ARTÍCULO 14.	Atención del oficio DAIR-229-2022. Designación de personas integrantes de la Comisión de Estatuto Orgánico en la Comisión de análisis para la modificación del artículo 31 y el inciso m del artículo 26 y eliminación del inciso l del artículo 18 del Estatuto Orgánico	76
ARTÍCULO 15.	Atención del oficio DAIR-230-2022. Designación de personas integrantes de la Comisión de Estatuto Orgánico en la Comisión de análisis para la “Estructura de gobierno para las áreas académicas en el marco de los artículos: 33, 34, 49, 50, 50 BIS, 50-bis 2, 51, 51-bis 1 y 55 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.”	78
ASUNTOS DE FORO		
ARTÍCULO 16.	Presentación sobre curso de Matemática Elemental	80
ASUNTOS VARIOS		
ARTÍCULO 17.	Temas de Asuntos Varios	
	a. Gira a Talamanca Encuentro Programa de Regionalización. Proyecto Centro Captación Iirria Alakolpa U. Zona Indígena Bribri	93
	b. Felicitación a los y las docentes de la Institución.	94
	c. Comentario sobre pronunciamiento del CONARE	94

El señor Luis Paulino Méndez Badilla, quien preside, inicia la sesión a las 7:33 de la mañana, con la participación virtual, mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM, de los siguientes integrantes del Consejo Institucional: Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Ing. Raquel Lafuente Chrysopoulos, M.Eng., Ph.D. Rony Rodríguez Barquero, y el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde.

Con participación presencial en la Sala de Sesiones del Consejo Institucional del Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Mag. Randall Blanco Benamburg, MAE. Nelson Ortega Jiménez, Sr. Daniel Cortés Navarro, Sr. Saúl Peraza Juárez y la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández; asimismo, del Lic. Isidro Álvarez Salazar y de la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo.

El señor Luis Paulino Méndez procede a corroborar la asistencia; en la Sala de Sesiones se presentan el señor Saúl Peraza Juárez, el señor Daniel Cortés Navarro, el señor Randall Blanco Benamburg, la señora Ana Rosa Ruiz Fernández y el señor Nelson Ortega Jiménez, así como la señora Ana Damaris Quesada Murillo y el señor Isidro Álvarez Salazar; el señor

Luis Paulino Méndez indica que, en la Sala se encuentra además la señora Adriana Aguilar Loaiza.

El señor Luis Paulino Méndez solicita a las personas que participarán de forma remota que confirmen su presencia e indiquen su ubicación.

El señor Luis Gerardo Meza Cascante señala que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Montelimas Cartago.

El señor Luis Alexander Calvo Valverde informa que, se encuentra en su casa de habitación en Tres Rios.

La señora Raquel Lafuente Chrysopoulos informa que, se encuentra en su casa de habitación en Cartago.

El señor Ronny Rodríguez Barquero informa que, se encuentra en su casa de habitación en Ciudad Quesada, San Carlos.

El señor Luis Paulino Méndez informa que, participan en la sesión 10 Integrantes, 6 presentes en la sala y 4 en línea mediante la herramienta ZOOM.

CAPÍTULO DE AGENDA

ARTÍCULO 1. Aprobación de la Agenda

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la agenda y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Asistencia

1. Aprobación de Agenda
2. Aprobación del Acta No. 3282
3. Informe de Correspondencia
4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de Comisiones Permanentes
6. Propuestas de Integrantes del Consejo Institucional
7. Seguimiento de acuerdos del Consejo Institucional al 30 de setiembre de 2022. (A cargo de la Dirección de la Secretaría)

ASUNTOS DE FONDO

8. Designación de representante del Consejo Institucional en el Acto de Graduación Ordinaria No. 309, por celebrarse el viernes 21 de octubre de 2022, en el Edificio de Docencia del Centro Académico de Limón. (A cargo de la Presidencia)
9. Modificación de la "Norma reglamentaria: proceso de elección y sustitución temporal del director", en cumplimiento del punto 6 del acuerdo de la Sesión Extraordinaria AIR-101-2022 de la Asamblea Institucional Representativa, denominado "Reforma a los Artículos 15, 15 Bis, 59, 63 del Estatuto Orgánico y a la Norma Reglamentaria del Artículo 15 BIS del Estatuto Orgánico, para resguardar la continuidad del funcionamiento del Consejo Institucional. (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)
10. Apoyo y excitativa de modificaciones en el marco del proyecto de ley Expediente No. 23330 titulado "PROYECTO DE LEY MODIFICACIÓN DEL TÍTULO IV DE LA LEY N°. 9635 "FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2018. LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA: MODIFICACIÓN DEL TÍTULO IV DE LA LEY N°. 9635 "FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2018". (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)
11. Delegación en el señor Rector para atender la conciliación dentro del Proceso Judicial Contencioso Administrativo Número 12-006432-1027-CA-3, caso que tramita el ITCR en

contra de la Caja Costarricense de Seguro Social. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

12. Modificación de los artículos 83, 84 y 85 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas e inclusión del artículo Transitorio VIII. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)
13. Atención del oficio DAIR-228-2022. Designación de personas integrantes de la Comisión de Estatuto Orgánico en la Comisión para el análisis de la Inclusión del inciso g en el artículo 91 del Estatuto. (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)
14. Atención del oficio DAIR-229-2022. Designación de personas integrantes de la Comisión de Estatuto Orgánico en la Comisión de análisis para la modificación del artículo 31 y el inciso m del artículo 26 y eliminación del inciso l del artículo 18 del Estatuto Orgánico. (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)
15. Atención del oficio DAIR-230-2022. Designación de personas integrantes de la Comisión de Estatuto Orgánico en la Comisión de análisis para la “Estructura de gobierno para las áreas académicas en el marco de los artículos: 33, 34, 49, 50, 50 BIS, 50-bis 2, 51, 51-bis 1 y 55 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.”. (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)

ASUNTOS DE FORO

16. Presentación sobre curso de Matemática Elemental. (A cargo de la M.Sc. Nuria Figueroa Flores, Coordinadora de la Comisión de Nivelación y de la Master Alejandra Alfaro Barquero, Asesora Psicoeducativa del Departamento de Orientación y Psicología)

ASUNTOS VARIOS

17. Temas de Asuntos Varios

CAPÍTULO DE APROBACIÓN DE ACTA

ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3282

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación el acta No. 3282 y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3283.

CAPITULO DE CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia (documento anexo)

La señora Ana Damaris Quesada da a conocer la correspondencia enviada y recibida por parte de la Secretaría del Consejo Institucional, la cual incluye:

1. **AUDI-172-2022** Memorando con fecha de recibido 26 de setiembre de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y Presidente del Consejo Institucional y al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Dr. Luis Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, al Lic. Danilo May Cantillano, de la Oficina de Asesoría Legal, a la Máster Yafany Monge D'Avanzo, de la Oficina de Planificación Institucional, a la Máster Ericka Quirós Agüero, Asesora de la Rectoría y a la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, Directora del Departamento de Aprovisionamiento, en el cual se remiten observaciones a la propuesta de Reglamento Interno de Contratación Pública, con el fin de comunicar, de manera preventiva, mejoras al documento, para que se valore su incorporación en la propuesta final. (SCI-1578-09-2022) Firma digital

Se toma nota.

2. **DLIM-059-2022** Memorando con fecha de recibido 27 de setiembre de 2022, suscrito por el Ing. Jean Carlos Miranda Fajardo, Director del Centro Académico Limón, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual se solicita

representación del Consejo Institucional para el Acto de Graduación No. 309, a realizarse el viernes 21 de octubre, en el Edificio de Docencia Centro Académico de Limón, a partir de las 10:00 a.m. (SCI-1599-09-2022) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

3. DAIR-228-2022 Memorando con fecha de recibido 29 de setiembre de 2022, suscrito por la Ing. Yarima Sandoval Sánchez, Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional y a la Srta. Abigail Quesada Fallas, Presidente del Consejo Ejecutivo FEITEC, en el cual transcribe acuerdo tomado por el Directorio de la AIR, sesión ordinaria DAIR-616-2022, sobre la integración de Comisión para el análisis de la Inclusión del inciso g en el artículo 91 del Estatuto Orgánico del ITCR. (SCI-1643-09-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico.

4. DAIR-229-2022 Memorando con fecha de recibido 29 de setiembre de 2022, suscrito por la Ing. Yarima Sandoval Sánchez, Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional y a la Srta. Abigail Quesada Fallas, Presidente del Consejo Ejecutivo FEITEC, en el cual transcribe acuerdo tomado por el Directorio de la AIR, sesión ordinaria DAIR-616-2022, sobre la integración de la Comisión de análisis para la modificación del artículo 31 y el inciso m del artículo 26 y eliminación del inciso l del artículo 18 del Estatuto Orgánico. (SCI-1644-09-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico.

5. DAIR-230-2022 Memorando con fecha de recibido 29 de setiembre de 2022, suscrito por la Ing. Yarima Sandoval Sánchez, Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional y a la Srta. Abigail Quesada Fallas, Presidente del Consejo Ejecutivo FEITEC, en el cual transcribe acuerdo tomado por el Directorio de la AIR, sesión ordinaria DAIR-616-2022, sobre la integración de Comisión de análisis para la “Estructura de gobierno para las áreas académicas en el marco de los artículos: 33, 34, 49, 50, 50 BIS, 50-bis 2, 51, 51-bis 1 y 55 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.” (SCI-1645-09-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico.

6. Asesoría Legal-597-2022 Memorando con fecha de recibido 26 de setiembre de 2022, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite criterio sobre el Proyecto de “Ley de Aprobación de la “Enmienda al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua”, Ley de Aprobación N° 9122 del 06 de marzo de 2013, para incorporar el Anexo 10.2 de Cobertura al Capítulo Décimo sobre Contratación Pública”. Expediente No. 23.226. (SCI-1572-09-2022) Firma digital

Se toma nota. Tramitado en Sesión Ordinaria No. 3282.

7. Asesoría Legal-596-2022 Memorando con fecha de recibido 26 de setiembre de 2022, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría

del Consejo Institucional, en el cual se remite criterio sobre el Proyecto de “Ley que Faculta al INVU de un Mecanismo Expedito para la Titulación, Segregación, Inscripción, Catastro y Normalización de sus Terrenos”. Expediente No. 22.766. **(SCI-1573-09-2022)** Firma digital

Se toma nota. Tramitado en Sesión Ordinaria No. 3282.

8. Asesoría Legal-598-2022 Memorando con fecha de recibido 26 de setiembre de 2022, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite criterio sobre el Proyecto de “Ley para la Reducción Efectiva de las Pensiones de Lujo con Cargo al Presupuesto Nacional”. Expediente No. 22.904. **(SCI-1574-09-2022)** Firma digital

Se toma nota. Tramitado en Sesión Ordinaria No. 3282.

9. Asesoría Legal-600-2022 Memorando con fecha de recibido 26 de setiembre de 2022, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite criterio sobre el Proyecto de Ley “Transformación de la Junta Directiva de CONAPE para que Responda a las Necesidades Actuales del Estudiantado”. Expediente No. 22.969. **(SCI-1576-09-2022)** Firma digital

Se toma nota. Tramitado en Sesión Ordinaria No. 3282.

10. AL- CPGOB- 0200-2022, Nota con fecha 26 de setiembre de 2022, suscrita por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área de Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto del Expediente N°. 23.242: “Proyecto de Ley Para Simplificar el Trámite Administrativo para la Obtención de la Licencia de Conducir”. **(SCI-1577-09-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional.

11. Asesoría Legal-602-2022 Memorando con fecha de recibido 26 de setiembre de 2022, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite criterio sobre el Proyecto de “Ley para Prevenir y Sancionar el Acoso Laboral en el Sector Público y Privado anteriormente denominado Ley Contra el Acoso Laboral en el Sector Público y Privado”. Expediente No. 20.873. **(SCI-1579-09-2022)** Firma digital

Se toma nota. Tramitado en Sesión Ordinaria No. 3282.

12. AL-CPETUR-0067-2022, Nota con fecha 26 de setiembre de 2022, suscrita por la Sra. Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área de Comisiones Legislativas V, Comisión de Asuntos Económicos-Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del ITCR, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto del Expediente N°. 23085: “Declaración de Interés Público el Desarrollo Turístico de los Cantones de Upala, Guatuso y Los Chiles”. **(SCI-1580-09-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional.

13. AL-CPEDIS-0295-2022, Nota con fecha 26 de setiembre de 2022, suscrita por el Sr. Arturo Aguilar Cascante, Jefe de Área, a.i. de Comisiones Legislativas VIII, Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del ITCR, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional y a scordoba@itcr.ac.cr, en el cual remite consulta sobre el texto del Expediente N.º 23.041: “Reforma Parcial al Capítulo VI, “Acceso a la Información y la Comunicación” de la Ley N.º 7600 “Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad” de 1996 y sus Reformas”. **(SCI-1583-09-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional.

14. Correo electrónico con fecha de recibido 26 de setiembre de 2022, suscrito por el Ph.D. Rony Mauricio Rodríguez Barquero, Integrante del Consejo Institucional, dirigido a la dirección electrónica anquesada@itcr.ac.cr de la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional; en el cual solicita, justificar ausencia a la sesión del Consejo Institucional del 28 de setiembre, por convocatoria a una reunión en la Agencia para el Desarrollo con la Embajada de los Estados Unidos, a las 3 p.m., así mismo, se postula como representante del CI en la graduación en el CTEC, San Carlos. **(SCI-1586-09-2022)** Firma digital

Se toma nota.

15. GTH-732-2022 Memorando con fecha de recibido 27 de setiembre de 2022, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la MBA. Sofía Brenes Meza, Coordinadora de la Unidad de Estudios y Remuneraciones y a la Licda. Vanessa Montoya Ramirez, de la Unidad de Desarrollo de Personal, en el cual se remite nombramiento de la Licda. Vanessa Montoya Ramirez, como persona designada en representación del Departamento de Gestión del Talento Humano y en sustitución de la M.Sc. Ana Catalina Jara Vega, quien sufrió una situación de salud que le conllevó una incapacidad del 26 de setiembre al 7 de noviembre de 2022, para integrar la Comisión Especial que elaborará una propuesta para atender los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna”, específicamente en el “Procedimiento para el Reclutamiento, Selección y Nombramiento a tiempo indefinido de la persona Auditora Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. **(SCI-1592-09-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión Especial.

16. AL-CPECTE-C-0109-2022, Nota con fecha 27 de setiembre de 2022, suscrita por la Sra. Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área de Comisiones Legislativas V, Departamento Comisiones Legislativas, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto del Proyecto de Ley Expediente N.º. 23.108 “Ley de Protección de la Inversión Pública en Becas y Otras Ayudas para Población Estudiantil”. **(SCI-1593-09-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional.

17. AL-CPECTE-C- 0163-2022, Nota con fecha 27 de setiembre de 2022, suscrita por la Sra. Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área de Comisiones Legislativas V, Departamento Comisiones Legislativas, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto del Proyecto de Ley Expediente N.º 23184 “Gobernanza de los Servicios Digitales y el Comercio Electrónico”. **(SCI-1595-09-2022)**
Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional.

18. AL-CPJN-0103-2022, Nota con fecha 27 de setiembre de 2022, suscrita por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área, del Área de Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del ITCR, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional y a scordoba@itcr.ac.cr, en el cual remite consulta sobre el texto del Proyecto de Ley Expediente N.º 23.240 “Ley para el Fomento de la Cultura de Emprendimiento e Innovación”. **(SCI-1606-09-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional.

19. AL-CPEDIS- 0338-2022, Nota con fecha 27 de setiembre de 2022, suscrita por el Sr. Arturo Aguilar Cascante, Jefe de Área, a.i. de Comisiones Legislativas VIII, Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del ITCR, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional y a scordoba@itcr.ac.cr, en el cual remite consulta sobre el texto del Proyecto de Ley Expediente N.º 23.040 “Reforma Parcial del Capítulo VII, “Acceso a La Cultura y Las Actividades Recreativas” de la Ley N.º 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 1996, y Sus Reformas”. **(SCI-1607-09-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional.

20. AL-CPECTE-C- 0229-2022, Nota con fecha 27 de setiembre de 2022, suscrita por la Sra. Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área de Comisiones Legislativas V, Departamento Comisiones Legislativas, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto del Proyecto de Ley Expediente N.º. 23.292 “Ley de Ciberseguridad de Costa Rica”. **(SCI-1609-09-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional.

21. CG 1-2022 Nota con fecha de recibido 28 de setiembre de 2022, suscrita por la Licda. Mie Graciela Madrigal Mishino, Contadora Pública, del Consorcio EMD, Contadores Públicos Autorizados, dirigida a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, a la Secretaría del Consejo Institucional, a la Sra. Marisol Ramirez Vega, de la Vicerrectoría de Administración, a la MAE. Silvia Watson Araya, del Oficina Departamento de Financiero Contable, al Dr. Humberto Villalta Solano

Vicerrector de Administración y a la MAE. Ericka Quirós Agüero, Asesora de Rectoría, en el cual se remite Carta de Gerencia CG-1-2022, Informes Finales del ITCR de la Auditoría Externa, periodo 2022. **(SCI-1611-09-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

22. AL-CPECTE-C- 0237-2022, Nota con fecha 28 de setiembre de 2022, suscrita por la Sra. Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área de Comisiones Legislativas V, Departamento Comisiones Legislativas, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto del Proyecto de Ley Expediente N.º 23280 “Ley de Simplificación para la Homologación de Títulos Profesionales”. **(SCI-1612-09-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional.

23. AEAU-0018-2022 Memorando con fecha de recibido 28 de setiembre de 2022, suscrito por la Asociación de Estudiantes de Arquitectura y Urbanismo (AEAU), dirigido a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite Suscripción al Pronunciamiento de un sector del Movimiento Estudiantil respecto a la implementación de un centro funcional como nueva forma de dotar de recursos a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. **(SCI-1618-09-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

24. AL-DSDI-OFI-0093-2022, Nota con fecha 28 de setiembre de 2022, suscrita por el Sr. Edel Reales Noboa, Director del Departamento de la Secretaría del Directorio, Asamblea Legislativa, dirigida a la Corte Suprema de Justicia, al Tribunal Supremo de Elecciones, a las Municipalidades, a las Instituciones Autónomas, a las Universidades Públicas, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto actualizado sobre el Expediente Legislativo N.º 21800 “Ley de Ejecución de La Pena”. **(SCI-1619-09-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional.

25. AL-CPAJUR-01507-2022, Nota con fecha 28 de setiembre de 2022, suscrita por la Daniela Agüero Bermúdez, Jefe de Área de Comisiones Legislativas VII, Departamento Comisiones Legislativas, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto del Proyecto de Ley Expediente N.º 23.300 “Ley de Convocatoria a Plebiscito para Determinar la Pertenencia Cantonal y Provincial del Distrito Sarapiquí, Distrito 14 del Cantón Central de Alajuela”. **(SCI-1622-09-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional.

26. AL-CE23144-1086-2022, Nota con fecha 28 de setiembre de 2022, suscrita por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área, del Área de Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del ITCR, con copia a la

dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional y a scordoba@itcr.ac.cr, en el cual remite consulta sobre el texto del Proyecto de Ley Expediente N.º 23.196 “Ley para Fortalecer los Sistemas de Control de Obra Pública del MOPT”. (SCI-1626-09-2022) Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional.

27.EB-478-2022 Memorando con fecha de recibido 28 de setiembre de 2022, suscrito por la Tec. Beatriz Bonilla Brenes, Integrante de la Comisión de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, dirigido a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, con copia a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, al Sr. Cristian Barahona Masís, Presidente de la Comisión de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia y al M.Eng. Carlos Alvarado, Director de la Escuela de Biología, en el cual remite renuncia a la Comisión de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia. (SCI-1629-09-2022) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

28.AL-CPESEG-0080-2022, Nota con fecha 29 de setiembre de 2022, suscrita por la Sra. Daniella Agüero Bermúdez, Jefa Área Legislativa VII, Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del ITCR, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional y a scordoba@itcr.ac.cr, en el cual remite consulta sobre el texto sustitutivo del Proyecto de Ley Expediente N.º 21.643 “Ley de Creación del Centro de Capacitación del Organismo de Investigación Judicial”. (SCI-1634-09-2022) Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional.

29.R-905-2022 Memorando con fecha de recibido 29 de setiembre de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, con copia al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, al Lic. Isidro Álvarez, Auditor Interno, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, al Dr. Oscar López Villegas, Director del Campus Tecnológico Local San Carlos y a la M.B.A. Andrea González Quirós, Directora del Departamento Administrativo del Campus Tecnológico Local San Carlos, en el cual se remite seguimiento al acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3269, Artículo 16, del 15 de junio de 2022, análisis de lo acordado en el inciso b y se manifiesta que no se presentará propuesta de modificación al “Reglamento de Incentivos para los casos especiales de funcionarios Sede Regional San Carlos”, ya que mediante el oficio R-712-2021 con fecha 10 de agosto del 2021, se plasmaron las gestiones necesarias que se consideraban realizar en apego a los principios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad. (SCI-1635-09-2022) Firma digital

Se toma nota.

30. AL- CPEDIS-0372-2022, Nota con fecha 29 de setiembre de 2022, suscrita por el Sr. Arturo Aguilar Cascante, Jefe de Área, a.i. de Comisiones Legislativas VIII, Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del ITCR, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional y a

scordoba@itcr.ac.cr, en el cual remite consulta sobre el texto del Expediente N.º 23.027: “Reforma Parcial del Título II, Capítulo II “Acceso al Trabajo” de la Ley N.º 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 1996, y sus Reformas”. (SCI-1642-09-2022) Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional.

31. CAAA-08-2022 Memorando con fecha de recibido 30 de setiembre de 2022, suscrito por el Sr. Cristian Barahona Masís, Presidente Comisión de Carrera Administrativa y Apoyo a la Academia, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la Dra. Hannia Rodriguez Mora, Directora del Departamento de Gestión de Talento Humano y a la Máster Ana Catalina Jara Vega, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo de Personal, en el cual se solicita nombramiento de una Persona Integrante Titular en la Comisión de Carrera Administrativa y Apoyo a la Academia, del 27 de octubre del 2022 al 7 de febrero del 2024, en atención a la renuncia de la Sra. Beatriz Bonilla Brenes. (SCI-1649-09-2022) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

32. AL- CE23120- 0094-2022, Nota con fecha 30 de setiembre de 2022, suscrita por la Sra. Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área de Comisiones Legislativas V, Departamento Comisiones Legislativas, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto del Proyecto de Ley Expediente N.º 23265 “Ley para Incentivar la Reactivación del Sector Cultura y la Atracción de Producciones Fílmicas y Musicales fuera de La GAM”. (SCI-1650-09-2022) Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional.

33. AL-CPAHAC-0354-2022, Nota con fecha 30 de setiembre de 2022, suscrita por la Sra. Flor Sánchez Rodríguez, Jefe de Área de Comisiones Legislativas VI, Departamento Comisiones Legislativas, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto del Proyecto de Ley Expediente N.º 22.661 “Manejo Eficiente de la Liquidez del Estado”. (SCI-1651-09-2022) Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional.

34. SCI-974-2022 Memorando con fecha de recibido 26 de setiembre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen, el texto sobre el Proyecto de Ley “Proyecto de Ley Para Simplificar el Trámite Administrativo para la Obtención de la Licencia de Conducir”. Expediente No. 23.242, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o

comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. (SCI-1581-09-2022) Firma digital

Se toma nota.

35. SCI-976-2022 Memorando con fecha de recibido 26 de setiembre de 2022, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la Ing. Tannia Araya Solano, Coordinadora de la Comisión Ad Hoc Revisión Integral del “Reglamento para la elección de Directores de Departamento y Coordinadores de Unidad, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, a la Licda. Jenny Zúñiga Valverde, Funcionaria de la Oficina de Planificación Institucional y al Lic. Jonathan Quesada Sojo, Funcionario de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual en atención a la solicitud del oficio TIE-962-2022, se informa que no existe asidero legal para atenderla positivamente y se indica que las consultas que se requiera plantear al Tribunal Institucional Electoral, como parte del proceso de revisión y aprobación de la propuesta que la Comisión ad hoc debe elaborar, serán realizadas por la Comisión de Estatuto Orgánico, o por el propio Consejo Institucional. (SCI-1584-09-2022) Firma digital

Se toma nota.

36. SCI-975-2022 Memorando con fecha de recibido 26 de setiembre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen, el texto sobre el Proyecto de Ley “Declaración de Interés Público el Desarrollo Turístico de los Cantones de Upala, Guatuso y Los Chiles”. Expediente No. 23.085, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. (SCI-1585-09-2022) Firma digital

Se toma nota.

37. SCI-977-2022 Memorando con fecha de recibido 27 de setiembre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen, el texto sobre el Proyecto de Ley “Reforma Parcial al Capítulo VI, “Acceso a la Información y la Comunicación” de la Ley N°. 7600 “Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad” de 1996 y sus Reformas”. Expediente No. 23.041, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias (SCI-1590-09-2022) Firma digital

Se toma nota.

38. SCI-979-2022 Memorando con fecha de recibido 27 de setiembre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen, el texto sobre el Proyecto de “Ley de Protección de la Inversión Pública en Becas y Otras Ayudas para Población Estudiantil”, Expediente No. 23.108, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. **(SCI-1596-09-2022)** Firma digital

Se toma nota.

39. SCI-984-2022 Memorando con fecha de recibido 27 de setiembre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen, el texto sobre el Proyecto de Ley “Gobernanza de los Servicios Digitales y el Comercio Electrónico”, Expediente No. 23184, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. **(SCI-1597-09-2022)** Firma digital

Se toma nota.

40. SCI-981-2022 Memorando con fecha de recibido 27 de setiembre de 2022, suscrito por Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia, al Dr.-Ing. Teodolito Guillén Girón, Director de Posgrado, al Máster William Vives Brenes, Director del Departamento de Admisión y Registro, al M.B.A. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se informa la Integración de Comisión Ad-Hoc para que analice y dictamine la propuesta del “Reglamento para la Equiparación de Asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”. **(SCI-1601-09-2022)** Firma digital

Se toma nota.

41. SCI-982-2022 Memorando con fecha de recibido 27 de setiembre de 2022, suscrito por Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se remite seguimiento al oficio ViDa-459-2022 Propuesta de Reforma del Manual de Normas y Procedimientos para el cálculo de la carga de profesor en ITCR y se solicita remitir las observaciones que

presentaron las Escuelas, así como los integrantes del Consejo de Docencia para ser consideradas como insumo en los análisis. (SCI-1602-09-2022) Firma digital

Se toma nota.

42. SCI-983-2022 Memorando con fecha de recibido 27 de setiembre de 2022, suscrito por Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se da traslado del oficio AUDI-AD-003-2021 referido a funciones asignadas al Consejo Institucional en el “Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” y en el “Reglamento de Normalización Institucional”. (SCI-1603-09-2022) Firma digital

Se toma nota.

43. SCI-986-2022 Memorando con fecha de recibido 27 de setiembre de 2022, suscrito por Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, a la Q. Grettel Castro Portuguese, Vicerrectora de Docencia, a la MAE. Damaris Cordero Castillo, Directora Ejecutiva de la FUNDATEC, al Dr. Milton Villarreal Castro, Director de la Escuela de Agronomía, y al Ing. Fabián Echeverría Beirute, PhD., Coordinador del Centro de Investigación y Desarrollo en Agricultura Sostenible para el Trópico Húmedo (CIDASTH), en el cual se remiten dictamen sobre oficio DAGSC-560-2019 referido a la modificación del artículo 11 del Reglamento del Centro de Investigación y Desarrollo en Agricultura Sostenible para el Trópico Húmedo (CIDASTH). (SCI-1605-09-2022) Firma digital

Se toma nota.

44. SCI-987-2022 Memorando con fecha de recibido 28 de setiembre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen, el texto sobre el Proyecto de Ley “Reforma Parcial del Capítulo VII, “Acceso a La Cultura y Las Actividades Recreativas” de la Ley N.º 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 1996, y Sus Reformas”, Expediente No. 23040, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. (SCI-1613-09-2022) Firma digital

Se toma nota.

45. SCI-988-2022 Memorando con fecha de recibido 28 de setiembre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen, el texto sobre el Proyecto de “Ley de Ciberseguridad de Costa Rica”, Expediente No. 23.292, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días

hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. (SCI-1615-09-2022) Firma digital

Se toma nota.

46. SCI-989-2022 Memorando con fecha de recibido 28 de setiembre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen, el texto sobre el Proyecto de “Ley para el Fomento de la Cultura de Emprendimiento e Innovación”, Expediente No. 23.240, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. (SCI-1616-09-2022) Firma digital

Se toma nota.

47. SCI-990-2022 Memorando con fecha de recibido 28 de setiembre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen, el texto sobre el Proyecto de “Ley de Simplificación para la Homologación de Títulos Profesionales”, Expediente No. 23.280, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. (SCI-1620-09-2022) Firma digital

Se toma nota.

48. SCI-997-2022 Memorando con fecha de recibido 28 de setiembre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen, el texto sobre el Proyecto de “Ley de Ejecución de La Pena”, Expediente No. 21.800, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. (SCI-1621-09-2022) Firma digital

Se toma nota.

49. SCI-992-2022 Memorando con fecha de recibido 28 de setiembre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo

Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da traslado de correspondencia, citada en la Sesión Ordinaria 3282, Artículo 3, incisos 3, 30 y 31, del 28 de setiembre de 2022. **(SCI-1623-09-2022)** Firma digital

Se toma nota.

50. SCI-993-2022 Memorando con fecha de recibido 28 de setiembre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da traslado de correspondencia, citada en la Sesión Ordinaria No. 3282, Artículo 3, inciso 33, del 28 de setiembre de 2022. **(SCI-1624-09-2022)** Firma digital

Se toma nota.

51. SCI-991-2022 Memorando con fecha de recibido 28 de setiembre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Integrante del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da traslado de correspondencia, citada en la Sesión Ordinaria No. 3282, Artículo 3, inciso 2, del 28 de setiembre de 2022. **(SCI-1625-09-2022)** Firma digital

Se toma nota.

52. SCI-998-2022 Memorando con fecha de recibido 28 de setiembre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Bach. Daniel Abarca Calderón, Coordinador de la Unidad de Tesorería, en el cual se solicita pago de dietas del Consejo Institucional, correspondiente al mes de setiembre del 2022, se señala que la asistencia de las Personas Integrantes del Consejo Institucional que perciben el pago por concepto de dietas puede verificarse en las Actas de las sesiones correspondientes. **(SCI-1627-09-2022)** Firma digital

Se toma nota.

53. SCI-999-2022 Memorando con fecha de recibido 28 de setiembre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.A.E. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento de Financiero Contable con copia a la M.A.E María de los Angeles Montero, Coordinadora de la Unidad de Contabilidad, en el cual se remite Informe de pago de dietas del Consejo Institucional correspondiente al III trimestre del 2022, incluidos los meses de julio, agosto y setiembre 2022, en atención a lo dispuesto por la Contabilidad Nacional en lo referente a las notas de los estados financieros. **(SCI-1628-09-2022)** Firma digital

Se toma nota.

54. SCI-1000-2022 Memorando con fecha de recibido 29 de setiembre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen, el texto base sobre el Proyecto de “Ley de Convocatoria a Plebiscito para Determinar la Pertenencia Cantonal y Provincial del Distrito Sarapiquí, Distrito 14 del Cantón Central de Alajuela”, Expediente No. 23.300, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones

generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. **(SCI-1630-09-2022)** Firma digital

Se toma nota.

55. SCI-1001-2022 Memorando con fecha de recibido 29 de setiembre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen, el texto base sobre el Proyecto de “Ley para Fortalecer los Sistemas de Control de Obra Pública del MOPT”, Expediente No. 23.196, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. **(SCI-1631-09-2022)** Firma digital

Se toma nota.

56. SCI-1012-2022 Memorando con fecha de recibido 29 de setiembre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen, el texto sustitutivo sobre el Proyecto de “Ley de Creación del Centro de Capacitación del Organismo de Investigación Judicial”, Expediente No. 21.643, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. **(SCI-1637-09-2022)** Firma digital

Se toma nota.

57. SCI-994-2022 Memorando con fecha de recibido 29 de setiembre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Coordinadora de la Comisión Especial para definir acciones y estrategias urgentes, para atender condiciones, desarrollo y consolidación del Centro Académico de Alajuela, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da traslado de correspondencia, citada en la Sesión Ordinaria No. 3282, Artículo 3, inciso 5, del 28 de setiembre de 2022. **(SCI-1638-09-2022)** Firma digital

Se toma nota.

58. SCI-995-2022 Memorando con fecha de recibido 29 de setiembre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión Especial

que elabore una propuesta para atender los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna”, específicamente en el “Procedimiento para el Reclutamiento, Selección y Nombramiento a tiempo indefinido de la persona Auditora Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en el cual se da traslado de correspondencia, citada en la Sesión Ordinaria No. 3282, Artículo 3, incisos 4 y 21, del 28 de setiembre de 2022. **(SCI-1639-09-2022)** Firma digital

Se toma nota.

59. SCI-996-2022 Memorando con fecha de recibido 29 de setiembre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Hugo Navarro Serrano, Coordinador de la Comisión Especial para elaborar propuesta de reforma integral a la Normativa para otorgar Categorías Honoríficas”, en el cual se da traslado de correspondencia, citada en la Sesión Ordinaria No. 3282, Artículo 3, inciso 7, del 28 de setiembre de 2022. **(SCI-1641-09-2022)** Firma digital

Se toma nota.

60. SCI-1014-2022 Memorando con fecha de recibido 30 de setiembre de 2022, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la M.Sc. Laura Queralt Camacho, Coordinadora de la Oficina de Equidad de Género, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se remite solicitud de criterio sobre Propuesta a la Reforma del artículo 16 del Reglamento de Normalización, para que se considere el lenguaje inclusivo en la redacción de las normativas institucionales. **(SCI-1646-09-2022)** Firma digital

Se toma nota.

61. SCI-1015-2022 Memorando con fecha de recibido 30 de setiembre de 2022, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a Br. Jerson Hernández Rojas, Representante del Departamento de Servicios Generales y Coordinador Comisión ad-hoc, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, al Máster. Sergio Herrera Cordero, Representante de la Escuela de Cultura y Deporte, a la Licda. Sandra Rojas Rojas, Representante de la Oficina de Asesoría Legal y a la Licda. Jenny Zúñiga Valverde, Representante de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual en atención al oficio SG-210-2022, Solicitud de prórroga de 30 días hábiles, para rendir el dictamen de la Comisión Ad-Hoc para el estudio de la propuesta del “Reglamento de uso y control de Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”, se informa que no existe asidero legal para atender la solicitud positivamente. **(SCI-1647-09-2022)** Firma digital

Se toma nota.

62. SCI-1016-2022 Memorando con fecha de recibido 30 de setiembre de 2022, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Dr. Humberto Villalta Solano, Coordinador del Comité Estratégico de Tecnologías de Información (CETI), con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional y a la Ing. Andrea Cavero Quesada, MGP., Directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), en el cual en atención al oficio VAD-310-2022, Solicitud de audiencia con el fin

de coordinar la atención del acuerdo c, indicado en la Gaceta Institucional 976: Sesión Ordinaria No. 3279 Marco de Gobierno y Gestión de Tecnologías de Información del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se informa que se atiende solicitud y se indicará oportunamente la fecha para realizar la audiencia. (SCI-1648-09-2022) Firma digital

Se toma nota.

63.R-888-2022 Memorando con fecha de recibido 26 de setiembre de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, al Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, a la Dra. Hannia Rodriguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano y a la MBA. Sofía Brenes Meza, Coordinadora de la Unidad de Estudios y Remuneraciones, en el cual se remite la propuesta de Modificación de los artículos 83, 84 y 85 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas e inclusión del Artículo Transitorio VII. (SCI-1571-09-2022) Firma digital

Se toma nota.

64.TIE-962-2022 Memorando con fecha de recibido 26 de setiembre de 2022, suscrito por M.Sc. Tannia Araya Solano, Coordinadora de la Comisión Ad-Hoc Revisión Integral del “Reglamento para la Elección de Directores de Departamento y Coordinadores de Unidad Tribunal Institucional Electoral, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la Licda. Jenny Zúñiga Valverde, Funcionaria de la Oficina de Planificación Institucional y al Lic. Jonathan Quesada Sojo, Funcionario de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual se remite solicitud de prórroga para entrega de dictamen La Comisión ad hoc que realiza la revisión integral del “Reglamento para la elección de directores de Departamento y coordinadores de Unidad”, al 07 de noviembre de 2022. (SCI-1575-09-2022) Firma digital

Se toma nota.

65.OPI-234-2022 Memorando con fecha de recibido 26 de setiembre de 2022, suscrito por el MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, a la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia y a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, Coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno, en el cual se remite propuesta final de Reglamento para el Programa de Fortalecimiento de Inglés, CONARE”, en atención al oficio SCI-622-2022. (SCI-1582-09-2022) Firma digital

Se toma nota.

66.Asesoría Legal-604-2022 Memorando con fecha de recibido 26 de setiembre de 2022, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual en atención al oficio SCI-936-2022, se remite criterio acerca de la legalidad de que se establezcan “Licencias con goce parcial de salario” para que una persona funcionaria del ITCR se desempeñe en labores propias de

una “empresa auxiliar” o desarrollando actividades específicas de un proyecto bajo la administración directa de FUNDATEC. (SCI-1587-09-2022) Firma digital

Se toma nota.

67. R-895-2022 Memorando con fecha de recibido 27 de setiembre de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, a la MBA. Sofía Brenes Meza, Coordinadora de la Unidad de Estudios y Remuneraciones, en el cual se remite sustitución del adjunto al oficio R-888-2022 sobre Remisión de la propuesta Modificación de los artículos 83, 84 y 85 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas e inclusión del Artículo Transitorio VII. (SCI-1594-09-2022) Firma digital

Se toma nota.

68. VAD-310-2022 Memorando con fecha de recibido 27 de setiembre de 2022, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional y a la Ing. Andrea Caveró Quesada, MGP, Directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en el cual se solicita audiencia a la Comisión de Planificación y Administración, con el fin de coordinar la atención del acuerdo c, indicado en la Gaceta Institucional 976 : Sesión Ordinaria No. 3279 Marco de Gobierno y Gestión de Tecnologías de Información del Instituto Tecnológico de Costa Rica. (SCI-1600-09-2022) Firma digital

Se toma nota.

69. R-898-2022 Memorando con fecha de recibido 28 de setiembre de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Vicerrector de Investigación y Extensión, a la Q. Grettel Castro Portuquez, Vicerrectora de Docencia y al M.B.A. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual se remite Plan de Acción en respuesta del oficio SCI-836-2022, revisión y evaluación de Centros de Investigación y Extensión en Gestión. (SCI-1610-09-2022) Firma digital

Se toma nota.

70. EAU-455-2022 Memorando con fecha de recibido 28 de setiembre de 2022, suscrito por la Dra. Arq. Jeannette Alvarado Retana, Directora de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite consulta aclaratoria al artículo 26, del Reglamento de Teletrabajo, para una correcta interpretación y aplicación de la norma, la aclaración correspondiente a la frase “en los casos que corresponda”. (SCI-1614-09-2022) Firma digital

Se toma nota.

71.DP-116-2022 Memorando con fecha de recibido 29 de setiembre de 2022, suscrito por el Dr.-Ing. Teodolito Guillén Girón, Director de Posgrado, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Q. Grettel Castro Portuguese, Vicerrectora de Docencia, al Máster William Vives Brenes, Director del Departamento de Admisión y Registro, MBA. José Antonio Sánchez, Director de la Oficina de Planificación Institucional y al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual se remite el nombramiento del Dr.-Ing. Teodolito Guillén Girón, como representante de la Dirección de Posgrado en la Comisión Ad-Hoc para que analice y dictamine la propuesta del “Reglamento para la Equiparación de Asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”. **(SCI-1632-09-2022)** Firma digital

Se toma nota.

72.OPI-241-2022 Memorando con fecha de recibido 29 de setiembre de 2022, suscrito por el MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, Coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno y a la Ing. Sofía García Romero, Colaboradora de la Unidad Especializada de Control Interno, en el cual se remite el nombramiento de la Ing. Sofía García Romero, como representante de la Oficina de Planificación Institucional en la Comisión Ad-Hoc para que analice y dictamine la propuesta del “Reglamento para la Equiparación de Asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”. **(SCI-1633-09-2022)** Firma digital

Se toma nota.

73.Asesoría Legal-610-2022 Memorando con fecha de recibido 29 de setiembre de 2022, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual remite el nombramiento del Lic. Jonathan Quesada Sojo, como representante de la de Asesoría Legal en la Comisión Ad-Hoc para que analice y dictamine la propuesta del “Reglamento para la Equiparación de Asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”. **(SCI-1636-09-2022)** Firma digital

Se toma nota.

74.Asesoría Legal-611-2022 Memorando con fecha de recibido 29 de setiembre de 2022, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual en atención al oficio SCI-832-2022, se remite “Reglamento Becas de Posgrado” (versión DP-019-2022), con las observaciones y modificaciones puntuales en control de cambios realizadas por la Asesoría Legal. **(SCI-1640-09-2022)** Firma digital

Se toma nota.

75.IMT-215-2022 Memorando con fecha de recibido 30 de setiembre de 2022, suscrito por la Dra. Gabriela Ortiz León, Coordinadora de la Comisión Especial para revisión de aspectos de evaluación en el RREA, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se remite la Propuesta

encomendada a la Comisión especial que realiza una revisión del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje”. (SCI-1652-09-2022) Firma digital

Se toma nota.

NOTA: Al ser las 8:04 a.m. se incorpora la señorita Abigail Quesada Fallas, informa que se encuentra en su casa de habitación en San Diego de la Unión.

CAPÍTULO DE ASUNTOS DE RECTORIA

ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría

El señor Luis Paulino Méndez, informa lo siguiente:

1. Reunión con la fracción del Partido Liberal Progresista

- El lunes 26 de setiembre la fracción del PLP recibió a los Rectores de la UP.
- El objetivo de la reunión fue la presentación de la propuesta de reforma al Título IV de la Ley 9635.
- La fracción no mostró un apoyo decidido a la reforma

2. Reunión con los jefes de fracción

- El jueves 13 de octubre los jefes de Fracción recibirán a los Rectores de la UP.
- Uno de los objetivos es entregar varios documentos generados por el CONARE, que pueden servir de base para los proyectos de ley que impulsen los diputados y las diputadas.
- También se aprovechará la reunión para presentar las propuestas del Conare con respecto a la Regla Fiscal y a la Ley de Mejoramiento de la Liquidez del Estado.

3. Acción de inconstitucionalidad contra varios artículos del Título IV de la Ley 9635

- El Magistrado Paul Rueda ha emitido constancia de que la resolución ante la acción presentada por el Conare, ha estado en agenda de la Sala los dos miércoles anteriores (21 y 28 de setiembre), pero que no se ha sometido a votación.
- Considerando la situación actual, en la sesión del 4 de octubre, el Conare decide no presentar la acción de celeridad, propuesta inicial de CISES. La justificación es que la gestión haría que se retire la propuesta de la agenda y que se retrase la resolución final.

4. Negociación de la Convención Colectiva

- El 30 de setiembre de 2022 se retomaron las sesiones de trabajo para continuar con la negociación de la Convención Colectiva.
La meta es presentar a más tardar el 15 de noviembre de 2022 el nuevo texto ante el MTSS.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE COMISIONES Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 5. Propuestas de Comisiones Permanentes

La señora Raquel Lafuente Chrysopoulos deja presentada la siguiente propuesta de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles denominada: *“Modificación de los artículos 6 bis, 21 bis y 34 bis del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, para promover y asegurar la graduación de la Comunidad Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica ”*

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“1.Docencia: Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines y principios institucionales que aporten al desarrollo sostenible e incluso en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.”

“2.Vida Estudiantil: Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todos los estudiantes inscritos en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.”

“5.Gestión Institucional: Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”

“6.Calidad: Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, enuncia en su inciso f) lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

***f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto,** así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...” (La negrita no es del original)

3. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.
4. Los artículos 6 bis, 21 bis y 34 bis del Reglamento del Régimen de Enseñanza y Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, indican:

“Artículo 6 bis

Categoría de “Estudiante Próximo a Graduarse”.

Se entenderá por Estudiante Próximo a Graduarse aquel a quien le falten 10 cursos o menos para obtener su primera titulación en grado universitario (dentro o fuera del TEC).

Así incorporado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 15, del 10 de junio de 2020. Publicado en fecha 15 de junio del 2020 mediante Gaceta Número 646-2020 de fecha 11 de junio del 2020.”

“Artículo 21 BIS

La reserva del cupo para los estudiantes próximos a graduarse se aplicará para los cursos de ciencias básicas o de servicio ubicados en la primera mitad del plan de estudios. La misma será solicitada por el estudiante siguiendo los plazos y lineamientos definidos en cada Escuela o coordinación de Carrera. Se garantizará un máximo de 10% de los cupos totales del curso para la reserva de cupo de estudiantes próximos a graduarse.”

Así incorporado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 15, del 10 de junio de 2020. Publicado en fecha 15 de junio del 2020 mediante Gaceta Número 646-2020 de fecha 11 de junio del 2020.”

“Artículo 34

El proceso de matrícula de las asignaturas se realizará para cada período lectivo y en las fechas establecidas en el Calendario Académico. Las unidades académicas colaborarán con el Departamento de Admisión y Registro en este proceso. A éstas les corresponderá la autorización de las asignaturas que el estudiante desee inscribir, y supervisar el cumplimiento de los requisitos y las normas de matrícula establecidas. La Dirección de Escuela, la coordinación del Área Académica, o de unidad desconcentrada, que imparte un curso podrá, de manera justificada y siguiendo los criterios establecidos previamente por el Consejo de Escuela o Área Académica, según corresponda, autorizar el levantamiento de requisitos.

Ante situaciones de fuerza mayor, así declaradas por resolución fundamentada de la Rectoría o del titular de la Vicerrectoría de Docencia, que hayan provocado afectaciones en el normal desarrollo de un periodo lectivo, la Dirección de Escuela, o la Coordinación de Área Académica o de Unidad Desconcentrada según corresponda, podrá autorizar de manera excepcional, levantamientos de correquisitos o de requisitos en casos que no se ajusten a los criterios establecidos previamente por el Consejo de Escuela o de Área Académica.

Artículo adicionado mediante acuerdo del Consejo Institucional tomado en la Sesión Ordinaria No. 3145, Artículo 13, del 30 de octubre de 2019”

5. En la Sesión Ordinaria No. 3254 del Consejo Institucional, realizada el 9 de marzo del 2022, el señor Saúl Peraza Juárez, Representante Estudiantil ante este órgano, dejó presentada la propuesta titulada “Aseguranza de la óptima graduación de la comunidad estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, misma que se trasladó la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles para análisis y dictamen. La referida propuesta pretende la modificación de los artículos 21 bis y 34 bis del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, en los términos siguientes:

“ ...

- a. Modificar el artículo 21 bis y el 34 bis del Reglamento Régimen de Enseñanza y Aprendizaje de forma tal que se lea:

“Artículo 21 BIS

La reserva del cupo para los estudiantes próximos a graduarse se aplicará para los cursos de ciencias básicas o de servicio de la primera mitad o a los cursos cualesquiera ubicados en los últimos dos periodos del plan de

estudios. La misma será solicitada por el estudiante siguiendo los plazos y lineamientos definidos en cada Escuela o coordinación de Carrera. Se garantizará un máximo de 10% de los cupos totales del curso para la reserva de cupo de estudiantes próximos a graduarse.”

“Artículo 34 BIS

El estudiante realizará el proceso de su matrícula ajustándose a las limitaciones que imponen los requisitos y correquisitos, el horario de las asignaturas y las posibilidades del Instituto.

Solo en casos debidamente autorizados por la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la unidad desconcentrada a la que pertenece el o la estudiante, según corresponda, el Departamento de Admisión y Registro tramitará matrículas con choque de horario; para lo cual el trámite deberá contar con la autorización de la(s) Dirección(es) de la(s) Escuela(s), Coordinación (es) de Áreas Académicas o Unidades Desconcentradas, que imparte(n) los cursos entre los que se da el choque de horario.

Para los(as) estudiantes a quienes les falten diez o menos cursos para graduarse bastará con que lo solicite a la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la Unidad Desconcentrada a la que pertenece el o la estudiante, según corresponda. En este caso, el Director o Coordinador, según corresponda, que recibe esa solicitud, tendrá la responsabilidad de gestionar ante el Director o Coordinador de la instancia que imparte el curso, que se brinde al estudiante las condiciones necesarias para llevar los cursos autorizados.

...”

6. En la Sesión Ordinaria No. 3270 del 22 de junio del 2022, artículo 11, el Consejo Institucional –entre otras disposiciones- consultó al Consejo de Docencia, la propuesta de modificación de los artículos 21 bis y 34 bis del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas. El texto propuesto es el siguiente:

“Artículo 21 BIS

La reserva del cupo para las personas estudiantes a quienes les falten diez o menos cursos del plan de estudios para graduarse será solicitada por la persona estudiante, en el periodo indicado en el Calendario Institucional.

Se garantizará un mínimo del 10% de los cupos totales de los grupos ofertados de ese curso a nivel institucional para la reserva de cupo de estudiantes próximos a graduarse.”

“Artículo 34 BIS

La persona estudiante realizará el proceso de su matrícula, ajustándose a las limitaciones que imponen los requisitos y correquisitos, el horario de las asignaturas y las posibilidades del Instituto.

Solo en casos debidamente autorizados por la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la Unidad Desconcentrada a la que pertenece la persona estudiante, según corresponda, el Departamento de Admisión y Registro tramitará matrículas con choque de horario; para lo cual el trámite deberá contar con la autorización de la(s) Dirección(es) de la(s) Escuela(s), Coordinación (es) de Áreas Académicas o Unidades Desconcentradas, que imparte(n) los cursos entre los que se da el choque de horario.

Para las personas estudiantes a quienes les falten diez o menos cursos para graduarse bastará con que lo solicite a la Dirección de la Escuela, la

Coordinación del Área Académica o de la Unidad Desconcentrada a la que pertenece la persona estudiante, según corresponda. En este caso, la Dirección o Coordinación, según corresponda, que recibe esa solicitud, tendrá la responsabilidad de gestionar ante la jefatura de la instancia que imparte el curso, que se brinden a la persona estudiante las condiciones necesarias para llevar los cursos autorizados.”

7. A través del oficio ViDa-402-2022, fechado 11 de agosto, el Consejo de Docencia se dispuso a contestar lo consultado, en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO QUE:

1. *Las acciones tendientes a la flexibilidad curricular y la disminución de los tiempos de graduación deben respaldarse en la normativa que regula el proceso de enseñanza aprendizaje.*
2. *En el artículo 6 bis se define claramente lo que es una “persona estudiante próxima a graduarse”, si se considera que esta definición no es lo suficientemente clara debe modificarse este artículo y no describir en el resto del articulado del reglamento en que hacen referencia a esta población, por ello se considera innecesario volver a describirlo en el artículo 21 bis.*
3. *El artículo 21 bis no es claro a quien solicita la persona estudiante la reserva de cupos, es adecuado y más claro que esté de forma explícita en la norma que la solicitud se hace a quien ejerce la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la Unidad Desconcentrada.*
4. *No es clara la intención de la modificación del último párrafo del artículo 34 bis, pues parece que quienes ejercen la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la Unidad Desconcentrada es sólo un intermediario entre el estudiante próximo a graduarse y quien ejerce la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la Unidad Desconcentrada que imparte el curso con choque de horario, pues eliminaron la palabra autorización, sí ese es el caso, sólo es un paso burocrático más que no tiene sentido. Si no es el caso, conviene dejarlo explícito.*
5. *Si la modificación del 34 bis elimina la autorización de la dirección o coordinación preocupa la valoración que hace la persona que dirige o coordina la escuela, área o unidad desconcentrada a la que pertenece quien estudia del desempeño y estudiantil y la valoración de cómo ha sido el avance en el proceso de enseñanza aprendizaje, que tiene incidencia en el éxito académico. Así como el caso de choque de horario de cursos prácticos en los cuales la asistencia a lecciones es fundamental para el alcance de los objetivos de aprendizaje del curso mismo, una valoración de la carga de estudio del estudiante, de la necesidad-disponibilidad de recursos para atender demandas adicionales no está siendo valorada.*
6. *La población meta del beneficio de estos artículos debería definirse mejor, pues 10 cursos no tienen el mismo impacto en todas las carreras, hay algunas por ejemplo que gradúan con 46 materias y otras con 68; para el primer caso 10 materias equivalen al 21% de la malla curricular y en el segundo equivale a 14%, en el caso de algunos posgrados, licenciaturas para egresados o carreras articuladas 10 cursos podría ser el 50% de la carrera sin aprobar. Además, esta norma no hace distinción entre estudiantes de grado y posgrado, lo cual obviamente debe ser considerado en el análisis.*
7. *No hay claridad si el trabajo final cuenta como uno de los cursos que se mencionan.*
8. *Es conveniente que la norma no sea tan abierta que deje lugar a interpretaciones sobre a qué se refiere con 10 cursos para graduarse. Debe indicarse explícitamente que cuando se habla de que le faltan 10 cursos para*

- graduarse, que se refiere a que todos los demás ya fueron aprobados, no que tenga algunos en curso más 10 sin aprobar, pues podría ser que al final del semestre esos 10 se conviertan en 11, 12, etc., pues hubo reprobaciones posteriores a la solicitud o autorización.
9. Se elimina de la norma los lineamientos de las escuelas y áreas por lo que la reserva de cupos significar que la oferta para matrícula ordinaria corresponde al 90% de los cupos en todos los cursos o menos, o se reserva la cantidad de cupos solicitados. Es decir, esta disminución de los cupos ofertados puede dejar sin matrícula a estudiantes que van con el plan de estudios, con un buen rendimiento sin matrícula, ampliando su tiempo de graduación, debe existir un balance, y no necesariamente este es siempre y en todos los cursos al menos el 10%, lo que se agrava si eliminan la posibilidad de aprobación de lineamientos por parte de las escuelas o áreas, que son las que conocen la realidad de demanda de cupos de sus cursos.
 10. En la reserva y con prioridad de inclusión algunas direcciones y coordinaciones se consideran además de los estudiantes próximos a graduarse, los estudiantes que no lograron matricular materias, así como algunos casos especiales, estos casos están quedando fuera de la norma.
 11. Es importante, encontrar flexibilidad de la norma para casos especiales con opciones especiales, autorizando a las direcciones, coordinaciones y/o Vicerrectoría de Docencia.

SE ACUERDA:

1. Informar al Consejo Institucional que la modificación permite la flexibilidad curricular y atender necesidades especiales de las personas próximas a graduarse, sin embargo, es conveniente hacer algunos cambios con el fin de atender las observaciones realizadas basadas en la experiencia de las diferentes dependencias académicas.
2. Realizar al Consejo Institucional la siguiente propuesta de modificación al Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje:

Artículo 6 bis

Categoría de “Persona Estudiante Próxima a Graduarse”.

Se entenderá por Persona Estudiante Próxima a Graduarse aquella a quien le falta por aprobar el 10% o menos de las asignaturas del plan de estudios con el cual obtiene su titulación en grado universitario.

(...)

Artículo 21 BIS

La reserva del cupo para las Personas Estudiantes Próximas a Graduarse, o para aquellos casos especiales calificados, será solicitada por la persona estudiante, en el periodo indicado en el Calendario Institucional.

Los casos especiales calificados son razonadamente categorizados de esa forma por quien ejerce la dirección de la escuela o coordinación del área académica o unidad desconcentrada a la que pertenece la persona estudiante, basada en criterios establecidos por esas dependencias y por la Vicerrectoría de Docencia.

Se garantizará desde 5% hasta un máximo del 10% de los cupos totales de los grupos ofertados institucionalmente de ese curso para la reserva de cupo de estudiantes próximos a graduarse.

Los cupos reservados, pero no requeridos, deben liberarse para el periodo de matrícula extraordinaria.

(...)

Artículo 34 BIS

La persona estudiante realizará el proceso de su matrícula, ajustándose a las limitaciones que imponen los requisitos y correquisitos, el horario de las asignaturas y las posibilidades del Instituto.

Solo en casos debidamente autorizados por la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la Unidad Desconcentrada a la que pertenece la persona estudiante, según corresponda, el Departamento de Admisión y Registro tramitará matrículas con choque de horario; para lo cual el trámite deberá contar con la autorización de la(s) Dirección(es) de la(s) Escuela(s), Coordinación (es) de Áreas Académicas o Unidades Desconcentradas, que imparte(n) los cursos entre los que se da el choque de horario.

Para las Personas Estudiantes Próximas a Graduarse bastará con que lo autorice la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la Unidad Desconcentrada a la que pertenece la persona estudiante solicitante, según corresponda. En este caso, la Dirección o Coordinación, según corresponda, que autorice esa solicitud, tendrá la responsabilidad de verificar que en el caso de cursos prácticos que requieran la asistencia obligatoria que el choque de horario no interfiere con el logro de los objetivos de aprendizaje, pues se cuenta con recursos para brindar las condiciones para el logro de esos objetivos y gestionar ante la jefatura de la instancia que imparte el curso, que se brinden a la persona estudiante las condiciones necesarias para llevar los cursos autorizados.”

8. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en su reunión No. 778-2022, realizada el viernes 23 de setiembre de 2022, lo siguiente:

“Resultando que:

- 1. En la Sesión Ordinaria No. 3254 del Consejo Institucional, realizada el 9 de marzo del 2022, el señor Saúl Peraza Juárez, Representante Estudiantil ante el Consejo Institucional, dejó presentada la propuesta titulada “Aseguranza de la óptima graduación de la comunidad estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, misma que se trasladó a esta Comisión para análisis y dictamen.*
- 2. La propuesta que presentó el señor Peraza Juárez pretende la modificación de los artículos 21 bis y 34 bis del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas.*
- 3. En la reunión No. 766 efectuada el viernes 17 de junio de 2022, esta Comisión ajustó los términos de la propuesta original del señor Peraza Juárez, y se recomendó al pleno del Consejo Institucional que el texto derivado, lo consulte al Consejo de Docencia*
- 4. En la Sesión Ordinaria No. 3270 del 22 de junio del 2022, Artículo 11, el Consejo Institucional consultó la propuesta con el Consejo de Docencia.*
- 5. En la reunión No.774 efectuada el miércoles 24 de agosto de 2022, se recibió en correspondencia de esta Comisión, el oficio ViDa-402-2022 con fecha 11 de agosto, con el cual el Consejo de Docencia respondió a la consulta planteada por el Consejo Institucional.*

Considerando que:

- 1. Esta Comisión analizó las recomendaciones recibidas del Consejo de Docencia e incorporó las que consideró pertinentes.*
- 2. Los cambios propuestos no constituyen una reforma sustancial del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas.*

SE ACUERDA:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional reformar los artículos 6 bis, 21 bis y 34 bis del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, de manera que su nuevo texto sea el detallado en la última columna del cuadro siguiente:

RREA texto vigente	Propuesta Sr. Saúl Peraza	Propuesta consultada al Consejo Docencia	Propuesta Consejo Docencia	Propuesta CAAE
Artículo 6 bis Categoría de “Estudiante Próximo a Graduarse”. Se entenderá por Estudiante Próximo a Graduarse aquel a quien le falten 10 cursos o menos para obtener su primera titulación en grado universitario (dentro o fuera del TEC).	-	-	Artículo 6 bis Categoría de “Persona Estudiante Próxima a Graduarse”. Se entenderá por Persona Estudiante Próxima a Graduarse aquella a quien le falta por aprobar el 10% o menos de las asignaturas del plan de estudios con el cual obtiene su titulación en grado universitario.	Artículo 6 bis Categoría de “Persona Estudiante Próxima a Graduarse”. Se entenderá por Persona Estudiante Próxima a Graduarse aquella a quien le falten 10 cursos o menos para obtener su primera titulación en grado universitario (dentro o fuera del TEC).
Artículo 21 BIS La reserva del cupo para los estudiantes próximos a graduarse se aplicará para los cursos de ciencias básicas o de servicio ubicados en la primera mitad del plan de estudios. La misma será solicitada por el estudiante siguiendo los plazos y lineamientos definidos en cada Escuela o coordinación de Carrera. Se garantizará un máximo de 10% de los cupos totales del curso para la reserva de cupo de estudiantes próximos a graduarse.	Artículo 21 BIS La reserva del cupo para los estudiantes próximos a graduarse se aplicará para los cursos de ciencias básicas o de servicio de la primera mitad o a los cursos cualesquiera ubicados en los últimos dos periodos del plan de estudios. La misma será solicitada por el estudiante siguiendo los plazos y lineamientos definidos en cada Escuela o coordinación de Carrera. Se garantizará un máximo de 10% de los cupos totales del curso para la reserva de cupo de estudiantes próximos a graduarse	Artículo 21 BIS La reserva del cupo para las personas estudiantes que les falten diez o menos cursos del plan de estudios para graduarse, será solicitada por el estudiante siguiendo el periodo indicado en el Calendario Institucional. Se garantizará un máximo del 10% de los cupos totales de los grupos ofertados de ese curso a nivel institucional para la reserva de cupo de	Artículo 21 BIS La reserva del cupo para las Personas Estudiantes Próximas a Graduarse, o para aquellos casos especiales calificados, será solicitada por la persona estudiante, en el periodo indicado en el Calendario Institucional. Los casos especiales calificados son razonadamente categorizados de esa forma por quien ejerce la dirección de la escuela o coordinación del área académica o unidad desconcentrada a la que pertenece la persona estudiante, basada en criterios establecidos por esas dependencias y/or	Artículo 21 BIS La reserva del cupo para las personas estudiantes que les falten diez o menos cursos del plan de estudios para graduarse, será solicitada por la persona estudiante y para su aprobación bastará con que este trámite lo realice en el periodo indicado en el Calendario Institucional. Se garantizará desde 5% hasta un máximo del 10% de los cupos totales de cada grupo ofertado institucionalmente de ese curso para la reserva de cupo de

		estudiantes próximos a graduarse.	la Vicerrectoría de Docencia. Se garantizará desde 5% hasta un máximo del 10% de los cupos totales de los grupos ofertados institucionalmente de ese curso para la reserva de cupo de estudiantes próximos a graduarse. Los cupos reservados, pero no requeridos, deben liberarse para el periodo de matrícula extraordinaria.	estudiantes próximos a graduarse. Los cupos reservados, pero no requeridos, deben liberarse para el periodo de matrícula extraordinaria.
Artículo 34 BIS El estudiante realizará el proceso de su matrícula ajustándose a las limitaciones que imponen los requisitos y correquisitos, el horario de las asignaturas y las posibilidades del Instituto. Solo en casos debidamente autorizados por la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la unidad desconcentrada a la que pertenece el o la estudiante, según corresponda, el Departamento de Admisión y Registro tramitará matrículas con choque de horario; para lo cual el trámite deberá contar con la autorización de la(s) Dirección(es) de la(s) Escuela(s), Coordinación (es) de Áreas Académicas o Unidades Desconcentradas, que imparte(n) los cursos entre los que se da el choque de horario.	Artículo 34 BIS El estudiante realizará el proceso de su matrícula ajustándose a las limitaciones que imponen los requisitos y correquisitos, el horario de las asignaturas y las posibilidades del Instituto. Solo en casos debidamente autorizados por la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la unidad desconcentrada a la que pertenece el o la estudiante, según corresponda, el Departamento de Admisión y Registro tramitará matrículas con choque de horario; para lo cual el trámite deberá contar con la autorización de la(s) Dirección(es) de la(s) Escuela(s), Coordinación (es) de Áreas Académicas o Unidades Desconcentradas, que imparte(n) los cursos	Artículo 34 BIS La persona estudiante realizará el proceso de su matrícula ajustándose a las limitaciones que imponen los requisitos y correquisitos, el horario de las asignaturas y las posibilidades del Instituto. Solo en casos debidamente autorizados por la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la Unidad Desconcentrada a la que pertenece la persona estudiante, según corresponda, el Departamento de Admisión y Registro tramitará matrículas con choque de horario; para lo cual el trámite deberá contar con la	Artículo 34 BIS La persona estudiante realizará el proceso de su matrícula, ajustándose a las limitaciones que imponen los requisitos y correquisitos, el horario de las asignaturas y las posibilidades del Instituto. Solo en casos debidamente autorizados por la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la Unidad Desconcentrada a la que pertenece la persona estudiante, según corresponda, el Departamento de Admisión y Registro tramitará matrículas con choque de horario; para lo cual el trámite deberá contar con la	Artículo 34 BIS La persona estudiante realizará el proceso de su matrícula ajustándose a las limitaciones que imponen los requisitos y correquisitos, el horario de las asignaturas y las posibilidades del Instituto. Solo en casos debidamente autorizados por la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la Unidad Desconcentrada a la que pertenece la persona estudiante, según corresponda, el Departamento de Admisión y Registro tramitará matrículas con choque de horario; para lo cual el trámite deberá contar con la

Para los(as) estudiantes a quienes les falten diez o menos cursos para graduarse bastará con la autorización de la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la Unidad Desconcentrada a la que pertenece el o la estudiante, según corresponda. En este caso, el Director o Coordinador, según corresponda, que autoriza tendrá la responsabilidad de gestionar ante el Director o Coordinador de la instancia que imparte el curso, que se brinde al estudiante las condiciones necesarias para llevar los cursos autorizados.	entre los que se da el choque de horario. Para los(as) estudiantes a quienes les falten diez o menos cursos para graduarse bastará con que lo solicite a la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la Unidad Desconcentrada a la que pertenece el o la estudiante, según corresponda. En este caso, el Director o Coordinador, según corresponda, que recibe esa solicitud, tendrá la responsabilidad de gestionar ante el Director o Coordinador de la instancia que imparte el curso, que se brinde al estudiante las condiciones necesarias para llevar los cursos autorizados.	autorización de la(s) Dirección(es) de la(s) Escuela(s), Coordinación (es) de Áreas Académicas o Unidades Desconcentradas, que imparte(n) los cursos entre los que se da el choque de horario. Para las personas estudiantes a quienes les falten diez o menos cursos para graduarse bastará con que lo solicite a la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la Unidad Desconcentrada a la que pertenece la persona estudiante, según corresponda. En este caso, la Dirección o Coordinación, según corresponda, que recibe esa solicitud, tendrá la responsabilidad de gestionar ante la jefatura de la instancia que imparte el curso, que se brinden a la persona estudiante las condiciones necesarias para llevar los cursos autorizados.	entre los que se da el choque de horario. Para las Personas Estudiantes Próximas a Graduarse bastará con que lo autorice la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la Unidad Desconcentrada a la que pertenece la persona estudiante solicitante, según corresponda. En este caso, la Dirección o Coordinación, según corresponda, que autorice esa solicitud, tendrá la responsabilidad de verificar que en el caso de cursos prácticos que requieran la asistencia obligatoria que el choque de horario no interfiere con el logro de los objetivos de aprendizaje, pues se cuenta con recursos para brindar las condiciones para el logro de esos objetivos y gestionar ante la jefatura de la instancia que imparte el curso, que se brinden a la persona estudiante las condiciones necesarias para llevar los cursos autorizados.	autorización de la(s) Dirección(es) de la(s) Escuela(s), Coordinación (es) de Áreas Académicas o Unidades Desconcentradas, que imparte(n) los cursos entre los que se da el choque de horario. Para las Personas Estudiantes Próximas a Graduarse bastará con que lo solicite a la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la Unidad Desconcentrada a la que pertenece, en el periodo indicado por estos para este trámite. En este caso, la Dirección o Coordinación, tendrá la responsabilidad de gestionar ante la jefatura de la instancia que imparte el curso, que se brinde a la persona estudiante las condiciones necesarias para matricularlo.
--	---	---	---	---

...

CONSIDERANDO QUE:

1. Los numerales 21 bis y 34 bis del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, establecen acciones dirigidas a favorecer el egreso de la población estudiantil próxima a graduarse. En el caso del artículo 21 bis, se insertó a la norma por disposición del IV CONGRESO INSTITUCIONAL (acuerdo comunicado en oficio Congreso Institucional-TEC-606-2019) y consiste en la reserva de cupos para la matrícula de esta población. Por su parte, el artículo 34 bis, se

incorporó al Reglamento por acuerdo de este órgano (Sesión Ordinaria No. 3145, Artículo 13, del 30 de octubre de 2019), con el fin de habilitar que las Direcciones de Escuela o Coordinaciones de Carrera, puedan autorizar en casos justificados, matrícula con choque de horario.

2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles analizó y remozó la propuesta que presentó el señor Saúl Peraza Juárez, Representante Estudiantil ante este órgano, que pretendía modificaciones a los artículos 21 bis y 34 bis del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, en aseguranza de la óptima graduación de las personas estudiantes. Además, tomando como insumo las valoraciones emitidas por el Consejo de Docencia, finalmente dicha Comisión ha recomendado a este Consejo que se modifiquen los numerales 6 bis, 21 bis y 34 bis del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, bajo el texto que se indica en el resultando 8 (última columna del cuadro).
3. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el marco de los compromisos de los procesos de acreditación y reacreditación de las carreras, así como también en cuanto a las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, debe velar por la pronta y adecuada graduación de las personas estudiantes del Instituto, por cuanto se procede a acoger la recomendación emitida por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

SE PROPONE:

- a. Modificar los artículos 6 bis, 21 bis y 34 bis del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, de manera que su nuevo texto sea el siguiente:

Artículo 6 bis

Categoría de “Persona Estudiante Próxima a Graduarse”

Se entenderá por Persona Estudiante Próxima a Graduarse aquella a quien le falten 10 cursos o menos para obtener su primera titulación en grado universitario (dentro o fuera del TEC).

Artículo 21 Bis

Una persona próxima a graduarse podrá solicitar reserva de cupo en los cursos que tiene pendientes en su plan de estudios y para la aprobación de esa solicitud bastará con que el trámite sea realizado en el periodo indicado en el Calendario Institucional.

Artículo 34 Bis

La persona estudiante realizará el proceso de su matrícula ajustándose a las limitaciones que imponen los requisitos y correquisitos, el horario de las asignaturas y las posibilidades del Instituto.

Solo en casos debidamente autorizados por la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la Unidad Desconcentrada a la que pertenece la persona estudiante, según corresponda, el Departamento de Admisión y Registro tramitará matrículas con choque de horario; para lo cual el trámite deberá contar con la autorización de la(s) Dirección(es) de la(s) Escuela(s), Coordinación (es) de Áreas Académicas o Unidades Desconcentradas, que imparte(n) los cursos entre los que se da el choque de horario.

Para las Personas Estudiantes Próximas a Graduarse bastará con que lo solicite a la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la Unidad Desconcentrada a la que pertenece, en el periodo indicado por estos para este trámite, salvo que se trate de dos o más cursos de asistencia obligatoria. La Dirección o Coordinación tendrá la responsabilidad de gestionar ante la jefatura de la instancia que imparte el curso, que se brinde a la persona estudiante las condiciones necesarias para matricularlo.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ARTÍCULO 6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández deja presentada la siguiente propuesta para ser trasladada a la Comisión de Planificación y Administración denominada: *“Pronunciamiento en contra del Proyecto EXPEDIENTE N.º 22.661 de ley MANEJO EFICIENTE DE LA LIQUIDEZ DEL ESTADO por su incumplimiento a los mandatos constitucionales que amparan el país con un Plan Nacional de Desarrollo y un Plan Nacional de la Educación Superior”*

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:
“1 Docencia. Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines y principios institucionales que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.”
“10 Sostenibilidad. Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)
2. La Ley No. 8131, Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, establece el marco operativo que se debe aplicar para obtener el máximo provecho de los presupuestos, bajo principios de eficiencia y eficacia, como se señala en los artículos siguientes:
“Artículo 3°- Fines de la Ley. Los fines de la presente Ley que deberán considerarse en su interpretación y reglamentación serán:
a) *Propiciar que la obtención y aplicación de los recursos públicos se realicen según los principios de economía, eficiencia y eficacia. (...)*
“Artículo 5°- Principios presupuestarios. Para los efectos del Artículo anterior, deberán atenderse los siguientes principios presupuestarios: (...)
b) *Principio de gestión financiera. La administración de los recursos financieros del sector público se orientará a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, con sometimiento pleno a la ley. (...)*

“Artículo 28.- Competencias del órgano rector. Serán competencias del Ministerio de Hacienda, en su papel de rector del Sistema de Administración Financiera, sin perjuicio de las potestades asignadas a la Contraloría General de la República ni de la independencia y autonomía de que gozan los órganos y entes referidos en los incisos b) y c) del Artículo 1 de esta Ley, las siguientes:

...

c) Promover el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos y velar por él.”

“Artículo 52.- Envío de informes a la Contraloría General de la República. A más tardar el 1° de marzo, el Ministerio de Hacienda deberá remitir a la Contraloría General

Tanto el informe de resultados físicos de los programas como el informe sobre el cumplimiento de las acciones estratégicas que elaborarán el Ministerio de Hacienda y el de Planificación Nacional y Política Económica respectivamente, incluirán los elementos explicativos necesarios para **medir la efectividad de los programas, el costo unitario de los servicios y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.** De conformidad con las disposiciones constitucionales, la Contraloría deberá remitir estos informes y su dictamen a la Asamblea Legislativa.” (El subrayado y la negrita es proveída)

3. La Asamblea Legislativa tiene en trámite el Proyecto Expediente N.º 22.661 de ley **MANEJO EFICIENTE DE LA LIQUIDEZ DEL ESTADO.**

4. La Constitución Política de Costa Rica establece un presupuesto para el Estado pero fomentando y aspirando a priorizar en áreas fundamentales, tales como:

CAPITULO II. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Artículo 121.-

Además de las otras atribuciones que le confiere la Constitución, corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa:

...

18) Promover el progreso de las ciencias y de las artes y asegura por tiempo limitado, a los autores e inventores, la propiedad de sus respectivas obras e invenciones;

19) Crear establecimientos para la enseñanza y progreso de las ciencias y de las artes, señalándose rentas para su sostenimiento y especialmente procurar la generalización de la enseñanza primaria;

....

Artículo 180

El presupuesto ordinario y los extraordinarios constituyen el límite de acción de los Poderes Públicos para el uso y disposición de los recursos del Estado, y sólo podrán ser modificados por leyes de iniciativa del Poder Ejecutivo.

Todo proyecto de modificación que implique aumento o creación de gastos deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo anterior.

CONSIDERANDO QUE:

1. El análisis detallado del Expediente N.º 22.661 de ley MANEJO EFICIENTE DE LA LIQUIDEZ DEL ESTADO, se puede señalar los siguientes riesgos e impactos, no solo para el Instituto Tecnológico de Costa Rica sino también otras instituciones que conforman los programas sociales del país:

a. En cuanto a la aplicación. Artículo 2, ya que considera lo siguiente:

“Esta ley es aplicable a la totalidad de los ingresos públicos independientemente de quien los administre o custodie, así como a los ingresos de origen público que reciban de forma gratuita o sin contraprestación alguna los sujetos privados....”

i. Este aspecto es muy delicado para el ITCR, porque la institución no solo recibe fondos del Gobierno Central, sino también otros ingresos que se reciben de:

FUNDATEC

Programas de producción Agropecuario

Estudiantes cuando pagan su matrícula y otros derechos

Personas egresadas por recuperación de los préstamos

Servicios a terceros

Entre otros

- b. Excepciones que desconocen todo el quehacer del Estado y no se incluye todas las diferentes situaciones de las instituciones públicas y se observa, con el proyecto de Flexibilización de la Regla Fiscal. Artículo 10.- Sistema centralizado de captación de ingresos, el cual dice entre otros aspectos:

“ ...

Se exceptúan de la utilización obligatoria de la plataforma, la liquidez pública originada en las actividades que se realicen bajo régimen de competencia y tengan como propósito la generación de lucro, los fondos de pensiones y las cuotas obrero-patronales y cuota estatal.

...”

- c. Planificación y ajustes al proceso de ejecución. Artículo 14. Que señala lo siguiente:

Planificación y proyección de flujos de caja. *Las entidades públicas o privadas que administren ingresos públicos deberán realizar una planificación de los flujos de caja sustentada en proyecciones que contemple el calce de los posibles ingresos con sus respectivas erogaciones, de manera tal que las entidades dispongan de una posición consolidada diaria, que les permita mantener los recursos necesarios para atender sus obligaciones, minimizando la tenencia de recursos ociosos.*

La administración pública se logra bajo procesos de contratación pública que requieren atender derechos de proveedores. Esto en algunos de los casos, se lleva muchos meses y no en lo planificado.

Además, los años anteriores han enfrentado al país a situaciones de emergencia y recesión que obligan a realizar cambios y atender imprevistos.

Todos estos aspectos no están siendo considerados.

- d. Debilitamiento a la generación de ingresos propios. Con el siguiente artículo que indica: Artículo 16.- Sistema centralizado de pagos.

Se exceptúan de la utilización obligatoria de la plataforma, la liquidez pública originada en las actividades que se realicen bajo régimen de competencia y tengan como propósito la generación de lucro, los fondos de pensiones y las cuotas obrero-patronales y cuota estatal.

Con este Artículo, estaría peligrando las acciones que se realizan en :

- Proyectos de Investigación y Extensión
- Programa de Postgrado
- Fondo de Desarrollo Estudiantil
- Otras acciones

Además, se refuerza con el artículo:

Artículo 18.- Sistema de Cuentas del Sector Público. Que indica:

Se exceptúan de la inclusión obligatoria al Sistema, los ingresos públicos originados en las actividades que se realicen bajo régimen de competencia y tengan como propósito la generación de lucro, los fondos de pensiones y las

cuotas obrero-patronales y cuota estatal; no obstante dichos recursos podrán ser incorporados de forma voluntaria por las entidades al Sistema.

- e. Mayores costos para el ITCR. Este supuesto ahorro para el sistema público será para la institución un doble gasto, según este Artículo:

Artículo 20.- Organización del Sistema de Cuentas del Sector Público.

El Banco Central de Costa Rica ejercerá, única y exclusivamente funciones de cajero general del Estado, cobrando al costo por los servicios brindados. En cuanto realice esas funciones, se considerará como auxiliar de la Tesorería Nacional, quedando sujeto a sus disposiciones y prioridades, y en ningún caso podrá disponer de los ingresos públicos, ni pagar suma alguna con cargo a ellos, si no es mediante la orden de pago respectiva por parte de Tesorería Nacional.

- f. Un proyecto con una concepción eminentemente contable y no estratégica y fundamental para atender los grandes problemas nacionales. A partir de este artículo.

Artículo 21.- Funciones de la Tesorería Nacional sobre el Sistema. Además de las funciones establecidas en la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N°. 8131 del 18 de setiembre de 2001 y sus reformas, para el cumplimiento de esta ley, son funciones de la Tesorería Nacional como Administrador del Sistema de Cuentas del Sector Público las siguientes

- a) Llevar información por tipo de ingreso, de acuerdo con el clasificador de ingresos vigente, a efecto de individualizar el beneficiario y el monto de cada ingreso recaudado.
- b) Abrir las cuentas que se requiera a nombre de las entidades dentro del Sistema, que permitan identificar los ingresos y egresos, efectuando los pagos y cobros de forma eficiente.
- c) Preparar el flujo de caja del Sistema de Cuentas del Sector Público establecido en la presente ley, efectuar las estimaciones y proyecciones de las operaciones del tesoro y darles seguimiento.
- d) Autorizar la apertura o cierre de cuentas de las instituciones en el Sistema Financiero Nacional y llevar un registro actualizado de las cuentas.
- e) Regular los procesos de naturaleza operativa del Sistema de Cuentas del Sector Público.
- f) Emitir los lineamientos necesarios para que las entidades públicas o privadas sujetas al ámbito de aplicación de este capítulo, formulen la programación financiera para la ejecución del presupuesto aprobado.
- g) Establecer técnicamente el nivel de liquidez mínimo requerido para garantizar la disponibilidad de recursos con el fin de hacer frente a las obligaciones.
- h) Garantizar la disponibilidad inmediata de la totalidad de los saldos a aquellas entidades que tengan titularidad sobre estos.
- i) Realizar gestión de activos de la liquidez pública, que generen el máximo rendimiento y al menor riesgo posible. Para esto se autoriza la participación activa y directa en los mercados financieros locales, incluyendo los ofrecidos por la Bolsa Nacional de Valores, el Banco Central de Costa Rica y otros instrumentos de inversión, con el fin de administrar de forma eficaz la liquidez del Sistema de Cuentas del Sector Público.
- j) El Ministerio de Hacienda deberá establecer mecanismos de capacitación idóneos y permanentes para la gestión de la presente ley.

En ningún momento, incorporan el Plan Nacional de Desarrollo ni el PLANES de las Universidades Públicas, por el contrario, es una visión eminentemente contable de cierre.

Paralizar y debilitar la inversión universitaria estatal. A partir del siguiente artículo:

Artículo 32.- Prohibición de realizar inversiones. *Se prohíbe a las entidades públicas o privadas, exceptuando la Tesorería Nacional, realizar adquisiciones de inversiones con los ingresos públicos que estén depositados dentro del Sistema; así mismo se exceptúan aquellos ingresos originados en actividades que se realicen bajo régimen de competencia que tengan como propósito la generación de lucro que se encuentren en el Sistema de forma voluntaria.*

La inversión que históricamente han realizando las universidades públicas estarán gravemente afectadas por esta disposición, ya que las inversiones a la fecha, significan laboratorios de alta competitividad y aporte al desarrollo del sector productivo nacional.

Este riesgo se refuerza con el siguiente articulado que refiere a la Ley de Desarrollo Tecnológico:

Artículo 40.- Modificaciones a otras leyes.

g) *Se reforma el artículo 39 de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, Ley n°7169 del 26 de junio de 1990, para que se lea de la siguiente manera:*

Artículo 39- Se crea el Fondo de Incentivos para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de la Innovación.

Los recursos del Fondo serán administrados en el Sistema de Cuentas del Sector Público, con una contabilidad separada.

SE PROPONE:

a. Manifiestar a los y las señoras diputadas y diputados de la Asamblea Legislativa el rechazo en todos sus extremos del Expediente **22.661 de ley MANEJO EFICIENTE DE LA LIQUIDEZ DEL ESTADO**, ya que pone en riesgo lo siguiente:

- Debilitar la capacidad de las Universidades Públicas para generar ingresos propios que fortalecer las actividades de investigación, extensión, postgrado y becas a la población estudiantil.
- Debilitar la capacidad para atender imprevistos no solo por cuestiones de emergencia en los territorios donde se trabaja en actividades de docencia, investigación, extensión y estudiantiles sino también por todos los trámites que se deben cumplir con la Ley de Contratación Administrativa.
- Cargos adicionales a las instituciones a pesar de facilitar una supuesta plataforma “interoperables”. Es decir, las instituciones públicas tendrán que mantener los costos para atender esta Ley y por otro lado, se les generará un nuevo costo para atender las demandas de este nuevo sistema. Un procedimiento que en vez de generar eficiencia y eficacia en la administración de los recursos públicos promueve mayor tramitación y burocracia.
- Una visión contable y no integrada a proceso de planificación de largo plazo para atender metas de desarrollo. La visión es eminentemente contable y no considera las metas del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Nacional de la Educación Superior que establece la Constitución Política

- b. Comunicar al Señor Presidente de la República de Costa Rica, los Consejos Universitarios de las Universidades Públicas, a CONARE y a la comunidad institucional y nacional.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

CAPÍTULO DE CONTROL DE ACUERDOS

ARTÍCULO 7. Seguimiento de acuerdos vencidos del Consejo Institucional al 30 de setiembre de 2022.

La señora Ana Damaris Quesada, presenta el Seguimiento de ejecución de acuerdos vencidos del Consejo Institucional al 30 de setiembre de 2022.

Sesión Ordinaria No. 3217, Artículo 9, del 19 de mayo de 2021. Modificación del inciso c del Artículo 22 del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, e incorporación de un artículo Transitorio III para establecer su entrada en vigencia.

- b. Incorporar un artículo Transitorio III en el Reglamento de Concursos Internos y Externos que indique:

Transitorio III

Los Consejos de las distintas instancias con competencias en la selección de personal, contarán con tres meses a partir de la publicación en La Gaceta de este acuerdo, para actualizar sus reglamentos internos conforme a las nuevas indicaciones del inciso c del Artículo 22, acatando las disposiciones del Reglamento de Normalización Institucional.

- c. Los Concursos de Antecedentes Internos y Externos que hayan sido publicados previo a la comunicación en La Gaceta del nuevo texto del inciso c del Artículo 22, se tramitarán conforme al texto del Artículo 22 y mecanismos internos vigentes al momento de la publicación del concurso.

La señora Ana Damaris Quesada señala que, en el Informe de Correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3246 se registra oficio R-1073-2021, con información actualizada del proceso, y se indica que se mantiene el seguimiento de lo pendiente. Se traslada a Comisión de Planificación y Administración. Como última acción se registra el oficio SCI-808-2022 suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, mediante el cual, se envía recordatorio sobre el cumplimiento de este acuerdo, considerando que le fue explícitamente conferida esa responsabilidad a la Rectoría.

En atención al precitado oficio se recibe R-724-2022 en el cual se detallan las dependencias que se encuentran pendientes. Asimismo, se reciben correos electrónicos de la Rectoría donde se les hace un recordatorio a las Vicerrectorías, con el desglose de las instancias pendientes, que pertenecen a cada una de las estas.

CAPÍTULO DE ASUNTOS EN DISCUSIÓN

ARTÍCULO 8. Designación de representante del Consejo Institucional en el Acto de Graduación Ordinaria No. 309, por celebrarse el viernes 21 de octubre de 2022, en el Edificio de Docencia del Centro Académico de Limón.

La señora Ana Damaris Quesada Murillo presenta la propuesta denominada: Designación de representante del Consejo Institucional en el Acto de Graduación Ordinaria No. 309, por celebrarse el viernes 21 de octubre de 2022, en el Edificio de Docencia del Centro Académico de Limón; cargo de la Presidencia (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Luis Paulino Méndez Badilla somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Artículo 9 del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone:

“Los diplomas serán entregados en el Acto de Graduación oficial de la Institución en el cual se tomará el juramento establecido ante los representantes del Consejo Institucional, el Rector y el Director de la carrera correspondiente”

2. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DLIM-059-2022, con fecha de recibido 27 de setiembre de 2022, suscrito por el Ing. Jean Carlos Miranda Fajardo, Director del Centro Académico de Limón, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual comunica que se llevará a cabo el Acto de Graduación Ordinaria No. 309, el viernes 21 de octubre del 2022, en el Edificio de Docencia del Centro Académico de Limón.

Por tal razón solicita el nombramiento de la persona representante del Consejo Institucional, para su participación en dicho acto.

SE ACUERDA:

- a. Designar al señor Saúl Perez Juarez, como representante del Consejo Institucional, para que participe en el Acto de Graduación Ordinaria No. 309, que se llevará a cabo el viernes 21 de octubre de 2022, en el Edificio de Docencia del Centro Académico de Limón, a las 10:00 a.m.
- b. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3283.

ARTÍCULO 9. Modificación de la “Norma reglamentaria: proceso de elección y sustitución temporal del director”, en cumplimiento del punto 6 del acuerdo de la Sesión Extraordinaria AIR-101-2022 de la Asamblea Institucional Representativa denominado “Reforma a los Artículos 15, 15 Bis, 59, 63 del Estatuto Orgánico y a la Norma Reglamentaria del Artículo 15 BIS del Estatuto Orgánico para resguardar la continuidad del funcionamiento del Consejo Institucional.”

El señor Luis Gerardo Meza Cascante presenta la propuesta denominada: Modificación de la “Norma reglamentaria: proceso de elección y sustitución temporal del director”, en cumplimiento del punto 6 del acuerdo de la Sesión Extraordinaria AIR-101-2022 de la Asamblea Institucional Representativa denominado “Reforma a los Artículos 15, 15 Bis, 59, 63 del Estatuto Orgánico y a la Norma Reglamentaria del Artículo 15 BIS del Estatuto Orgánico para resguardar la continuidad del funcionamiento del Consejo Institucional.”; cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Luis Paulino Méndez Badilla somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. La Política General 5 aprobada por la Asamblea Institucional Representativa establece que:

“5. Gestión Institucional: *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”*
(Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El Instituto Tecnológico de Costa Rica conforme el artículo 84 de la Carta Fundamental se encuentra al abrigo del principio constitucional de autonomía universitaria.

“ARTÍCULO 84.

La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica”.

3. El Artículo 18 del Estatuto Orgánico establece como función del Consejo Institucional:

“f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional”

4. Se encuentra vigente las “Norma reglamentaria: proceso de elección y sustitución temporal del director” (Artículo 58 del Estatuto Orgánico)

5. En la sesión extraordinaria AIR-101-2022, realizada el jueves 2 de junio del 2022, se aprobó a la propuesta conciliada 6-1, titulada “Reforma a los Artículos 15, 15 Bis, 59, 63 del Estatuto Orgánico y a la Norma Reglamentaria del Artículo 15 BIS del Estatuto Orgánico para resguardar la continuidad del funcionamiento del Consejo Institucional”.

6. Como parte de los acuerdos adoptados por la Asamblea Institucional Representativa (AIR), en la sesión extraordinaria AIR-101-2022, al aprobarse la propuesta conciliada 6-1, se modificaron los artículos 59 y 63 del Estatuto Orgánico, con la introducción de los incisos v y n, respectivamente, como parte de las funciones de las personas que ejercen la dirección de los Departamentos, con el siguiente texto:

“Integrar el Consejo Institucional cuando, por causa de fuerza mayor, sea requerido para mantener su conformación”

7. En el punto 6 del acuerdo tomado por la AIR, reseñado en el resultando anterior, se indica lo siguiente:

“... ”

6. Solicitar al Consejo Institucional que en un plazo no mayor a 6 (seis) meses modifique la “NORMA REGLAMENTARIA: PROCESO DE ELECCIÓN Y SUSTITUCIÓN TEMPORAL DEL DIRECTOR” para que contemple la sustitución de la persona directora de mayor edad para cuando esta se integre al Consejo Institucional para mantener la conformación del mismo.”

8. La Comisión de Estatuto Orgánico acordó, en la reunión No. 367, realizada el martes 04 de octubre del 2022, el siguiente acuerdo:

“RESULTANDO QUE:

1. La Asamblea Institucional Representativa modificó, en la sesión extraordinaria AIR-101-2022, los artículos 59 y 63, introduciendo los incisos v y n, respectivamente, con el siguiente texto:

Integrar el Consejo Institucional cuando, por causa de fuerza mayor, sea requerido para mantener su conformación

2. *La “Norma reglamentaria: proceso de elección y sustitución temporal del director (Artículo 58 del Estatuto Orgánico)” regula diferentes aspectos relacionados con la designación de las personas que ejercen interinamente la dirección de los Departamentos o la coordinación de las Unidades.*
3. *En la sesión extraordinaria AIR-101-2022, realizada el jueves 2 de junio del 2022, se aprobó a la propuesta conciliada 6-1, titulada “Reforma a los Artículos 15, 15 Bis, 59, 63 del Estatuto Orgánico y a la Norma Reglamentaria del Artículo 15 BIS del Estatuto Orgánico para resguardar la continuidad del funcionamiento del Consejo Institucional”.*
4. *En el punto 6 del acuerdo tomado por la AIR reseñado en el resultando anterior se indica lo siguiente:*
...
 6. *Solicitar al Consejo Institucional que en un plazo no mayor a 6 (seis) meses modifique la “NORMA REGLAMENTARIA: PROCESO DE ELECCIÓN Y SUSTITUCIÓN TEMPORAL DEL DIRECTOR” para que contemple la sustitución de la persona directora de mayor edad para cuando esta se integre al Consejo Institucional para mantener la conformación del mismo.*

CONSIDERANDO QUE:

1. *El plazo por el que una persona que ejerce la dirección de un Departamento deba integrarse al Consejo Institucional, según las disposiciones de los artículos 59, inciso v o 63, inciso n del Estatuto Orgánico, dependerá en cada ocasión del tiempo que necesite el Tribunal Institucional de Elecciones (TIE) para organizar el proceso electoral correspondiente para el nombramiento de una persona titular.*
2. *De lo indicado en el punto anterior, se desprende que no es posible precisar si tales plazos serán menores o mayores a los tres meses en todos los casos en que sea necesario que una persona que ejerce la dirección de un Departamento deba integrarse al Consejo Institucional, por lo que no existe certeza de que se pueda invocar lo establecido en el artículo 2, inciso b, de la “Norma reglamentaria: proceso de elección y sustitución temporal del director (Artículo 58 del Estatuto Orgánico)”*
3. *La Asamblea Institucional ha solicitado al Consejo Institucional que se modifique la “Norma reglamentaria: proceso de elección y sustitución temporal del director (Artículo 58 del Estatuto Orgánico)”, por acuerdo de la sesión extraordinaria AIR-101-2022, en el marco de las reformas introducidas a los artículos 59 y 63 al aprobarse la propuesta conciliada 6-1, titulada “Reforma a los Artículos 15, 15 Bis, 59, 63 del Estatuto Orgánico y a la Norma Reglamentaria del Artículo 15 BIS del Estatuto Orgánico para resguardar la continuidad del funcionamiento del Consejo Institucional”.*
4. *Con la intención de tener certeza de cómo se debe proceder en la designación de una persona que ejerza interinamente la Dirección de un Departamento cuando la persona titular deba integrarse al Consejo Institucional según lo establecido en los artículos 59, inciso v o 63, inciso n del Estatuto Orgánico, resulta conveniente normar por separado esta situación como parte de la “Norma reglamentaria: proceso de elección y sustitución temporal del director (Artículo 58 del Estatuto Orgánico)”.*
5. *Tomando como base lo dispuesto en el inciso b del artículo 2 de la “Norma reglamentaria: proceso de elección y sustitución temporal del director (Artículo 58 del Estatuto Orgánico)”, que permite que sea la propia persona titular la que designe a la persona que ejerza interinamente el cargo en la dirección, resulta oportuno, conveniente y razonable adoptar ese mismo procedimiento para el caso en que deba aplicarse lo dispuesto en los artículos 59, inciso v o 63, inciso n del Estatuto Orgánico.*

SE ACUERDA:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que reforme la “Norma reglamentaria: proceso de elección y sustitución temporal del director (Artículo 58 del Estatuto*

Orgánico)”, numerando el actual inciso f como inciso g e introduciendo un nuevo inciso f, con el siguiente texto:

f. En caso de ausencia de la persona que ejerce la Dirección o Coordinación por aplicación de lo dispuesto en los artículos 59, inciso v o 63, inciso n, del Estatuto Orgánico, la persona que ejerce la Dirección nombrará en forma interina a una persona que ejerza la Dirección del Departamento o la Coordinación de la Unidad, según corresponda, por el período requerido. La persona que ejerce la Dirección deberá informar del nombramiento al TIE y a su superior jerárquico

b. Dictaminar que el cambio planteado a la “Norma reglamentaria: proceso de elección y sustitución temporal del director (Artículo 58 del Estatuto Orgánico)” no es sustancial, por cuanto no altera de manera significativa el propósito para el que fue establecida esa normativa.

9. El texto vigente del artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional señala, en lo que interesa, que *“En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. La Asamblea Institucional Representativa ha solicitado al Consejo Institucional que se modifique la “Norma reglamentaria: proceso de elección y sustitución temporal del director”, para que se contemple la sustitución de la persona directora de mayor edad, para cuando ésta se integre al Consejo Institucional para mantener la conformación del mismo.
2. La Comisión de Estatuto Orgánico ha recomendado que se modifique la “Norma reglamentaria: proceso de elección y sustitución temporal del director”, con la introducción de un nuevo inciso f con el texto propuesto que se reseña en el resultando 8 y que se renumere el actual inciso f por inciso g.
3. La propuesta de la Comisión de Estatuto Orgánico que se reseña en el resultando 8, resulta oportuna, conveniente y razonable, y permite atender adecuadamente la solicitud planteada por la Asamblea Institucional Representativa, según el acuerdo de la Sesión Extraordinaria AIR-101-2021.
4. De acuerdo con las facultades que le otorga el artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, el Instituto tiene competencia para normar los procedimientos de elección o designación de las personas que ocupen las Direcciones de los Departamentos, tanto en condición de titular como para los periodos de interinazgo que sean necesarios.

SE ACUERDA:

- a. Reformar el artículo 2 de la “Norma reglamentaria: proceso de elección y sustitución temporal del director (Artículo 58 del Estatuto Orgánico)”:
 1. Numerar el actual inciso f como inciso g.
 2. Introducir un nuevo inciso f, con el siguiente texto:

f. En caso de ausencia de la persona que ejerce la Dirección o Coordinación por aplicación de lo dispuesto en los artículos 59, inciso v o 63, inciso n, del Estatuto Orgánico, la persona que ejerce la Dirección nombrará en forma interina a una persona que ejerza la Dirección del Departamento o la Coordinación de la Unidad, según corresponda, por el período requerido. La persona que ejerce la Dirección deberá informar del nombramiento al TIE y a su superior jerárquico.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la

Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

c. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3283.

NOTA: Se realiza un receso a las 8:48 am.

NOTA: Se reinicia la sesión a las 9:27 am.

ARTÍCULO 10. Apoyo y excitativa de modificaciones en el marco del proyecto de ley Expediente No. 23330 titulado “PROYECTO DE LEY MODIFICACIÓN DEL TÍTULO IV DE LA LEY N°. 9635 “FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2018. LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA: MODIFICACIÓN DEL TÍTULO IV DE LA LEY N°. 9635 “FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2018”

La señora Ana Rosa Ruíz Fernández presenta la propuesta denominada: Apoyo y excitativa de modificaciones en el marco del proyecto de ley Expediente No. 23330 titulado “PROYECTO DE LEY MODIFICACIÓN DEL TÍTULO IV DE LA LEY N°. 9635 “FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2018. LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA: MODIFICACIÓN DEL TÍTULO IV DE LA LEY N°. 9635 “FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2018”; cargo de la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta sesión). El señor Luis Paulino Méndez Badilla somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“1 Docencia. Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines y principios institucionales que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.”

“10 Sostenibilidad. Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece diversas fuentes de financiamiento para la operación del Instituto, cita así el artículo 132:

“Artículo 132

Las fuentes de financiamiento del Instituto son:

- a. La subvención estatal establecida en la Constitución Política y otras provenientes de leyes especiales
- b. La renta producida por sus activos
- c. El producto de la venta de sus bienes y servicios

- d. El cobro de tasas, derechos, patentes, venta de papel sellado y especies del Instituto
 - e. Los ingresos provenientes de préstamos, ayudas y subvenciones
 - f. Las donaciones aceptadas por el Consejo Institucional
 - g. Los fondos provenientes de convenios aceptados por el Consejo Institucional
 - h. Las utilidades generadas por las empresas de su propiedad
 - i. Otras formas de ingresos no contemplados en este Artículo y aprobados por el Consejo Institucional”
3. La Ley No. 8131, Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, establece el marco operativo que se debe aplicar para obtener el máximo provecho de los presupuestos, bajo principios de eficiencia y eficacia.
4. La Asamblea Legislativa aprobó la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, que contiene el apartado denominado TÍTULO IV RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA –en adelante, Regla Fiscal– y cuyo objetivo es establecer límites en el crecimiento del gasto de los entes y órganos del Sector Público.
5. La Constitución Política de Costa Rica establece un marco de protección a la educación, concibiéndola como proceso integral de los diversos ciclos, tal y como se desprende de los artículos 77, 78 y 86:
- “Artículo 77.-
La educación pública será organizada como **un proceso integral correlacionado en sus diversos ciclos, desde la preescolar hasta la universitaria.**”
- “Artículo 78.-
....
El Estado facilitará **la prosecución de estudios superiores a quienes carezcan de recursos pecuniarios.** La adjudicación de las becas y los auxilios estará a cargo de Ministerios del ramo, por medio del organismo que determine la Ley.”
- “Artículo 86.-
El Estado formará profesionales docentes por medio de instituto especiales, de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria (Reformado por la Ley. 5697 de 9 de junio de 1975).”
6. El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3249, Artículo 10, del 02 de febrero de 2022, realizó la excitativa a la Asamblea Legislativa para que reforme el Artículo 6. Excepciones, contenido en el Título IV Responsabilidad Fiscal de la República, de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Pública, en los términos siguientes:
- “...
a. Solicitar a los señores Diputados y señoras Diputadas, integrantes de la Asamblea Legislativa, analizar la modificación del Artículo 6. Excepciones, contenido en el Título IV Responsabilidad Fiscal de la República, de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, para que el inciso b. indique:
ARTÍCULO 6- Excepciones. Quedan exentas del ámbito de cobertura del presente título, las siguientes instituciones:
...
b) Toda empresa pública que participe de forma directa en cualquier actividad abierta al régimen de competencia, pero solo en lo relativo a dicha actividad o institución de educación pública en atención a los mandatos constitucionales y tratados internacionales ratificados por el país, en los que se reconoce a la educación como un derecho humano, y que obligan al Estado a brindarla como proceso integral desde la educación preescolar hasta la universitaria, y facilitar la prosecución de estudios superiores para sus habitantes. Esta norma dejará de aplicarles cuando soliciten un rescate financiero al Poder Ejecutivo o cuando su coeficiente deuda sobre activos sea superior al cincuenta por ciento (50%).

...

7. El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3249, Artículo 9, del 02 de febrero de 2022, realizó la excitativa a la Asamblea Legislativa para que reforme el Artículo 5. Ámbito de aplicación, contenido en el Título IV Responsabilidad Fiscal de la República, de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, en los términos siguientes:

“...

a. Solicitar a los señores Diputados y señoras Diputadas, integrantes de la Asamblea Legislativa, analizar la modificación del Artículo 5 Ámbito de aplicación, contenido en el Título IV Responsabilidad Fiscal de la República, de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, para que se lea de la siguiente forma:

ARTÍCULO 5- Ámbito de aplicación. La Regla Fiscal será aplicable a los presupuestos de los entes y los órganos del sector público no financiero a partir de las transferencias recibidas con fondos girados por el Gobierno Central.

...”

8. El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3249, Artículo 11, del 02 de febrero de 2022, realizó la excitativa a la Asamblea Legislativa para que reforme el Artículo 11. Rangos de deuda que deben considerarse para determinar el crecimiento del gasto corriente, contenido en el Título IV Responsabilidad Fiscal de la República, de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, en los términos siguientes:

“...

a. Solicitar a los señores Diputados y señoras Diputadas, integrantes de la Asamblea Legislativa, analizar la modificación del Artículo 11. Rangos de deuda que deben considerarse para determinar el crecimiento del gasto corriente, contenido en el Título IV Responsabilidad Fiscal de la República, de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, para que el inciso d) se lea de la forma siguiente:

ARTÍCULO 11- Rangos de deuda que deben considerarse para determinar el crecimiento del gasto corriente El gasto corriente de los presupuestos de los entes y los órganos del sector público no financiero crecerá según los siguientes parámetros de deuda del Gobierno central: ...

d) Cuando la deuda al cierre del ejercicio presupuestario, anterior al año de aplicación de la regla fiscal, sea igual o mayor al sesenta por ciento (60%) del PIB, el crecimiento interanual del gasto total no sobrepasará el sesenta y cinco por ciento (65%) del promedio del crecimiento del PIB nominal.

En el caso de la educación pública cuando la deuda al cierre del ejercicio presupuestario, anterior al año de aplicación de la regla fiscal, sea igual o mayor al sesenta por ciento (60%) del PIB, el crecimiento interanual del gasto corriente no sobrepasará el sesenta y cinco por ciento (65%) del promedio del crecimiento del PIB nominal.

...”

9. En el Informe de Rectoría de la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3280, efectuada el 14 de setiembre de 2022 , el Señor Rector, Ing. Luis Paulino Méndez, Badilla, informó sobre proyecto de ley Expediente No. 23330, denominado “PROYECTO DE LEY MODIFICACIÓN DEL TÍTULO IV DE LA LEY N°. 9635 “FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2018. LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA: MODIFICACIÓN DEL TÍTULO IV DE LA LEY N°. 9635 “FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2018”.

10. La Comisión de Administración y Planificación en las reuniones 989-2022 del 22 de setiembre de 2022 y 990-2022 del 29 de setiembre de 2022, revisó el texto del proyecto de ley Expediente No. 23330, y dictaminó:

“Considerando que:

1. *El proyecto de ley Expediente No. 23330 es planteado por el Gobierno de la República y trata sobre modificaciones al Título IV de la Ley 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.*
2. *Una vez analizadas las modificaciones propuestas por el Gobierno de la República al Título IV de la Ley 9635, se encuentra necesario que sean considerados los siguientes elementos, que reforzarán el accionar de los entes de educación, cuando se trata de ingresos no provenientes de transferencias corrientes del Presupuesto Nacional.*

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional hacer la excitativa a la Asamblea Legislativa, para que considere en el análisis del proyecto de ley Expediente No. 23330, los cambios que a continuación se indican:

LEY VIGENTE	PROPUESTA GOBIERNO (resaltadas en letra negra)	PROPUESTA ITCR (resaltadas en letra Subrayada)
	ARTÍCULO 1- Se modifica el inciso b), se deroga el c) y se adicionan los incisos j), k), l), m) y n) del artículo 6 del Título IV “Responsabilidad Fiscal de la República”, capítulo I “Disposiciones Generales Objeto, Ámbito de Aplicación, Definiciones y Principios”, de la Ley No.9635, “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” de 3 de diciembre de 2018. Los textos son los siguientes:	
	“ARTÍCULO 6- Excepciones. Quedan exentas del ámbito de cobertura del presente título, las siguientes instituciones y gastos:	
	(...)	
Toda empresa pública que participe de forma directa en cualquier actividad abierta al régimen de competencia, pero solo en lo relativo a dicha actividad. Esta norma dejará de aplicar cuando la empresa solicite un rescate financiero al Poder Ejecutivo o cuando su coeficiente deuda sobre activos sea superior al cincuenta por ciento (50%).	b) Toda empresa pública o institución autónoma que participe de forma directa en cualquier actividad comercial, empresarial o abierta al régimen de competencia, salvo en aquellas situaciones en que sean destinatarias de transferencias corrientes provenientes del Presupuesto Nacional, en cuyo caso, se aplicará la regla fiscal a los gastos corrientes que se financien con dichas transferencias.	
	(...)	

		j) Los Entes Públicos de Educación en atención a los mandatos constitucionales
NUEVO	j) Los Entes Públicos no Estatales, salvo en aquellas situaciones en que dichos entes sean destinatarios de transferencias corrientes provenientes del Presupuesto Nacional, en cuyo caso, se aplicará la regla fiscal a los gastos corrientes que se financien con dichas transferencias.	k)
NUEVO	k) Los recursos que reciban los entes y órganos del Sector Público como resultado de la presupuestación de empréstitos internacionales, así como producto de donación del sector externo, cuya finalidad sea la formación de capital según la definición del clasificador económico del gasto público. Así como los remanentes de recursos externos que se revalidan automáticamente de acuerdo con el artículo 46 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, No. 8131 y sus reformas.	l) Los recursos que reciban los entes y órganos del Sector Público como resultado de la presupuestación de empréstitos internacionales, o como producto de transferencias de Fundaciones según la Ley No. 7169 de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, o los ingresos destinados a financiar becas estudiantiles, así como producto de donación del sector externo, cuya finalidad sea la formación de capital , según la definición del clasificador económico del gasto público. Así como los remanentes de recursos externos que se revalidan automáticamente de acuerdo con el artículo 46 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, No. 8131 y sus reformas.
NUEVO	l) Pago de intereses y comisiones de la Deuda incorporados en el Presupuesto Nacional.	m)....
NUEVO	m) Pagos al "Contrato de Gestión Interesada del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría" y "Contrato de Concesión de Obra Pública con Servicio del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós".	n)...
NUEVO	n) Montos ordenados en ejecución de sentencias judiciales en firme"	o)....

	ARTÍCULO 2- Se modifica el inciso e) del artículo 8 del Título IV “Responsabilidad Fiscal de la República”, capítulo I “Disposiciones Generales Objeto, Ámbito de Aplicación, Definiciones y Principios”, de la Ley No.9635, “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” de 3 de diciembre de 2018. El texto es el siguiente:	
	“ARTÍCULO 8- Definiciones. Para efectos de aplicación del presente título, se adoptan las siguientes definiciones:	
	(...)	
Promedio de crecimiento del PIB: se refiere al promedio de la tasa de crecimiento interanual del PIB nominal de los seis años previos al año en que se formula el presupuesto	e) Promedio de crecimiento del PIB: se refiere al promedio de la tasa de crecimiento interanual del PIB nominal de los cuatro años previos al año en que se formula el presupuesto”.	
	ARTÍCULO 3- Se modifican los incisos a) y d) del artículo 11 del Título IV “Responsabilidad Fiscal de la República”, capítulo II “Disposiciones Atinentes a la Regla Fiscal”, de la Ley No.9635, “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” de 3 de diciembre de 2018. Los textos son los siguientes:	
	“ARTÍCULO 11- Rangos de deuda que deben considerarse para determinar el crecimiento del gasto corriente	
	El gasto corriente de los presupuestos de los entes y los órganos del sector público no financiero crecerá según los siguientes parámetros de deuda del Gobierno central:	
Cuando la deuda al cierre del ejercicio presupuestario anterior al año de aplicación de la regla fiscal no supere el treinta por ciento (30%) del PIB, o la relación gasto corriente-PIB del Gobierno central sea del	a) Cuando la deuda al cierre del ejercicio presupuestario anterior al año de aplicación de la regla fiscal sea menor al treinta por ciento (30%) del PIB, el crecimiento interanual del gasto corriente no	

diecisiete por ciento (17%), el crecimiento interanual del gasto corriente no sobrepasará el promedio del crecimiento del PIB nominal.	sobrepasará el promedio del crecimiento del PIB nominal.	
	(...)	
Cuando la deuda al cierre del ejercicio presupuestario, anterior al año de aplicación de la regla fiscal, sea igual o mayor al sesenta por ciento (60%) del PIB, el crecimiento interanual del gasto total no sobrepasará el sesenta y cinco por ciento (65%) del promedio del crecimiento del PIB nominal.	d) Cuando la deuda al cierre del ejercicio presupuestario, anterior al año de aplicación de la regla fiscal, sea igual o mayor al sesenta por ciento (60%) del PIB, el crecimiento interanual del gasto corriente no sobrepasará el sesenta y cinco por ciento (65%) del promedio del crecimiento del PIB nominal.”	
	ARTÍCULO 4- Se modifica el artículo 12 del Título IV “Responsabilidad Fiscal de la República”, capítulo II “Disposiciones Atinentes a la Regla Fiscal”, de la Ley No.9635, “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” de 3 de diciembre de 2018. El texto es el siguiente:	
Cuando el crecimiento del PIB real supere el seis por ciento (6%), durante dos años consecutivos, el Ministerio de Hacienda podrá decidir el parámetro de límite al crecimiento del gasto corriente, el cual que no podrá superar el ochenta y cinco por ciento (85%).	“ARTÍCULO 12- Periodos de crecimiento económico extraordinario. Cuando el crecimiento del PIB real supere el seis por ciento (6%), durante dos años consecutivos, el Ministerio de Hacienda podrá decidir el parámetro de límite al crecimiento del gasto corriente, el cual no podrá superar el 85% del crecimiento promedio del PIB nominal de los últimos 4 años.”	
	ARTÍCULO 5- Se modifica el artículo 16 del Título IV “Responsabilidad Fiscal de la República”, capítulo III “Disposiciones de Responsabilidad Fiscal”, de la Ley No.9635, “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” de 3 de diciembre de 2018. El texto es el siguiente:	
	“ARTÍCULO 16- Cláusulas de escape. La aplicación de la regla fiscal establecida por el presente título se suspenderá en los siguientes casos:	

En caso de que se declare estado de emergencia nacional, entendido en los términos de lo dispuesto en la Ley N.° 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, de 22 de noviembre de 2005, y cuya atención implique una erogación de gasto corriente igual o superior al cero coma tres por ciento (0,3%) del PIB. En el caso de la suspensión de la aplicación de la regla fiscal no podrá exceder de dos ejercicios presupuestarios.	a) En caso de que se declare estado de emergencia nacional, entendido en los términos de lo dispuesto en la Ley N.° 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, de 22 de noviembre de 2005, y cuya atención implique una erogación de gasto corriente igual o superior al cero coma tres por ciento (0,3%) del PIB. En el caso de la suspensión de la aplicación de la regla fiscal no podrá exceder de dos ejercicios presupuestarios.	
En caso de declaratoria de emergencia, el Poder Ejecutivo comunicará a la Asamblea Legislativa los límites numéricos máximos de egresos corrientes que se aplicarán durante el periodo de emergencia, en lugar de los establecidos en los incisos a), b), c) y d) del artículo 13 de la presente ley, o las medidas de contención del gasto.	En caso de declaratoria de emergencia, el Poder Ejecutivo con base en los acuerdos de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias , comunicará a la Asamblea Legislativa los montos de egresos corrientes exceptuados de la aplicación de la regla fiscal a los órganos y entidades que participen en la atención de la emergencia.	
En caso de que la economía atraviese por una recesión económica o se tengan proyecciones de crecimiento económico inferiores al uno por ciento (1%), la declaratoria la hará el ministro de Hacienda y el presidente de la República, previo informe rendido por el Banco Central de Costa Rica. Esta excepción se podrá mantener vigente hasta por un periodo máximo de dos años consecutivos, en aquellos casos en que persista una situación económica en la que el PIB real se mantenga por debajo del nivel anterior al del PIB real que motivó la excepción	b) En caso de que la economía atraviese por una recesión económica o se tengan proyecciones de crecimiento económico inferiores al uno por ciento (1%), la declaratoria la hará el ministro de Hacienda y el presidente de la República, previo informe rendido por el Banco Central de Costa Rica. Esta excepción se podrá mantener vigente hasta por un periodo máximo de dos años consecutivos, en aquellos casos en que persista una situación económica en la que el PIB real se mantenga por debajo del nivel anterior al del PIB real que motivó la excepción.	

En los casos en que la aplicación de la regla fiscal se haya suspendido por las causales señaladas en los incisos a) y b) del presente artículo, se restituirá la aplicación de esta una vez expirado el plazo de suspensión.	En los casos en que la aplicación de la regla fiscal se haya suspendido por la causal señalada en el inciso a) del presente artículo, los montos exceptuados no se considerarán para el cálculo y verificación de la regla fiscal de las entidades y órganos participantes en la atención de la emergencia, para el o los dos periodos en que se autoricen. Mientras que en el caso del inciso b) del presente artículo, se restituirá la aplicación de la regla fiscal una vez expirado el plazo de suspensión	
La restitución se operará de manera gradual, durante un plazo de tres años, de manera que cada año se reduzca en un tercio la brecha entre los mayores egresos corrientes autorizados por la respectiva situación excepcional, hasta llegar al pleno cumplimiento de la regla fiscal. El Ministerio de Hacienda comunicará el ajuste que deberá aplicarse de cada uno de los años de la gradualidad.	La restitución se operará de manera gradual, durante un plazo de tres años, de manera que cada año se reduzca en un tercio la brecha entre los mayores egresos corrientes autorizados por la respectiva situación excepcional, hasta llegar al pleno cumplimiento de la regla fiscal. El Ministerio de Hacienda comunicará el ajuste que deberá aplicarse de cada uno de los años de la gradualidad."	

CONSIDERANDO QUE:

1. El proyecto de ley Expediente No. 23330 es planteado por el Gobierno de la República y trata sobre modificaciones al Título IV de la Ley 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.
2. La educación pública responde a un mandato constitucional según se dispone en los artículos 78, 84 y 85 de nuestra Carta Magna, y por tanto es deber del Estado atender el fin social encomendado en esta materia.
En ese sentido, se debe mantener y cumplir la asignación especial dada la educación y aplicársele el siguiente artículo del Título IV de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:
"ARTÍCULO 23 -Criterios para la asignación presupuestaria
La Dirección General de Presupuesto Nacional realizará la asignación presupuestaria de las transferencias atendiendo los siguientes criterios:
...
c) *El fin social de la institución beneficiada en la prestación de servicios públicos de beneficio colectivo como juntas de educación, asociaciones de desarrollo y asociaciones administradoras de los sistemas de acueductos y alcantarillados comunal.*
..."
3. La educación, además de ser un derecho fundamental de índole social, es un servicio público. El servicio público puede definirse como "un servicio técnico prestado al público de una manera regular y continua para la satisfacción de una necesidad pública y por una

organización pública¹". De este concepto se desprende que, de previo a la prestación de un servicio público, existe una necesidad o interés público o general, la cual, a su vez, se define como "Una necesidad es de carácter general cuando muchas personas pueden identificar en ella su necesidad individual, o lo que es lo mismo, la necesidad general es la suma apreciable de concordantes necesidades individuales"². Precisamente, al haber una necesidad general es que corresponde al Estado actuar para satisfacerla, como bien lo indica la Procuraduría General de la República al señalar "Al origen del servicio público encontramos una actuación pública dirigida al público y que tiende a satisfacer una necesidad que -se parte- es sentida colectivamente por la sociedad. Es esa circunstancia lo que justifica la asunción pública de dicha actividad"³. Dentro de estos intereses generales, y por ende dentro de los servicios públicos encontramos la educación.

4. En cuanto a lo que significa el gasto de capital para la sociedad y economía nacional, se reafirma lo planteado por la CEPAL (*"Gasto público para impulsar el desarrollo económico e inclusivo y lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible"*, serie Macroeconomía del Desarrollo, N° 214, 2020):

"... en un entorno de bajo crecimiento, desaceleración e incertidumbre mundial al que ahora se suman los efectos de la pandemia del COVID-19, la caída de la inversión pública en la mayoría de los países de la región es perjudicial y no contribuye a retomar la senda de crecimiento, resguardar el empleo y proteger a la población más vulnerable. Como se vio en el estudio, esto se debe a que, tal como demuestran los datos empíricos, los multiplicadores del gasto de capital son mayores que los del gasto corriente, y a que predomina una relación de complementariedad entre la inversión pública y la privada..."

5. De la redacción original del artículo 6 contenido en el Título IV de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, se desprende que, el espíritu del legislador fue respetar fondos privados (régimen de pensiones, en los que los fondos son de cada trabajador), autogenerados (el caso de las empresas públicas en régimen de competencia) o que impidan realizar la función principal de la institución pública (la factura petrolera en el caso de RECOPE).
6. Si se tutelan los ingresos propios, generados por venta de servicios y otros según la razón de ser de la institución pública, en aplicación del principio de igualdad, a las Universidades Públicas se les debería dar igualdad de trato. El principio de igualdad implica la igualdad de trato, que no sólo significa el tratamiento igualitario ante la ley, sino una exigencia en cuanto a la interpretación de la norma, pues se le exige al legislador que las leyes, tanto en su estructura, elementos integrantes y consecuencias deben velar por el mismo trato a todas las personas (físicas o jurídicas) que se encuentran en la misma circunstancia.
7. Resulta importante y oportuno que este Consejo haga del conocimiento del Poder Legislativo, en particular, y de la sociedad costarricense, en general, las consecuencias que la aplicación de la Regla Fiscal conlleva en la actividad educativa según las obligaciones y compromisos que establece la Constitución Política. Además, en el caso del Instituto Tecnológico de Costa Rica el cumplimiento de la Ley de Desarrollo

¹ Gordillo, A. (2013). *Tratado de derecho administrativo y obras selectas* [Ebook] (1st ed.). FDA. Accedido el 5 Noviembre del 2021, de <https://www.gordillo.com/tomo8.php>.

^{1.} ² Sala Constitucional, voto 10134-99 de 11: 00 hrs. del 23 de diciembre de 1999.

³ Procuraduría General de la República. Dictamen N. 169-99 de 20 de agosto de 1999.

Tecnológico y la necesidad de fortalecer las becas y ayudas estudiantiles, en especial, a la población de mayor vulnerabilidad.

SE ACUERDA:

- a. Manifiestar a los y las señoras diputadas y diputados de la Asamblea Legislativa el apoyo a la reforma propuesta por el Gobierno de Costa Rica mediante el proyecto de ley Expediente No. 23330 titulado “PROYECTO DE LEY MODIFICACIÓN DEL TÍTULO IV DE LA LEY N°. 9635 “FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2018. LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA: MODIFICACIÓN DEL TÍTULO IV DE LA LEY N°. 9635 “FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2018”, incorporando los cambios que se anotan en la última columna del cuadro siguiente:

LEY VIGENTE	PROPUESTA GOBIERNO (resaltadas en letra negra)	PROPUESTA ITCR (resaltadas en letra subrayada)
	ARTÍCULO 1- Se modifica el inciso b), se deroga el c) y se adicionan los incisos j), k), l), m) y n) del artículo 6 del Título IV “Responsabilidad Fiscal de la República”, capítulo I “Disposiciones Generales Objeto, Ámbito de Aplicación, Definiciones y Principios”, de la Ley No.9635, “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” de 3 de diciembre de 2018. Los textos son los siguientes:	
	ARTÍCULO 6- Excepciones. Quedan exentas del ámbito de cobertura del presente título, las siguientes instituciones y gastos:	
	(...)	
Toda empresa pública que participe de forma directa en cualquier actividad abierta al régimen de competencia, pero solo en lo relativo a dicha actividad. Esta norma dejará de aplicar cuando la empresa solicite un rescate financiero al Poder	b) Toda empresa pública o institución autónoma que participe de forma directa en cualquier actividad comercial, empresarial o abierta al régimen de competencia, salvo en aquellas situaciones en que sean destinatarias de transferencias corrientes provenientes del	

Ejecutivo o cuando su coeficiente deuda sobre activos sea superior al cincuenta por ciento (50%).	Presupuesto Nacional, en cuyo caso, se aplicará la regla fiscal a los gastos corrientes que se financien con dichas transferencias.	
	(...)	
		j) Los Entes Públicos de Educación en atención a los mandatos constitucionales
NUEVO	j) Los Entes Públicos no Estatales, salvo en aquellas situaciones en que dichos entes sean destinatarios de transferencias corrientes provenientes del Presupuesto Nacional, en cuyo caso, se aplicará la regla fiscal a los gastos corrientes que se financien con dichas transferencias.	k)
NUEVO	k) Los recursos que reciban los entes y órganos del Sector Público como resultado de la presupuestación de empréstitos internacionales, así como producto de donación del sector externo, cuya finalidad sea la formación de capital según la definición del clasificador económico del gasto público. Así como los remanentes de recursos externos que se revalidan automáticamente de acuerdo con el artículo 46 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, No. 8131 y sus reformas.	l) Los recursos que reciban los entes y órganos del Sector Público como resultado de la presupuestación de empréstitos internacionales, o como producto de transferencias de Fundaciones según la Ley No. 7169 de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, o los ingresos destinados a financiar becas estudiantiles, así como producto de donación del sector externo, cuya finalidad sea la formación de capital , según la definición del clasificador económico del gasto público. Así como los remanentes de recursos externos que se revalidan

		automáticamente de acuerdo con el artículo 46 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, No. 8131 y sus reformas.
NUEVO	l) Pago de intereses y comisiones de la Deuda incorporados en el Presupuesto Nacional.	m)....
NUEVO	m) Pagos al “Contrato de Gestión Interesada del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría” y “Contrato de Concesión de Obra Pública con Servicio del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós”.	n)...
NUEVO	n) Montos ordenados en ejecución de sentencias judiciales en firme”	o)....
	ARTÍCULO 2- Se modifica el inciso e) del artículo 8 del Título IV “Responsabilidad Fiscal de la República”, capítulo I “Disposiciones Generales Objeto, Ámbito de Aplicación, Definiciones y Principios”, de la Ley No.9635, “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” de 3 de diciembre de 2018. El texto es el siguiente:	
	“ARTÍCULO 8- Definiciones. Para efectos de aplicación del presente título, se adoptan las siguientes definiciones:	
	(...)	

Promedio de crecimiento del PIB: se refiere al promedio de la tasa de crecimiento interanual del PIB nominal de los seis años previos al año en que se formula el presupuesto	e) Promedio de crecimiento del PIB: se refiere al promedio de la tasa de crecimiento interanual del PIB nominal de los cuatro años previos al año en que se formula el presupuesto".	
	ARTÍCULO 3- Se modifican los incisos a) y d) del artículo 11 del Título IV "Responsabilidad Fiscal de la República", capítulo II "Disposiciones Atinentes a la Regla Fiscal", de la Ley No.9635, "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas" de 3 de diciembre de 2018. Los textos son los siguientes:	
	"ARTÍCULO 11- Rangos de deuda que deben considerarse para determinar el crecimiento del gasto corriente	
	El gasto corriente de los presupuestos de los entes y los órganos del sector público no financiero crecerá según los siguientes parámetros de deuda del Gobierno central:	
Cuando la deuda al cierre del ejercicio presupuestario anterior al año de aplicación de la regla fiscal no supere el treinta por ciento (30%) del PIB, o la relación gasto corriente-PIB del Gobierno central sea del	b) Cuando la deuda al cierre del ejercicio presupuestario anterior al año de aplicación de la regla fiscal sea menor al treinta por ciento (30%) del PIB, el crecimiento interanual del gasto corriente no	

diecisiete por ciento (17%), el crecimiento interanual del gasto corriente no sobrepasará el promedio del crecimiento del PIB nominal.	sobrepasará el promedio del crecimiento del PIB nominal.	
	(...)	
Cuando la deuda al cierre del ejercicio presupuestario, anterior al año de aplicación de la regla fiscal, sea igual o mayor al sesenta por ciento (60%) del PIB, el crecimiento interanual del gasto total no sobrepasará el sesenta y cinco por ciento (65%) del promedio del crecimiento del PIB nominal.	e) Cuando la deuda al cierre del ejercicio presupuestario, anterior al año de aplicación de la regla fiscal, sea igual o mayor al sesenta por ciento (60%) del PIB, el crecimiento interanual del gasto corriente no sobrepasará el sesenta y cinco por ciento (65%) del promedio del crecimiento del PIB nominal.”	
	ARTÍCULO 4- Se modifica el artículo 12 del Título IV “Responsabilidad Fiscal de la República”, capítulo II “Disposiciones Atinentes a la Regla Fiscal”, de la Ley No.9635, “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” de 3 de diciembre de 2018. El texto es el siguiente:	
Cuando el crecimiento del PIB real supere el seis por ciento (6%), durante dos años consecutivos, el Ministerio de Hacienda podrá decidir el parámetro de límite al crecimiento del gasto corriente, el cual que no podrá superar el ochenta y cinco por ciento (85%).	“ARTÍCULO 12- Periodos de crecimiento económico extraordinario. Cuando el crecimiento del PIB real supere el seis por ciento (6%), durante dos años consecutivos, el Ministerio de Hacienda podrá decidir el parámetro de límite al crecimiento del gasto corriente, el cual no podrá superar el 85% del crecimiento promedio del	

	PIB nominal de los últimos 4 años.”	
	ARTÍCULO 5- Se modifica el artículo 16 del Título IV “Responsabilidad Fiscal de la República”, capítulo III “Disposiciones de Responsabilidad Fiscal”, de la Ley No.9635, “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” de 3 de diciembre de 2018. El texto es el siguiente:	
	“ARTÍCULO 16- Cláusulas de escape. La aplicación de la regla fiscal establecida por el presente título se suspenderá en los siguientes casos:	
En caso de que se declare estado de emergencia nacional, entendido en los términos de lo dispuesto en la Ley N.º 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, de 22 de noviembre de 2005, y cuya atención implique una erogación de gasto corriente igual o superior al cero coma tres por ciento (0,3%) del PIB. En el caso de la suspensión de la aplicación de la regla fiscal no podrá exceder de dos ejercicios presupuestarios.	c) En caso de que se declare estado de emergencia nacional, entendido en los términos de lo dispuesto en la Ley N.º 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, de 22 de noviembre de 2005, y cuya atención implique una erogación de gasto corriente igual o superior al cero coma tres por ciento (0,3%) del PIB. En el caso de la suspensión de la aplicación de la regla fiscal no podrá exceder de dos ejercicios presupuestarios.	

En caso de declaratoria de emergencia, el Poder Ejecutivo comunicará a la Asamblea Legislativa los límites numéricos máximos de egresos corrientes que se aplicarán durante el periodo de emergencia, en lugar de los establecidos en los incisos a), b), c) y d) del artículo 13 de la presente ley, o las medidas de contención del gasto.	En caso de declaratoria de emergencia, el Poder Ejecutivo con base en los acuerdos de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias , comunicará a la Asamblea Legislativa los montos de egresos corrientes exceptuados de la aplicación de la regla fiscal a los órganos y entidades que participen en la atención de la emergencia.	
En caso de que la economía atraviese por una recesión económica o se tengan proyecciones de crecimiento económico inferiores al uno por ciento (1%), la declaratoria la hará el ministro de Hacienda y el presidente de la República, previo informe rendido por el Banco Central de Costa Rica. Esta excepción se podrá mantener vigente hasta por un periodo máximo de dos años consecutivos, en aquellos casos en que persista una situación económica en la que el PIB real se mantenga por debajo del nivel anterior al del PIB real que motivó la excepción	d) En caso de que la economía atraviese por una recesión económica o se tengan proyecciones de crecimiento económico inferiores al uno por ciento (1%), la declaratoria la hará el ministro de Hacienda y el presidente de la República, previo informe rendido por el Banco Central de Costa Rica. Esta excepción se podrá mantener vigente hasta por un periodo máximo de dos años consecutivos, en aquellos casos en que persista una situación económica en la que el PIB real se mantenga por debajo del nivel anterior al del PIB real que motivó la excepción.	

En los casos en que la aplicación de la regla fiscal se haya suspendido por las causales señaladas en los incisos a) y b) del presente artículo, se restituirá la aplicación de esta una vez expirado el plazo de suspensión.	En los casos en que la aplicación de la regla fiscal se haya suspendido por la causal señalada en el inciso a) del presente artículo, los montos exceptuados no se considerarán para el cálculo y verificación de la regla fiscal de las entidades y órganos participantes en la atención de la emergencia, para el o los dos periodos en que se autoricen. Mientras que en el caso del inciso b) del presente artículo, se restituirá la aplicación de la regla fiscal una vez expirado el plazo de suspensión	
La restitución se operará de manera gradual, durante un plazo de tres años, de manera que cada año se reduzca en un tercio la brecha entre los mayores egresos corrientes autorizados por la respectiva situación excepcional, hasta llegar al pleno cumplimiento de la regla fiscal. El Ministerio de Hacienda comunicará el ajuste que deberá aplicarse de cada uno de los años de la gradualidad.	La restitución se operará de manera gradual, durante un plazo de tres años, de manera que cada año se reduzca en un tercio la brecha entre los mayores egresos corrientes autorizados por la respectiva situación excepcional, hasta llegar al pleno cumplimiento de la regla fiscal. El Ministerio de Hacienda comunicará el ajuste que deberá aplicarse de cada uno de los años de la gradualidad."	

- b. Solicitar a los señores diputados y las señoras diputadas se modifique el Artículo 5 Ámbito de aplicación, con el fin de que la Regla Fiscal se aplique solamente a la transferencia con fondos girados por el Gobierno Central y no afectar recursos que las instituciones públicas en general puedan generar para cumplir con su misión. En este sentido, se propone (el subrayado es la propuesta de cambio):

ARTÍCULO 5- Ámbito de aplicación. La Regla Fiscal será aplicable a los presupuestos de los entes y los órganos del sector público no financiero únicamente en aquellos

gastos que se financien con transferencias corrientes provenientes del Gobierno Central. ...”

- c. Comunicar al Señor Presidente de la República de Costa Rica, los Consejos Universitarios de las Universidades Públicas, a CONARE y a la comunidad institucional y nacional.
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del mismo.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3283.

ARTÍCULO 11. Delegación en el señor Rector para atender la conciliación dentro del Proceso Judicial Contencioso Administrativo Número 12-006432-1027-CA-3, caso que tramita el ITCR en contra de la Caja Costarricense de Seguro Social.

El señor Rony Rodríguez Barquero presenta la propuesta denominada: Delegación en el señor Rector para atender la conciliación dentro del Proceso Judicial Contencioso Administrativo Número 12-006432-1027-CA-3, caso que tramita el ITCR en contra de la Caja Costarricense de Seguro Social; cargo de la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Luis Paulino Méndez Badilla somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

- 1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

*“6. **Calidad.** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.”* (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

- 2. Los artículos 14, 18 y 26 del Estatuto Orgánico, indican:

“Artículo 14

El Consejo Institucional es el órgano directivo superior del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En la jerarquía institucional, se encuentra inmediatamente bajo la Asamblea Institucional.”

...”

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano”

“Artículo 26

Son funciones del Rector:

...

b. Representar al Instituto conforme a las facultades que le otorga este Estatuto Orgánico, o por delegación del Consejo Institucional

c. Ejercer la representación judicial y extrajudicial del Instituto

...

3. El artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica, señala:

“ARTÍCULO 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.”

(Así reformado por el artículo único de la ley N° 5697 de 9 de junio de 1975)

4. El Código Procesal Civil, Ley N° 9342, indica en su artículo 51:

“ARTÍCULO 51.- Conciliación

51.1 Conciliación extrajudicial. La conciliación puede realizarse de forma extrajudicial, antes o durante el proceso, según lo que al efecto dispone este Código y las leyes especiales.

La ejecución del acuerdo homologado se hará por el procedimiento establecido para ejecutar sentencias.

51.2 Conciliación judicial. La conciliación judicial es procedente antes de iniciar el proceso o en cualquier estado del procedimiento. Las partes podrán contar con la asesoría de su abogado.

...

El tribunal tiene el deber de instar acuerdos conciliatorios en las etapas procesales establecidas por la ley. También lo hará cuando las circunstancias favorezcan el arreglo o así lo soliciten las partes de mutuo acuerdo. En este último caso, podrán solicitar la suspensión del procedimiento por un plazo razonable que no debe exceder de tres meses, prorrogable por un período igual a conveniencia de las partes.”

5. El Código Procesal Contencioso-Administrativo, Ley N° 8508, indica en su artículo 73:

“ARTÍCULO 73.-

*1) **Todo representante de las partes deberá estar acreditado con facultades suficientes para conciliar**, lo que se deberá comprobar previamente a la audiencia respectiva.*

2) Cuando corresponda conciliar a la Procuraduría General de la República, se requerirá la autorización expresa del procurador general de la República o del procurador general adjunto, o la del órgano en que estos deleguen.

*3) **En los demás casos, la autorización será otorgada por el respectivo superior jerárquico supremo o por el órgano en que este delegue.*** (La negrita es proveída)

6. Mediante el oficio Asesoría Legal-553-2022 del 07 de setiembre de 2022, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Consejo Institucional, se solicita:

“El objeto de la presente es plantearles la solicitud para que este Consejo Institucional en su condición de Órgano Superior Directivo del Instituto Tecnológico de Costa Rica, tome acuerdo en donde delega en el señor Rector de la Institución, la conciliación dentro del Proceso Judicial Contencioso Administrativo Número 12-006432-1027-CA-3, etapa de ejecución de sentencia y caso que tramita el ITCR en contra de la Caja Costarricense de Seguro Social.

En el sentido de lo indicado, mediante la Sentencia Número 002-2015-V de las a las [SIC] nueve horas cuarenta y nueve minutos del nueve de enero de dos mil quince, dictada por la Sección Quinta del TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL SEGUNDO

CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. ANEXO A, se condenó a la Caja Costarricense de Seguro Social a lo siguiente:

“Se rechaza la excepción de Falta de Derecho. Se declara Con Lugar la demanda incoada por el Instituto Tecnológico de Costa Rica contra la Caja Costarricense de Seguro Social por lo cual se condena al ente demandado al pago de los rubros que adelantó por concepto de subsidio por incapacidad la parte actora de sus funcionarios que fueron incapacitados durante el período que va del 26 de agosto de 2009 y hasta el 30 de junio de 2011, para lo cual en la Etapa de Ejecución de sentencia se deberán confrontar los documentos que se han tenido como hechos probados números 23 y 24 en esta sentencia, con los registros de la CCSS, verificando el cumplimiento en cada caso de los requisitos establecidos en el Reglamento del Seguro de Salud de la CCSS y de allí se determine que debió reconocerse a cada uno de los funcionarios incapacitados en ese período, para así establecer el monto final que debe ordenarse pagar al ente asegurador aquí demandado a favor del instituto actor. Además, se condena a la CCSS al pago de los intereses legales calculados sobre cada uno de los porcentajes de subsidio que pagó el Instituto Tecnológico de Costa Rica a cada uno de sus funcionarios contados a partir de la fecha en que efectivamente la parte actora le reconoció ese pago a cada funcionario y hasta la firmeza de la sentencia que determine el monto final. Se condena al pago de ambas costas a la parte demandada. Notifíquese.” (la negrita es proveída)

Que el Instituto Tecnológico de Costa Rica, interpuso formal proceso de ejecución de sentencia en contra del Ente Asegurador, dentro del cual se ha planteado la siguiente propuesta dentro de etapa de conciliación:

En atención a la contrapropuesta acordada por la Junta Directiva de su representada, mediante artículo 12 de la Sesión N° 9156 de fecha 18 de febrero de 2021, esto ante la propuesta de conciliación presentada por el Instituto Tecnológico de Costa Rica mediante memorando R-581-2020 de 21 de mayo del 2020 (Proceso de Ejecución de Sentencia Expediente 12-006432-1027-CA-6), debo señalar lo siguiente:

Que se está en la disposición de aceptar la contrapropuesta planteada por la demandada, en el sentido de que se le exima del pago de las costas procesales, pero ya no de las dos posibilidades que se exponían dentro del memorando R-581-2020 de fecha 21 de mayo del 2020 y que fuera presentado a la Gerencia Financiera de la CCSS, por cuanto dichos escenarios lo eran para aquel momento, sea los meses de julio y agosto del 2020, tal y como expresamente se señaló en el documento. (se adjunta documento).

En la coyuntura actual y dada la crisis financiera acaecida, se estaría dispuesto a eximir del pago de costas a la demandada, bajo el único escenario original propuesto manteniendo el monto de los intereses invariable, sea el siguiente:

Concepto	Monto
Principal	199,632,818.93
Intereses al 30/04/2020	130,285,544.73
Costas procesales	0
Total	329,918,363.66

Igualmente es necesario aclarar, que deberá la CCSS realizar la compensación correspondiente, reduciendo el valor dicho, del pago del mes que corresponda por concepto de cotizaciones patronales a cargo de mi representada.

Ruego trasladar la presente para ante la Junta Directiva, todo a fin de que sea conocida y valorada.

Que tal y como lo establece el Código Procesal Civil, artículo 314 [SIC], podrá la Administración conciliar lo relativo al pago de costas del proceso.

Es por esta razón que se solicita a este Consejo Institucional, tome acuerdo en donde se delegue en cabeza del Señor Rector de la Institución, la conciliación dentro del Proceso Judicial Contencioso Administrativo Número 12-006432-1027-CA-3, etapa de ejecución de sentencia y caso que tramita el ITCR en contra de la Caja Costarricense de Seguro Social por un monto de 329.918.363.66 colones.

Al efecto es importante señalar, que esta solicitud de conciliación tiene el aval de Vicerrectoría de Administración y de esta Oficina de Asesoría Jurídica, ya que a nivel Judicial la conciliación es procedente y de hecho el Código Procesal Contencioso Administrativo la contempla un capítulo entero (CAPITULO III) para este fin. Esta Asesoría Jurídica no ve impedimento legal alguno que restrinja al Instituto Tecnológico el conciliar dentro de este proceso judicial y de hecho se perfila ésta como una buena alternativa para solucionar el problema surgido con el Ente Asegurador y así ponerle término a un proceso que se ha extendido por muchos años.

*La presente solicitud se sustenta en el artículo 73 incisos 2 y 3) del Código Procesal Contencioso Administrativo, los cual establecen la necesaria existencia de autorización expresa previa otorgada por el respectivo superior jerárquico **supremo** o por el órgano en que este delegue la misma.*

*Esta normativa entonces hay que concordarla con los artículos 14 del Estatuto Orgánico, el cual señala que el Consejo Institucional es el órgano **directivo superior** del Instituto Tecnológico de Costa Rica y con el artículo 26 inciso b), el cual establece que le corresponde al Rector la representación del Instituto conforme a las facultades que le otorga el Estatuto Orgánico o por delegación del Consejo Institucional. Es precisamente en estas normativas, en las cuales tiene sustento la presente solicitud, todo a fin de hacer constar ante el respectivo Tribunal Judicial, que el Superior Jerárquico Supremo de la Institución delegó en órgano de Rectoría la autorización de conciliación.” (El subrayado y la negrita corresponden al original)*

7. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 988-2022 del 15 de setiembre de 2022, brindó audiencia al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, director de la Oficina de Asesoría Legal y al Lic. Danilo May Cantillano, Profesional en Asesoría Legal de la Oficina de Asesoría Legal, para ampliar detalles sobre la solicitud planteada en el oficio Asesoría Legal-553-2022.
8. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 990-2022 del 29 de setiembre de 2022, en lo referido a la gestión que se presentó en el oficio Asesoría Legal-553-2022, dictaminó lo siguiente:

“Considerando que:

El inciso c del artículo 26 del Estatuto Orgánico indica que el señor Rector ejerce la representación judicial y extrajudicial del Instituto; por cuanto, en primera instancia debería ser suficiente para demostrar su competencia en el caso que se somete a conocimiento. No obstante, al no constar expresamente que él está facultado para conciliar respecto de un asunto que se debate en vía judicial, a fin de agilizar y procurar un pronto término al proceso que se lleva contra la CCSS, el cual se ha extendido por muchos años, se recomienda al órgano atender el pedido de la Oficina de Asesoría Legal, con arreglo al inciso u del artículo 18 del Estatuto Orgánico, en lo referido a la competencia del Consejo Institucional de resolver sobre lo no previsto en el Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano.

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que explícitamente delegue al señor Rector del ITCR, quien además ejerce la representación judicial y extrajudicial de la Institución por disposición del Estatuto Orgánico, la conciliación dentro del Proceso Judicial Contencioso Administrativo Número 12-006432-1027-CA-3, etapa de ejecución

de sentencia, caso que tramita el ITCR en contra de la Caja Costarricense de Seguro Social.”

CONSIDERANDO QUE:

1. Según indica la Oficina de Asesoría Legal en el oficio Asesoría Legal-553-2022, se hace necesario para hacer constar ante el respectivo Tribunal Judicial, que el Superior Jerárquico Supremo de la Institución, identificado como el Consejo Institucional, delegó en el señor Rector, la autorización de conciliación dentro del Proceso Judicial Contencioso Administrativo Número 12-006432-1027-CA-3, etapa de ejecución de sentencia, referido la demanda que lleva el ITCR en contra de la Caja Costarricense de Seguro Social.
2. La conciliación pretende solucionar el conflicto por una vía alterna a la sentencia final, y se extrae del oficio Asesoría Legal-553-2022 que, para el caso concreto, el ITCR estaría eximiendo del pago de costas a la demandada, manteniendo el monto de los intereses invariable, lo cual resultaría en el siguiente cálculo en favor del ITCR:

Concepto	Monto
Principal	199,632,818.93
Intereses al 30/04/2020	130,285,544.73
Costas procesales	0
Total	329,918,363.66

3. Constitucionalmente, el ITCR es una institución que goza de plena capacidad para gestionar y promover las actuaciones necesarias para el cumplimiento de sus fines, dado su carácter autónomo. No obstante, su actuación debe sujetarse al ordenamiento jurídico y debe estar en consonancia con la satisfacción del interés común. En este sentido, la conciliación en vía judicial no está vedada para el Instituto, según confirma la Oficina de Asesoría Legal en su oficio.
4. Se desprende del dictamen de la Comisión de Planificación y Administración que, al indicar el inciso c del artículo 26 del Estatuto Orgánico, que el señor Rector ejerce la representación judicial y extrajudicial del Instituto, esto debería bastar para demostrar su competencia en la gestión que se somete a conocimiento. No obstante, al no constar expresamente que él está facultado para conciliar respecto de los asuntos que se debaten en vía judicial, tal cual lo requiere de forma expresa el Código Procesal Contencioso-Administrativo, en su numeral 73, inciso 1; se acoge la recomendación de la Comisión de Planificación y Administración, a fin de procurar agilidad y un pronto término al proceso que se lleva contra la Caja Costarricense del Seguro Social, y de esta forma disponer en un menor tiempo de los recursos que están siendo reclamados; todo ello con arreglo al inciso u. del artículo 18 del Estatuto Orgánico.

SE ACUERDA:

- a. Delegar en el señor Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, quien además ejerce la representación judicial y extrajudicial de la Institución por disposición del Estatuto Orgánico (artículo 26, inciso c) la conciliación dentro del Proceso Judicial Contencioso Administrativo Número 12-006432-1027-CA-3, etapa de ejecución de sentencia, caso que tramita el ITCR en contra de la Caja Costarricense de Seguro Social, por un monto de 329.918.363.66 millones de colones.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos

recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

c. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3283.

ARTÍCULO 12. Modificación de los artículos 83, 84 y 85 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas e inclusión del artículo Transitorio VIII.

El señor Nelson Ortega Jiménez presenta la propuesta denominada: Modificación de los artículos 83, 84 y 85 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas e inclusión del artículo Transitorio VIII; cargo de la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Luis Paulino Méndez Badilla somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”

“6. Calidad. Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.”

“7. Talento Humano. Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico, indica como funciones del Consejo Institucional:

“Son funciones del Consejo Institucional:

... ”

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional. Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

... ”

3. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.

4. El Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, establece lo siguiente en sus artículos 21, 83, 84 y 85:

“Artículo 21 Categorías profesionales y pasos intermedios

El presente Reglamento establece las siguientes categorías profesionales equivalentes, a las cuales puede optar el/la profesional del ITCR; así como los pasos intermedios a los cuales podría optar dentro de cada categoría.

TABLA No. 1

Nomenclatura del Régimen de Carrera Profesional

CATEGORÍA	ACADÉMICOS	ADMINISTRATIVOS
Primera	Instructor/a	Profesional 1
Segunda	Profesor/a Adjunto/a	Profesional 2
Tercera	Profesor/a Asociado/a	Profesional 3
Cuarta	Catedrático/a	Profesional 4”

“Artículo 83 Base Salarial

Para los/as profesionales regidos/as por este Reglamento, se entiende por base salarial (en adelante llamada la base) el monto que devenga un/a profesional sin ningún porcentaje adicional.”

“Artículo 84 Remuneración por categoría

A cada una de las categorías establecidas corresponde un porcentaje salarial de acuerdo con la siguiente Tabla:

TABLA No. 6

Retribución por categoría

CATEGORÍA	Porcentaje nominal	Porcentaje acumulado sobre la base, al sobre la base obtener la categoría
Profesional 1	0%	0%
Profesor/a Adjunto/a Profesional 2	20%	20%
Profesor/a Asociado/a Profesional 3	20%	40%
Profesor/ a Catedrático/a Profesional 4	25%	65%

Aprobado en la Sesión Ordinaria No. 2882, Artículo 13, del 27 de agosto de 2014. Gaceta No.393”

“Artículo 85 Pasos o reconocimientos intermedios

Se establece los siguientes pasos intermedios a las categorías profesionales:

Entre la categoría de Instructor(a)-Profesional 1 y Profesor(a) Adjunto(a)- Profesional 2 se introduce un reconocimiento, el cual se logra al completar la mitad del tiempo y del puntaje requerido para el cambio de categoría. Se reconocerá un 10% del salario base del pago correspondiente a esa categoría

De Profesor/a Adjunto/a-Profesional 2 a Profesor/a Asociado/a-Profesional 3, se introduce un reconocimiento intermedio, el cual se logra al completar la mitad del tiempo y del puntaje requerido para esa categoría. Se reconocerá salarialmente un 10% del salario base del pago correspondiente a esa categoría.. [SIC]

Para pasar de Profesor/a Asociado/a-Profesional 3 a Catedrático/a-Profesional 4 se establecen un reconocimiento intermedio, el cual se logra al completar la mitad del tiempo y del puntaje requerido para ascender a Catedrático/a- Profesional 4. Se reconocerá salarialmente un 10% del salario base del pago correspondiente a esa categoría.

TABLA No. 7

PASO INTERMEDIOS

CATEGORÍA a Paso Intermedio	Puntos	%/Salario Base*	Total acumulado /SB	Tiempo en años que aspira cumplidos
Instructor/a- Profesional 1	0	0	0	0

Profesor/a- Adjunto/a Paso intermedio	12	10	10	1,5
Paso Intermedio Profesional 2 final	24	10	40 [SIC]	8
Profesor/a-Asociado/a Paso intermedio	24	10	30	5.5
Paso Intermedio Profesional 3 final	48	10	40	8
Catedrático/a- Paso intermedio	36	10	50	11
Profesional 4 final	72	15	65	14

* Porcentaje sobre salario base.

Final: Ascenso a la categoría correspondiente

Aprobado en la Sesión Ordinaria No. 2882, Artículo 13, del 27 de agosto de 2014. Gaceta No.393”

5. Mediante memorando GTH-667-2022, fechado 13 de setiembre de 2022, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, se realiza la entrega a la Rectoría, del Manual Descriptivo de Clases de Puestos por Competencias, el Manual de Valoración de Puestos basado en Competencias, el Diccionario de Competencias y una propuesta de reforma del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Esta reforma reglamentaria con el objetivo de incorporar el porcentaje reconocido por concepto de Carrera Profesional a la Base Salarial.
6. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio R-888-2022, fechado 26 de setiembre de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de Administración, a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano y a la MBA. Sofía Brenes Meza, coordinadora de la Unidad de Estudios y Remuneraciones, en el cual adjunta la propuesta de modificación de los artículos 83, 84 y 85 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas e inclusión de un artículo Transitorio VII.
7. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio R-895-2022, fechado 27 de setiembre de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de Administración, a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano y a la MBA. Sofía Brenes Meza, coordinadora de la Unidad de Estudios y Remuneraciones, en el cual solicita la sustitución del documento adjunto al oficio R-888-2022.
8. El Manual Descriptivo de Puestos por Competencias fue publicado en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica No. 983 del 27 de setiembre de 2022, producto de la Resolución de Rectoría No. 370-2022.
9. La Comisión de Planificación y Administración conoció y revisó en su reunión No. 990-2022, realizada el 29 de setiembre de 2022, los oficios R-888-2022 y R-895-2022, remitidos por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dictaminando lo siguiente:

“Considerando que:

1. Desde el año 2011, el Departamento de Gestión del Talento Humano ha venido desarrollando el Modelo de Gestión del Talento Humano, el cual tiene como uno de sus objetivos facilitar que la Institución responda apropiadamente a los cambios de su entorno.

2. Con la apuesta a este Modelo, se pactaron en el plan de trabajo aprobado por el Consejo Institucional, una serie productos aplicables a los subsistemas de la gestión de personal, entre ellos el Manual Descriptivo de Puestos por Competencias, mismo que recientemente fue publicado en la Gaceta de la Institución.
3. El Manual Descriptivo de Puestos por Competencias guarda vínculo con la compensación del personal, por cuanto se ha propuesto la modificación de los artículos 83, 84 y 85 e incorporación de un artículo transitorio en el Reglamento de Carrera Profesional del Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, para hacerlo corresponder.
4. La modificación de los artículos 83, 84 y 85 no implica en sí misma una variación de los requisitos, méritos o producción profesional valorada en la normativa vigente en el Reglamento de Carrera Profesional del Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, en tanto el ajuste consiste en trasladar a la base salarial el porcentaje que permite compensar y diferenciar cada una de las categorías profesionales definidas. Pueden verse a continuación los cambios propuestos en la normativa:

Texto vigente	Texto propuesto R-895-2022																									
Artículo 83 Base Salarial Para los/as profesionales regidos/as por este Reglamento, se entiende por base salarial (en adelante llamada la base) el monto que devenga un/a profesional sin ningún porcentaje adicional.	Artículo 83 Base Salarial Para las personas funcionarias profesionales regidas por este Reglamento, se entiende por base salarial (en adelante llamada la base) el monto que devenga sin ningún porcentaje adicional, producto de la medición del contenido de los puestos de acuerdo con la importancia de los diferentes factores y sub-factores establecidos en el Manual de Valoración de Puestos.																									
Artículo 84 Remuneración por categoría A cada una de las categorías establecidas corresponde un porcentaje salarial de acuerdo con la siguiente Tabla: TABLA No. 6 Retribución por categoría <table><tr><th>CATEGORÍA</th><th>Porcentaje nominal</th><th>Porcentaje acumulado sobre la base, al sobre la base obtener la categoría</th></tr><tr><td>Profesional 1</td><td>0%</td><td>0%</td></tr><tr><td>Profesor/a Adjunto/a Profesional 2</td><td>20%</td><td>20%</td></tr><tr><td>Profesor/a Asociado/a Profesional 3</td><td>20%</td><td>40%</td></tr><tr><td>Profesor/ a Catedrático/a Profesional 4</td><td>25%</td><td>65%</td></tr></table>	CATEGORÍA	Porcentaje nominal	Porcentaje acumulado sobre la base, al sobre la base obtener la categoría	Profesional 1	0%	0%	Profesor/a Adjunto/a Profesional 2	20%	20%	Profesor/a Asociado/a Profesional 3	20%	40%	Profesor/ a Catedrático/a Profesional 4	25%	65%	Artículo 84 Remuneración por categoría A cada una de las categorías establecidas corresponderá una base salarial. Esta base salarial se diferenciará en cada categoría, en relación con la base anterior de la siguiente manera: TABLA No. 6 Diferenciación por categoría <table><tr><th>CATEGORÍA</th><th>Porcentaje nominal de diferenciación</th></tr><tr><td>Instructor/a - Profesional 1</td><td>-Base-</td></tr><tr><td>Profesor/a Adjunto/a Profesional 2</td><td>20%</td></tr><tr><td>Profesor/a Asociado/a Profesional 3</td><td>20%</td></tr><tr><td>Profesor/ a Catedrático/a Profesional 4</td><td>25%</td></tr></table>	CATEGORÍA	Porcentaje nominal de diferenciación	Instructor/a - Profesional 1	-Base-	Profesor/a Adjunto/a Profesional 2	20%	Profesor/a Asociado/a Profesional 3	20%	Profesor/ a Catedrático/a Profesional 4	25%
CATEGORÍA	Porcentaje nominal	Porcentaje acumulado sobre la base, al sobre la base obtener la categoría																								
Profesional 1	0%	0%																								
Profesor/a Adjunto/a Profesional 2	20%	20%																								
Profesor/a Asociado/a Profesional 3	20%	40%																								
Profesor/ a Catedrático/a Profesional 4	25%	65%																								
CATEGORÍA	Porcentaje nominal de diferenciación																									
Instructor/a - Profesional 1	-Base-																									
Profesor/a Adjunto/a Profesional 2	20%																									
Profesor/a Asociado/a Profesional 3	20%																									
Profesor/ a Catedrático/a Profesional 4	25%																									
Artículo 85 Pasos o reconocimientos intermedios Se establece los siguientes pasos intermedios a las categorías profesionales: Entre la categoría de Instructor(a)-Profesional 1 y Profesor(a) Adjunto(a)- Profesional 2 se introduce un	Artículo 85 Pasos o reconocimientos intermedios Se establece los siguientes pasos intermedios a las categorías profesionales: Entre la categoría de Instructor(a)-Profesional 1 y Profesor(a) Adjunto(a)- Profesional 2 se introduce un																									

reconocimiento, el cual se logra al completar la mitad del tiempo y del puntaje requerido para el cambio de categoría. Se reconocerá un 10% del salario base del pago correspondiente a **esa categoría**

De Profesor/a Adjunto/a-Profesional 2 a Profesor/a Asociado/a-Profesional 3, se introduce un reconocimiento intermedio, el cual se logra al completar la mitad del tiempo y del puntaje requerido para esa categoría. Se reconocerá salarialmente un 10% del salario base del pago correspondiente a **esa categoría**.

Para pasar de Profesor/a Asociado/a-Profesional 3 a Catedrático/a-Profesional 4 se establecen un reconocimiento intermedio, el cual se logra al completar la mitad del tiempo y del puntaje requerido para ascender a Catedrático/a-Profesional 4. Se reconocerá salarialmente un 10% del salario base del pago correspondiente a **esa categoría**.

TABLA No. 7

PASO INTERMEDIOS

CATEGORÍA a Paso Intermedio	Puntos	%/Salario Base*	Total Acumulado /SB	Tiempo en años que aspira cumplidos
Instructor/a-Profesional 1	0	0	0	0
Profesor/a-Adjunto/a Paso intermedio	12	10	10	1,5
Paso Intermedio Profesional 2 final	24	10	40	8
Profesor/a-Asociado/a Paso intermedio	24	10	30	5.5
Paso Intermedio Profesional 3 final	48	10	40	8
Catedrático/a- Paso intermedio	36	10	50	11
Profesional 4 final	72	15	65	14

* Porcentaje sobre salario base.
Final: Ascenso a la categoría correspondiente

reconocimiento, el cual se logra al completar la mitad del tiempo y del puntaje requerido para el cambio de categoría. Se reconocerá un 10% del salario base del pago correspondiente a **la categoría de Instructor(a)-Profesional 1**.

De Profesor/a Adjunto/a-Profesional 2 a Profesor/a Asociado/a-Profesional 3, se introduce un reconocimiento intermedio, el cual se logra al completar la mitad del tiempo y del puntaje requerido para esa categoría. Se reconocerá salarialmente un 10% del salario base del pago correspondiente a **la categoría de Profesor/a Adjunto/a-Profesional 2**.

Para pasar de Profesor/a Asociado/a-Profesional 3 a Catedrático/a-Profesional 4 se establece un reconocimiento intermedio, el cual se logra al completar la mitad del tiempo y del puntaje requerido para ascender a Catedrático/a-Profesional 4. Se reconocerá salarialmente un 10% del salario base del pago correspondiente a **la categoría Profesor/a Asociado/a-Profesional 3**.

TABLA No. 7

PASO INTERMEDIOS

CATEGORÍA a Paso Intermedio	Puntos	%/Salario Base*	Tiempo en años que aspira cumplidos
Instructor/a- Profesional 1	0	0	0
Profesor/a- Adjunto/a Paso intermedio	12	10	1,5
Profesional 2 Paso intermedio			
Profesor/a-Asociado/a Paso intermedio	24	10	5.5
Profesional 3 Paso intermedio			
Catedrático/a- Paso intermedio	36	10	11
Profesional 4 Paso intermedio			

* Porcentaje sobre salario base.

- La frase de la propuesta de reforma del Artículo 84, específicamente la que indica: “Esta base salarial se diferenciará en cada categoría, en relación con la base anterior de la siguiente manera”, plantea inconvenientes en su interpretación y aplicación, dado que actualmente la estructura de compensación considera como base de cálculo para los primeros dos pasos la categoría 23 (¢755,937), para las personas Profesionales 3 o Asociadas la categoría 28 (¢808,834) y para las personas Profesionales 4 o Catedráticas la categoría 29 (¢862,279), de modo que la diferenciación no corresponde a los porcentajes señalados. Por lo anterior, se estima conveniente que la Tabla No. 6 indique la Base Salarial que debe compensarse a cada categoría dentro del Régimen, considerando su actualización conforme los incrementos salariales que defina la persona que ejerza la rectoría, sea por iniciativa propia o negociación salarial con la AFITEC, de modo que su redacción se ajuste de la siguiente manera:

Artículo 84 Remuneración por categoría

A cada una de las categorías establecidas corresponderá **una base salarial, la cual podrá ser ajustada mediante resolución fundamentada emitida por la persona que ejerza la Rectoría, conforme** el siguiente detalle:

TABLA No. 6
Base salarial por categoría

CATEGORÍA	Monto de Base Salarial
Profesional 1	778,615
Profesor/a Adjunto/a Profesional 2	934,338
Profesor/a Asociado/a Profesional 3	1,164,117
Profesor/ a Catedrático/a Profesional 4	1,468,429

6. Si bien se propone un artículo Transitorio VII para atender los casos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor de la reforma, el numeral que corresponde, conforme al texto vigente en el reglamento, sería el VIII.
7. Se consideran convenientes los cambios propuestos y analizados en este apartado. Así mismo, la fecha de entrada en vigor de los mismos puede asentarse en el 01 de octubre de 2022, en tanto no se estaría causando perjuicio a las personas funcionarias o sus derechos patrimoniales adquiridos o de situaciones jurídicas, observándose así el principio de irretroactividad de las normas jurídicas que tiene en Costa Rica valor constitucional (artículo 34 de la Carta Política), lo que a su vez permitirá al Departamento de Gestión del Talento Humano realizar en forma más eficiente la implementación del nuevo Manual.

Se dictamina:

Recomendar al Pleno del Consejo Institucional que, en uso de sus competencias estatutarias en materia de reglamentación general, apruebe las reformas de los artículos 83, 84 y 85 del Reglamento de Carrera Profesional del Tecnológico de Costa Rica y sus reformas -tomando en consideración los cambios expuestos en el considerando 5- en tanto las mismas se consideran procedentes, y además, son reformas parciales que no se visualiza que representen un cambio sustancial en la normativa, atendiéndose así el artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional. En congruencia con lo anterior, incluir un artículo Transitorio VIII, para orientar la aplicación de las reformas anteriores”

CONSIDERANDO QUE:

1. El Modelo de Gestión de Talento Humano que se desarrolla, busca que la Institución responda apropiadamente a los cambios del entorno, a pesar de que en el marco de la Administración Pública, la flexibilidad en los procesos es algo que se encuentra limitado, principalmente en los procesos de compensación salarial, donde no es factible la negociación individual que facilite la atracción del talento humano requerido, debido a que esta condición limita la posibilidad de satisfacer expectativas salariales de las personas candidatas evaluadas.
2. Se ha generado una percepción incorrecta del manejo de la política salarial de las instituciones públicas, específicamente en la estrategia de un salario base más componentes salariales con objetivos específicos, siendo que las tendencias llevan a buscar prácticas como el salario único, con un enfoque meramente financiero, sin medir las implicaciones o limitaciones para la atracción, retención, desarrollo y motivación del talento humano.
3. La Institución está en la obligación, por ley y por su propio prestigio, de atraer el personal idóneo, que contribuya a la misión institucional, por medio de sus actividades sustantivas (docencia, investigación y extensión), que tienen con el objetivo de impulsar el desarrollo del país a través de la formación de profesionales con altos estándares de excelencia académica, que les permitan tener una alta tasa de empleabilidad en el mercado nacional e internacional.
4. Tal y como se ha sido establecido en la Institución por medio del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el régimen de Carrera Profesional:

“..., constituye un medio para fortalecer la excelencia en el desarrollo de todas las actividades a que se dedica el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en adelante ITCR.

*Tiene como propósitos propiciar **el ingreso, la permanencia y el desarrollo del personal profesional que, por la calidad y cantidad de su trabajo**, haya demostrado mérito en su desempeño.*

*Para la consecución de estos objetivos, se establece un sistema de categorías que **permite reconocer**, debidamente evaluados, **los méritos académicos y profesionales**; regular el avance a través del sistema y establecer la retribución correspondiente de acuerdo con la ubicación en él.*

Los méritos académicos y profesionales a que hace mención este artículo, serán reconocidos solamente cuando hayan sido logrados durante el desempeño de su función en el ITCR, siempre y cuando medie el mismo, excepto en aquellos casos en que este Reglamento explícitamente así lo defina.” (La negrita es proveída)

5. Este Consejo ha estudiado el dictamen de la Comisión de Planificación y Administración, comparte sus razonamientos y acoge la recomendación que emite, en tanto, la incorporación del porcentaje reconocido por concepto de Carrera Profesional a la Base Salarial:
- Es parte del reconocimiento que debe realizarse a las personas funcionarias a partir de su desempeño y los méritos obtenidos a través de su trayectoria laboral, los cuales resultan en un beneficio del quehacer y mejora institucional. Además, coadyuva a la consecución de los objetivos individuales a los que debe apoyar la Institución, con el objetivo de lograr una relación de interdependencia entre los intereses institucionales y los personales.
 - Responde a las tendencias modernas en materia de compensación y política salarial, que hacen énfasis en el reconocimiento del desempeño y productividad laboral.
 - La definición de escalas salariales con valores monetarios más altos y que respondan de manera competitiva al mercado laboral, representa un elemento de mayor atractivo para competir por el talento humano más idóneo, no solo desde una perspectiva de conocimiento sino de competencias que permiten un desempeño más exitoso, tendiente al logro de los elementos estratégicos Institucionales.
 - Permite simplificar el sistema de remuneración y presupuestación.
 - Fortalece los esfuerzos institucionales que se han realizado para mantener vigente el reconocimiento de los méritos académicos y profesionales.

SE ACUERDA:

- Modificar los artículos 83, 84 y 85 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, a partir del 01 de octubre de 2022, de forma que se lean:

Artículo 83 Base Salarial

Para las personas funcionarias profesionales regidas por este Reglamento, se entiende por base salarial (en adelante llamada la base) el monto que devenga sin ningún porcentaje adicional, producto de la medición del contenido de los puestos de acuerdo con la importancia de los diferentes factores y sub-factores establecidos en el Manual de Valoración de Puestos.

Artículo 84 Remuneración por categoría

A cada una de las categorías establecidas corresponderá una base salarial, la cual podrá ser ajustada mediante resolución fundamentada emitida por la persona que ejerza la Rectoría, conforme el siguiente detalle:

TABLA No. 6

Base salarial por categoría

CATEGORÍA	Monto de Base Salarial
Profesional 1	778,615
Profesor/a Adjunto/a Profesional 2	934,338
Profesor/a Asociado/a Profesional 3	1,164,117
Profesor/ a Catedrático/a Profesional 4	1,468,429

Artículo 85 Pasos o reconocimientos intermedios

Se establece los siguientes pasos intermedios a las categorías profesionales:

Entre la categoría de Instructor(a)-Profesional 1 y Profesor(a) Adjunto(a)- Profesional 2 se introduce un reconocimiento, el cual se logra al completar la mitad del tiempo y del puntaje requerido para el cambio de categoría. Se reconocerá un 10% del salario base del pago correspondiente a la categoría de Instructor(a)-Profesional 1.

De Profesor/a Adjunto/a-Profesional 2 a Profesor/a Asociado/a-Profesional 3, se introduce un reconocimiento intermedio, el cual se logra al completar la mitad del tiempo y del puntaje requerido para esa categoría. Se reconocerá salarialmente un 10% del salario base del pago correspondiente a la categoría de Profesor/a Adjunto/a-Profesional 2.

Para pasar de Profesor/a Asociado/a-Profesional 3 a Catedrático/a-Profesional 4 se establece un reconocimiento intermedio, el cual se logra al completar la mitad del tiempo y del puntaje requerido para ascender a Catedrático/a- Profesional 4. Se reconocerá salarialmente un 10% del salario base del pago correspondiente a la categoría Profesor/a Asociado/a-Profesional 3.

TABLA No. 7

PASOS INTERMEDIOS

* Porcentaje sobre salario base.

CATEGORÍA a Paso Intermedio	Puntos	%/Salario Base*	Tiempo en años que aspira cumplidos
Instructor/a- Profesional 1	0	0	0
Profesor/a- Adjunto/a Paso intermedio Profesional 2 Paso intermedio	12	10	1,5
Profesor/a-Asociado/a Paso intermedio Profesional 3 Paso intermedio	24	10	5.5
Catedrático/a- Paso intermedio Profesional 4 Paso intermedio	36	10	11

- b. Incluir un artículo Transitorio VIII en el Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, que se lea de la siguiente forma:

Transitorio VIII

A las personas funcionarias que tengan en trámite gestiones de paso de categoría ante la Comisión de evaluación profesional a la fecha de entrada en vigor de la reforma de los artículos 83, 84 y 85 y les sean aprobadas, se les compensará de la siguiente forma:

- a. El periodo transcurrido entre la fecha de presentación de la solicitud de paso y el 30 de setiembre de 2022, se compensará con el método que estaba vigente antes de la reforma de los artículos indicados.
- b. A partir de la entrada en vigor de la reforma indicada, sea el 01 de octubre de 2022, conforme los términos de la reforma indicada.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3283.

ARTÍCULO 13. Designación de dos representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico en la “Comisión para analizar la modificación del inciso g del artículo 91 del Estatuto Orgánico.”. Atención del oficio DAIR-228-2022.

El señor Luis Gerardo Meza Cascante presenta la propuesta denominada: Designación de dos representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico en la “Comisión para analizar la modificación del inciso g del artículo 91 del Estatuto Orgánico.”. Atención del oficio DAIR-228-2022; a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Luis Paulino Méndez Badilla somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 18 del Estatuto Orgánico, es función del Consejo Institucional:
“...
o. *Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrar a sus representantes ante los que corresponda*
...” (La negrita es proveída)
2. El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, mediante oficio DAIR-228-2022 del 29 de setiembre del 2022, comunicó el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 616-2022, realizada el jueves 29 de setiembre del 2022, artículo 9; mismo que reza:

RESULTANDO QUE:

- I. En la sesión ordinaria AIR-103-2022, realizada el miércoles 28 de setiembre del 2022, se dio procedencia a la propuesta base N°1, titulada: **“Inclusión del inciso g en el artículo 91 del Estatuto Orgánico del ITCR.”**
- II. El artículo 6 del Reglamento de la AIR indica que el Directorio debe integrar una comisión para que analice la propuesta y presente un dictamen.
- III. El dictamen debe ser entregado en el plazo que el Directorio establezca, según el cronograma que se establezca para la sesión de la AIR que corresponda.

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA AIR ACUERDA:

1. Integrar una comisión para que analice la propuesta base N°1, titulada: **“Inclusión del inciso g en el artículo 91 del Estatuto Orgánico del ITCR”** de la siguiente manera:
 - Dos (2) representantes de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional.
 - Una (1) persona del sector docente del Campus Tecnológico Central.

- Una (1) persona del sector docente de los Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos.
 - Una (1) persona representante del sector administrativo de cualquiera de los Campus Tecnológicos o Centros Académicos.
 - Dos (2) personas del sector estudiantil nombradas por la FEITEC
2. Solicitar a la Comisión Permanente del Estatuto Orgánico del Consejo Institucional la designación de dos personas representantes y que sus nombres sean comunicados a más tardar el lunes 10 de octubre del 2022.
 3. Solicitar a la Federación de Estudiantes el nombramiento de dos personas representantes del sector estudiantil para que integren la comisión y que sus nombres sean comunicados a más tardar el lunes 10 de octubre del 2022.
 4. Indicar a la comisión que la fecha límite para la entrega del dictamen a este Directorio se definirá en el cronograma, durante el período de recepción de propuestas para la primera sesión ordinaria del año 2023.
 5. Informar que la primera reunión de la comisión se convocará para el martes 18 de octubre del 2022, a las 2:00 p.m. por medios virtuales. El enlace se estará compartiendo oportunamente.
 6. Recordar a los integrantes de la comisión y a sus superiores jerárquicos lo que indica el Artículo 117 del Reglamento de la AIR, en su inciso l y subsiguientes:

...

l. El desempeño en comisiones institucionales nombradas por el Directorio es obligatorio y el nombramiento solo puede declinarse por razones de salud u otras de fuerza mayor, debidamente comprobadas y aceptadas por el Directorio.

El incumplimiento injustificado se hará constar en el respectivo expediente personal.

Los miembros de comisiones institucionales nombradas por el Directorio en el ejercicio de sus funciones solo son responsables ante el Directorio.

m. Los coordinadores de las comisiones institucionales nombradas por el Directorio serán los responsables de presentar a éste el dictamen o proyecto respectivo dentro del tiempo aprobado por dicho órgano. A solicitud del coordinador, el Directorio podrá ampliar este plazo, siempre y cuando medie justa causa.

n. Los superiores jerárquicos de los integrantes de comisiones institucionales constituidas por el Directorio deberán hacer los ajustes necesarios en la carga laboral y en los horarios de atención de responsabilidades de sus subalternos, de modo que la participación de éstos dentro de dichas comisiones sea efectiva...

7. Dar firmeza y comunicar el acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. Atendiendo las disposiciones de los numerales 31, 32 y 35 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), el Directorio de la AIR (DAIR) ha requerido, por medio del oficio DAIR-228-2022, que se designe a las personas integrantes de la Comisión de Estatuto Orgánico que integrarán la “Comisión para analizar la modificación de inciso g del artículo 91 del Estatuto Orgánico”.
2. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó en la reunión No. 367-2022, celebrada el 4 de octubre del 2022, según consta en la minuta correspondiente, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que proceda a designar a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández y al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante como representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico, para que integren la “Comisión para analizar la modificación de inciso g del artículo 91 del Estatuto Orgánico”.

SE ACUERDA:

- a. Designar a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández y al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, para que integren la “Comisión para analizar la modificación de inciso g del artículo 91 del

Estatuto Orgánico”, en calidad de Personas Integrantes del Consejo Institucional, en atención al oficio DAIR-228-2022.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3283.

ARTÍCULO 14. Designación de dos representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico en la “Comisión para analizar la modificación del artículo 31 y el inciso m del artículo 26 del Estatuto Orgánico.”. Atención del oficio DAIR-229-2022.

El señor Luis Gerardo Meza Cascante presenta la propuesta denominada: Designación de dos representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico en la “Comisión para analizar la modificación del artículo 31 y el inciso m del artículo 26 del Estatuto Orgánico.”. Atención del oficio DAIR-229-2022; cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Luis Paulino Méndez Badilla somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 18 del Estatuto Orgánico, es función del Consejo Institucional:
“...
o. *Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrar a sus representantes ante los que corresponda*
...” (La negrita es proveída)
2. El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, mediante oficio DAIR-228-2022 del 29 de setiembre del 2022, comunicó el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 616-2022, realizada el jueves 29 de setiembre del 2022, artículo 6; mismo que reza:

“RESULTANDO QUE:

- I. *En la sesión ordinaria AIR-103-2022, realizada el miércoles 28 de setiembre del 2022, se dio procedencia a la propuesta base N°2, titulada: “**Modificación del artículo 31 y el inciso m del artículo 26 y eliminación del inciso l del artículo 18 del Estatuto Orgánico del ITCR para habilitar a la persona que ocupe la rectoría a nombrar y remover a las personas vicerrectoras.**”*
- II. *El artículo 6 del Reglamento de la AIR indica que el Directorio debe integrar una comisión para que analice la propuesta y presente un dictamen.*
- III. *El dictamen debe ser entregado en el plazo que el Directorio establezca, según el cronograma que se establezca para la sesión de la AIR que corresponda.*

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA AIR ACUERDA:

1. *Integrar una comisión para que analice la propuesta base N°2, titulada: “**Modificación del artículo 31 y el inciso m del artículo 26 y eliminación del***

inciso I del artículo 18 del Estatuto Orgánico del ITCR para habilitar a la persona que ocupe la rectoría a nombrar y remover a las personas vicerrectoras.” de la siguiente manera:

- Dos (2) representantes de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional.
 - Una (1) persona del sector docente del Campus Tecnológico Central.
 - Una (1) persona del sector docente de los Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos.
 - Una (1) persona representante del sector administrativo de cualquiera de los Campus Tecnológicos o Centros Académicos.
 - Dos (2) personas del sector estudiantil nombradas por la FEITEC
2. Solicitar a la Comisión Permanente del Estatuto Orgánico del Consejo Institucional la designación de dos personas representantes y que sus nombres sean comunicados a más tardar el lunes 10 de octubre del 2022.
 3. Solicitar a la Federación de Estudiantes el nombramiento de dos personas representantes del sector estudiantil para que integren la comisión y que sus nombres sean comunicados a más tardar el lunes 10 de octubre del 2022.
 4. Indicar a la comisión que la fecha límite para la entrega del dictamen a este Directorio se definirá en el cronograma, durante el período de recepción de propuestas para la primera sesión ordinaria del año 2023.
 5. Informar que la primera reunión de la comisión se convocará para el miércoles 19 de octubre del 2022, a las 2:00 p.m. por medios virtuales. El enlace se estará compartiendo oportunamente.
 6. Recordar a los integrantes de la comisión y a sus superiores jerárquicos lo que indica el Artículo 117 del Reglamento de la AIR, en su inciso I y subsiguientes:

...

- **I.** El desempeño en comisiones institucionales nombradas por el Directorio es obligatorio y el nombramiento solo puede declinarse por razones de salud u otras de fuerza mayor, debidamente comprobadas y aceptadas por el Directorio.

El incumplimiento injustificado se hará constar en el respectivo expediente personal. Los miembros de comisiones institucionales nombradas por el Directorio en el ejercicio de sus funciones solo son responsables ante el Directorio.

- **m.** Los coordinadores de las comisiones institucionales nombradas por el Directorio serán los responsables de presentar a éste el dictamen o proyecto respectivo dentro del tiempo aprobado por dicho órgano. A solicitud del coordinador, el Directorio podrá ampliar este plazo, siempre y cuando medie justa causa.

- **n.** Los superiores jerárquicos de los integrantes de comisiones institucionales constituidas por el Directorio deberán hacer los ajustes necesarios en la carga laboral y en los horarios de atención de responsabilidades de sus subalternos, de modo que la participación de éstos dentro de dichas comisiones sea efectiva...

7. Dar firmeza y comunicar el acuerdo.”

CONSIDERANDO QUE:

1. Atendiendo las disposiciones de los numerales 31, 32 y 35 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), el Directorio de la AIR (DAIR) ha requerido, por medio del oficio DAIR-229-2022, que se designe a las personas integrantes de la Comisión de Estatuto Orgánico que integrarán la “Comisión para analizar la modificación del artículo 31 y el inciso m del artículo 26 del Estatuto Orgánico.”
2. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó en la reunión No. 367-2022, celebrada el 4 de octubre del 2022, según consta en la minuta correspondiente, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que proceda a designar al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante y al MAE.

Nelson Ortega Jiménez como representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico, para que integren la “Comisión para analizar la modificación del artículo 31 y el inciso m del artículo 26 del Estatuto Orgánico.”

SE ACUERDA:

- a. Designar al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante y al MAE. Nelson Ortega Jiménez, para que integren la “Comisión para analizar la modificación Comisión para analizar la modificación del artículo 31 y el inciso m del artículo 26 del Estatuto Orgánico.”
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3283.

ARTÍCULO 15. Designación de dos representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico en la “Comisión de análisis para la “Estructura de gobierno para las áreas académicas en el marco de los artículos: 33, 34, 49, 50, 50 BIS, 50-bis 2, 51, 51-bis 1 y 55 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.”, Atención del oficio DAIR-230-2022

El señor Luis Gerardo Meza Cascante presenta la propuesta denominada: Designación de dos representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico en la “Comisión de análisis para la “Estructura de gobierno para las áreas académicas en el marco de los artículos: 33, 34, 49, 50, 50 BIS, 50-bis 2, 51, 51-bis 1 y 55 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.”, Atención del oficio DAIR-230-2022; cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Luis Paulino Méndez Badilla somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 18 del Estatuto Orgánico, es función del Consejo Institucional:
“...
o. *Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrar a sus representantes ante los que corresponda*
...” (La negrita es proveída)
2. El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, mediante oficio DAIR-230-2022 del 29 de setiembre del 2022, comunicó el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 616-2022, realizada el jueves 29 de setiembre del 2022, artículo 6; mismo que reza:

“RESULTANDO QUE:

- I. En la sesión ordinaria AIR-103-2022, realizada el miércoles 28 de setiembre del 2022, se dio procedencia a la propuesta base N°3, titulada: **“Estructura de gobierno para las áreas académicas en el marco de los artículos: 33, 34, 49, 50, 50 BIS, 50-bis 2, 51, 51-bis 1 y 55 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.”**

II. El artículo 6 del Reglamento de la AIR indica que el Directorio debe integrar una comisión para que analice la propuesta y presente un dictamen.

III. El dictamen debe ser entregado en el plazo que el Directorio establezca, según el cronograma que se establezca para la sesión de la AIR que corresponda.

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA AIR ACUERDA:

1. Integrar una comisión para que analice la propuesta base N°3, titulada: **“Estructura de gobierno para las áreas académicas en el marco de los artículos: 33, 34, 49, 50, 50 BIS, 50-bis 2, 51, 51-bis 1 y 55 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica”** de la siguiente manera:

- Dos (2) representantes de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional.
- Dos (2) personas representantes del sector docente, una de Escuelas y otra de Áreas Académicas de grado, de cualquiera de los Campus Tecnológicos o Centros Académicos.
- Una (1) persona representante del sector administrativo de cualquiera de los Campus Tecnológicos o Centros Académicos.
- Dos (2) personas del sector estudiantil nombradas por la FEITEC

2. Solicitar a la Comisión Permanente del Estatuto Orgánico del Consejo Institucional la designación de dos personas representantes y que sus nombres sean comunicados a más tardar el lunes 10 de octubre del 2022.

3. Solicitar a la Federación de Estudiantes el nombramiento de dos personas representantes del sector estudiantil para que integren la comisión y que sus nombres sean comunicados a más tardar el lunes 10 de octubre del 2022.

4. Indicar a la comisión que la fecha límite para la entrega del dictamen a este Directorio se definirá en el cronograma, durante el período de recepción de propuestas para la primera sesión ordinaria del año 2023.

5. Informar que la primera reunión de la comisión se convocará para el viernes 21 de octubre del 2022, a las 2:00 p.m. por medios virtuales. El enlace se estará compartiendo oportunamente.

6. Recordar a los integrantes de la comisión y a sus superiores jerárquicos lo que indica el Artículo 117 del Reglamento de la AIR, en su inciso l y subsiguientes:

...

- **l.** El desempeño en comisiones institucionales nombradas por el Directorio es obligatorio y el nombramiento solo puede declinarse por razones de salud u otras de fuerza mayor, debidamente comprobadas y aceptadas por el Directorio.

El incumplimiento injustificado se hará constar en el respectivo expediente personal. Los miembros de comisiones institucionales nombradas por el Directorio en el ejercicio de sus funciones solo son responsables ante el Directorio.

m. Los coordinadores de las comisiones institucionales nombradas por el Directorio serán los responsables de presentar a éste el dictamen o proyecto respectivo dentro del tiempo aprobado por dicho órgano. A solicitud del coordinador, el Directorio podrá ampliar este plazo, siempre y cuando medie justa causa.

- **n.** Los superiores jerárquicos de los integrantes de comisiones institucionales constituidas por el Directorio deberán hacer los ajustes necesarios en la carga laboral y en los horarios de atención de responsabilidades de sus subalternos, de modo que la participación de éstos dentro de dichas comisiones sea efectiva...

7. Dar firmeza y comunicar el acuerdo.”

CONSIDERANDO QUE:

1. Atendiendo las disposiciones de los numerales 31, 32 y 35 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), el Directorio de la AIR (DAIR) ha requerido, por medio del oficio DAIR-229-2022, que se designe a las personas integrantes de la Comisión de

Estatuto Orgánico que integrarán la “Comisión de análisis para la “Estructura de gobierno para las áreas académicas en el marco de los artículos: 33, 34, 49, 50, 50 BIS, 50-bis 2, 51, 51-bis 1 y 55 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.”.

2. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó en la reunión No. 367-2022, celebrada el 4 de octubre del 2022, según consta en la minuta correspondiente, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que proceda a designar al Mag. Randall Blanco Benamburg y a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández como representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico que integrarán la “Comisión de análisis para la “Estructura de gobierno para las áreas académicas en el marco de los artículos: 33, 34, 49, 50, 50 BIS, 50-bis 2, 51, 51-bis 1 y 55 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica

SE ACUERDA:

- a. Designar al Mag. Randall Blanco Benamburg y a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, para que integren la “Comisión de Estatuto Orgánico que integrarán la “Comisión de análisis para la “Estructura de gobierno para las áreas académicas en el marco de los artículos: 33, 34, 49, 50, 50 BIS, 50-bis 2, 51, 51-bis 1 y 55 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.” en atención al oficio DAIR-230-2022.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

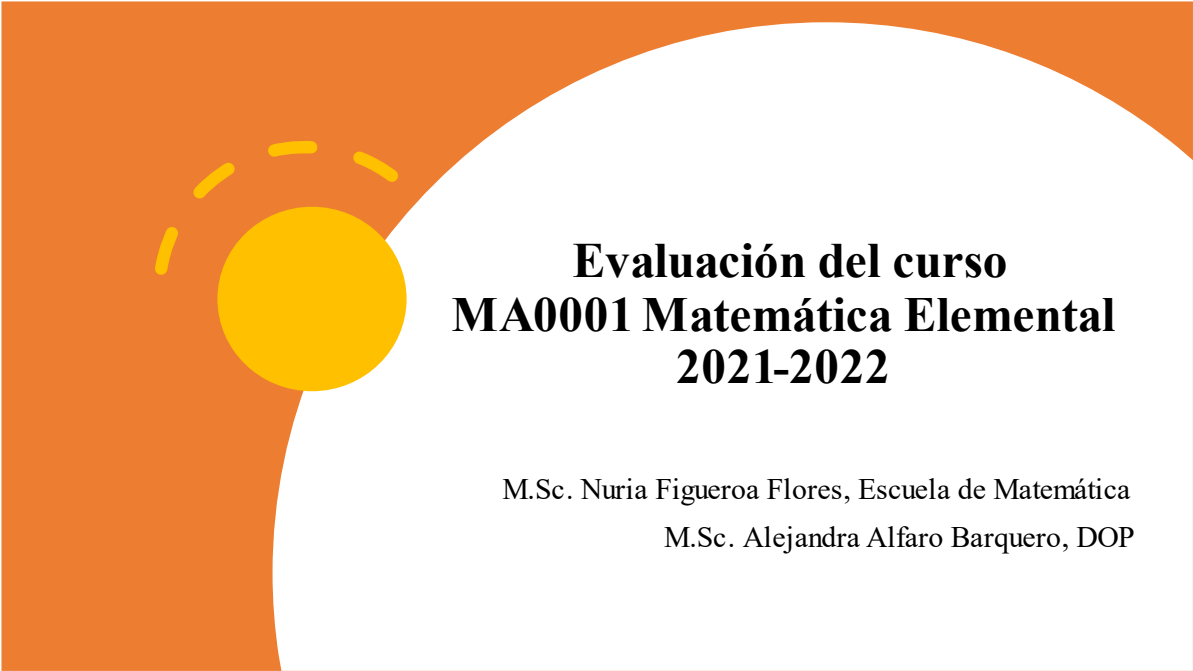
La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3283.

CAPÍTULO DE TEMAS DE FORO

ARTÍCULO 16. Presentación sobre curso de Matemática Elemental. (A cargo de la M.Sc. Nuria Figueroa Flores, Coordinadora de la Comisión de Nivelación y de la Máster Alejandra Alfaro Barquero, Asesora Psicoeducativa del Departamento de Orientación y Psicología)

NOTA: Ingresan a la sesión, mediante la herramienta de video conferencia ZOOM, las personas invitadas al ser las 10:14 a.m.: M.Sc. Nuria Figueroa Flores, Coordinadora de la Comisión de Nivelación y Máster Alejandra Alfaro Barquero, Asesora Psicoeducativa del Departamento de Orientación y Psicología.

La señora Nuria Figueroa Flores realiza la siguiente presentación:



Evaluación del curso MA0001 Matemática Elemental 2021-2022

M.Sc. Nuria Figueroa Flores, Escuela de Matemática
M.Sc. Alejandra Alfaro Barquero, DOP

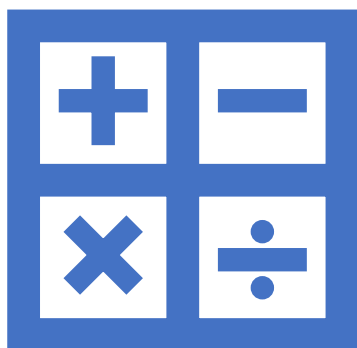
CONTEXTO

Acciones de nivelación y acompañamiento para estudiantes primer ingreso

- En Sesión Ordinaria No. 3190, 16/09/2020 el Consejo Institucional acordó:
“instruir a la Administración para que adopte las medidas necesarias
con el fin de **reforzar los procesos y mecanismos de apoyo para la
permanencia exitosa y nivelación** de la población de nuevo ingreso 2021...” ().
- ViDa y VIESA conformaron la **Comisión Institucional de Acciones de Nivelación** para primer ingreso.
- La **Escuela de Matemática integra** a los proyectos PAEM, Examen de Ubicación, PAySE y Éxito Académico en Matemática.
- ViDa asignó **un ¼ de tiempo al DOP** para la coordinación de las acciones de los programas PTE, EA e IntegraTEC implicadas en las acciones de nivelación.

**Acciones
se realizan
en tres
fases**

1. **Diagnóstico:** Pruebas de conocimientos (matemática, química, inglés y biología). En el caso de Matemática el programa **PAEM** brinda talleres de repaso para estudiantes de secundaria.
2. **Inducción y nivelación a la vida universitaria:**
 - a) [Módulo Didáctico Nivelación de Matemática](#) en línea (EA)
 - b) Talleres sincrónicos de nivelación en Matemática
 - c) Charlas informativas y psicoeducativas.
3. **Acciones de acompañamiento psicoeducativo y académico**
 - a) Mentoría de pares IntegraTec.
 - b) Cursos semestrales de nivelación: **Matemática Elemental** (notas inferiores a 40 en diagnóstico) e Inglés Básico.
 - c) Participación en tutorías y talleres EA de **asistencia obligatoria:** Matemática General (MG), Matemática Básica para Administración (MBA) para estudiantes con notas inferiores a 60 pero mayores de 40. También en Química Básica I y Biología.
 - d) Tutorías de **libre asistencia** Matemática Elemental.



**Matemática
Elemental
(ME)
2021**

Población beneficiada

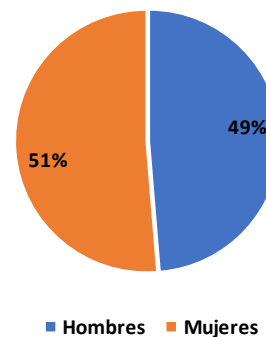
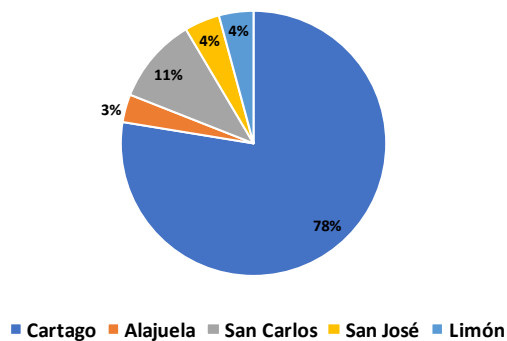
- 24 grupos de Matemática Elemental (ME):
 - 14 en Cartago
 - 6 en San Carlos
 - 2 en San José
 - 1 en Alajuela
 - 1 en Limón
- Se matricularon 953 estudiantes, según datos de la Escuela de Matemática.

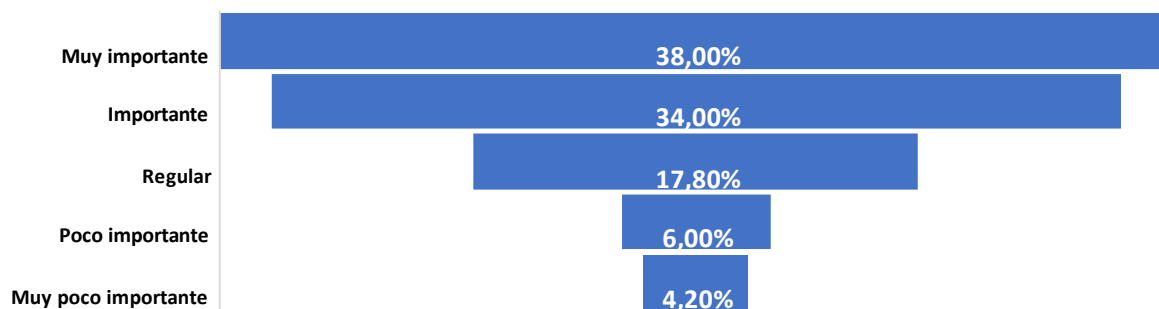


Evaluación de las acciones propuestas para Nivelación 2021

Muestra: 645 estudiantes (63% población matriculada carnet 2021)

Fecha de aplicación: finales de junio del 2021



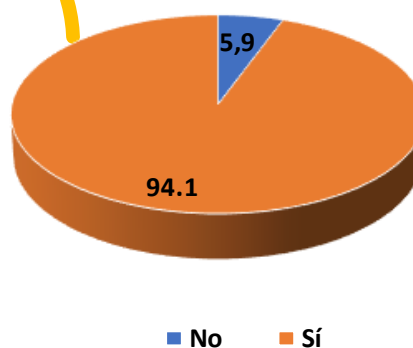


Relevancia de la prueba diagnóstica en matemática para definir el curso a matricular

- Un 72% de los estudiantes creen muy importante o importante que los resultados del examen diagnóstico definan el curso de matemática que deben cursar en el primer semestre.

Importancia de ofrecer ME en el 2022

- De la muestra total de la evaluación, un 52,4% indicó haber cursado Matemática Elemental. La mayoría de éstos (94,1%), indicó que dicho curso debería ofrecerse a los estudiantes de primer ingreso en el 2022.

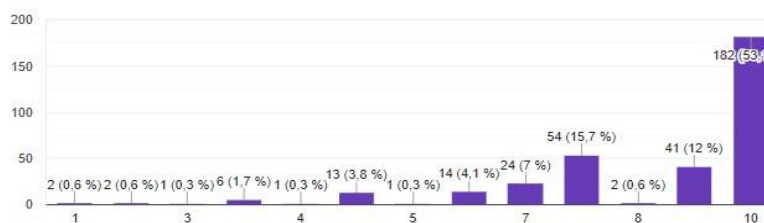


Utilidad de los contenidos del curso Matemática Elemental

- Un 81,4% otorgó una calificación superior a 8, siendo 10 la calificación más frecuente.
- Calificación promedio de 8.75.

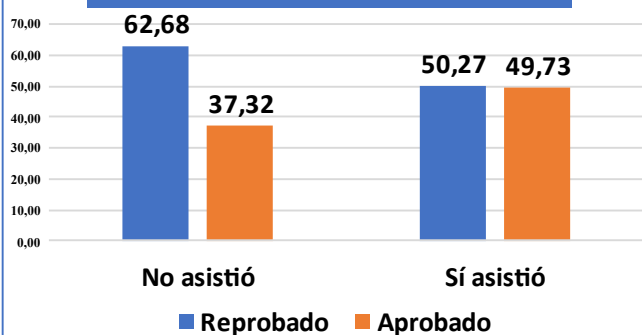
Si cursó Matemática Elemental, indique en una escala ascendente de 1 al 10, qué nivel de utilidad tuvieron los contenidos del curso.

343 respuestas



Rendimiento académico en el curso Matemática Elemental

Aprobación Matemática Elemental según asistencia a los talleres de Nivelación MA



RENDIMIENTO ACADÉMICO EN EL CURSO

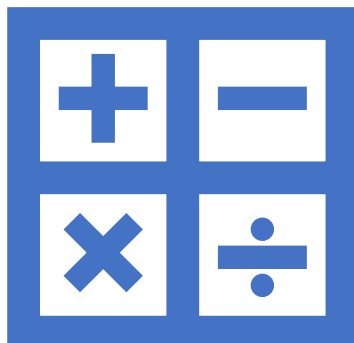
MATEMÁTICA ELEMENTAL	RENDIMIENTO	%
AP	425	45%
PE	465	49%
AC (NOTA 0)	63	7%
TOTAL	953	

Efecto de la nota Matemática Elemental (ME) sobre rendimiento Matemática General (MG) II-22

Variable predictora: Nota ME	B	B estandarizada	R ²	gl	Media cuadrática	F	Sig
Nota Matemática Elemental	.605	.552	.304	1	114789.816	272.679	.000

- El 30% de la variación de la nota en el curso de MG se explica por la nota del curso de ME (R^2 .304)
- Beta: .605. Por cada incremento de 1 punto en la nota del curso de ME, la nota del curso MG incrementa .605 puntos.

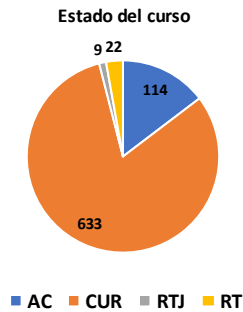
La Máster Alejandra Alfaro Barquero continúa con la presentación:



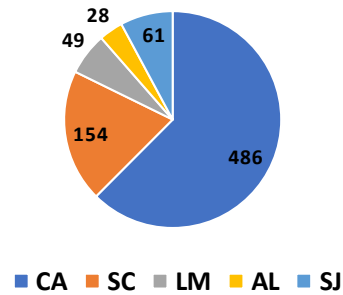
Matemática Elemental
(ME)
2022

Población matriculada en Matemática Elemental 2022

Muestra: 778 estudiantes

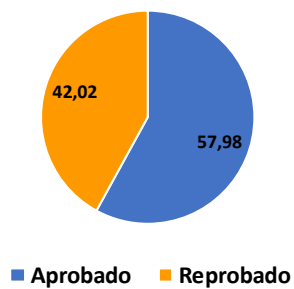


Distribución por campus

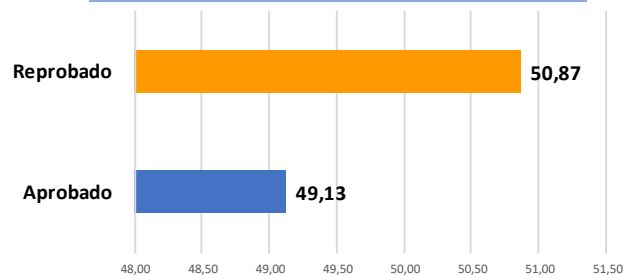


Rendimiento académico ME 2022

Incluye solo estudiantes con estado cursado (excluyendo AC)



Rendimiento Académico Matemática Elemental
incluyendo abandono de curso (AC)



Del 50.87% de reprobación, 15,22% corresponden a AC

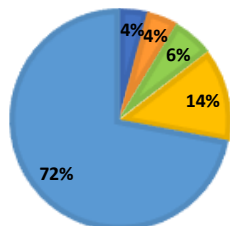


Evaluación de las acciones I-2022

MUESTRA DE LA EVALUACIÓN DE ACCIONES DE INDUCCIÓN, NIVELACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO

DISTRIBUCIÓN SEGÚN CAMPUS

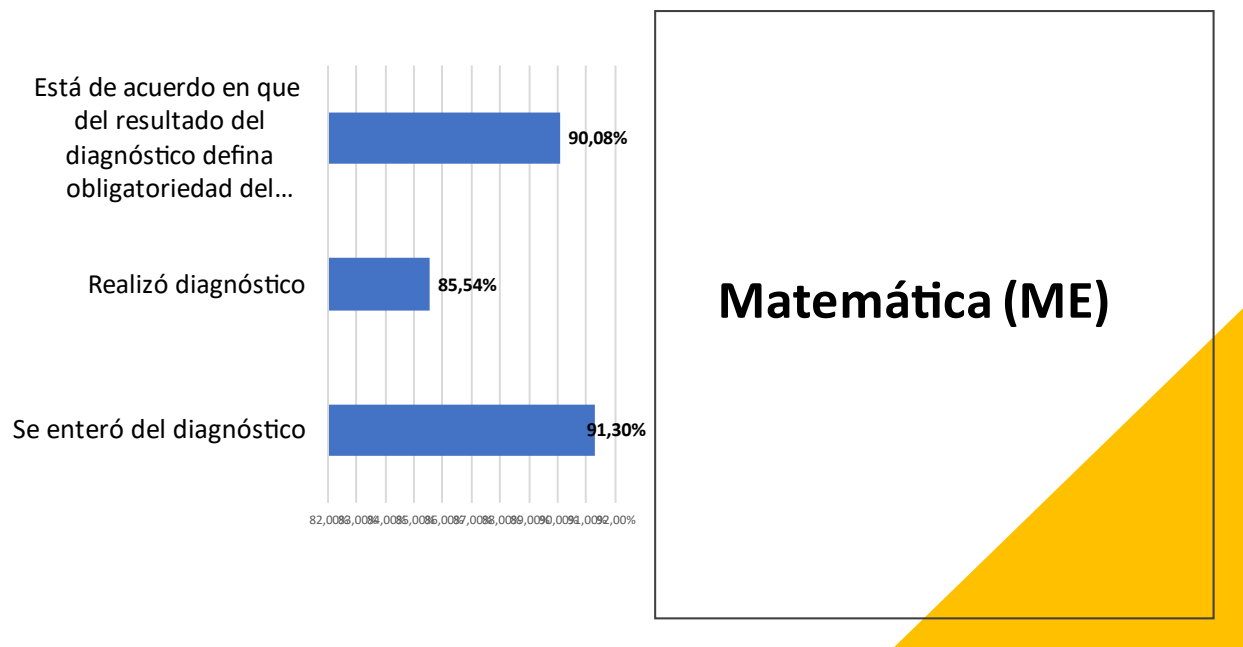
- Centro Académico Limón
- Centro Académico Alajuela
- Campus Tecnológico Local San José
- Campus Tecnológico Local San Carlos
- Campus Tecnológico Central Cartago



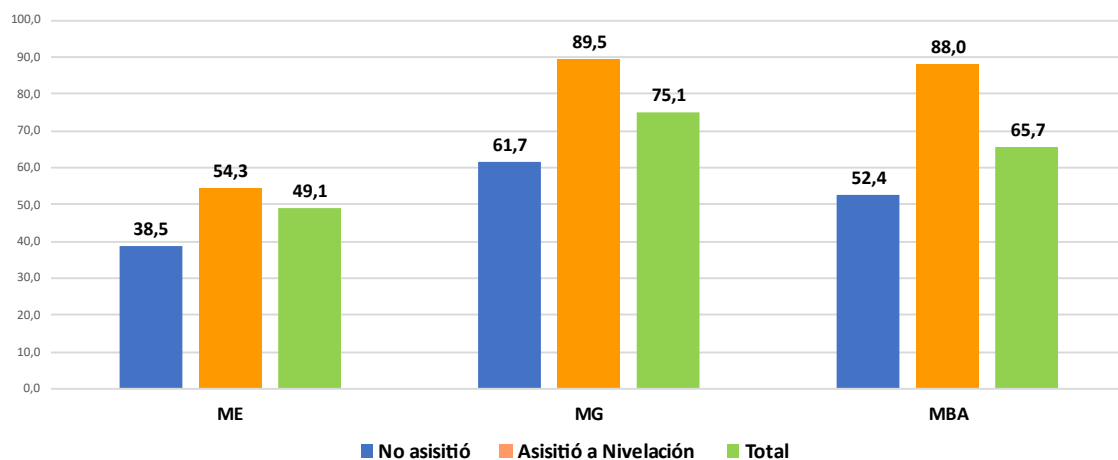
Muestra: 600 Estudiantes



Fecha: junio 2022



Porcentajes de aprobación según asistencia dicotómica a talleres de Nivelación Matemática 2022

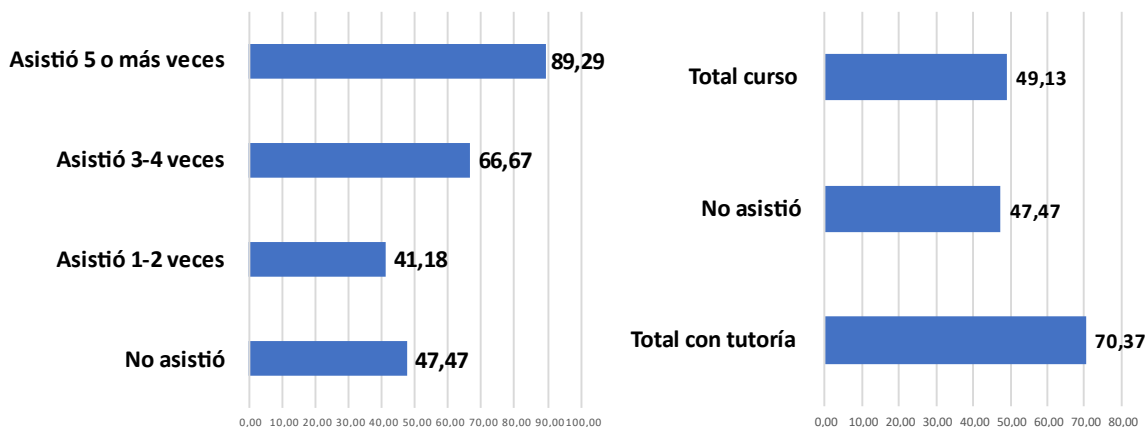


Algunos resultados de las acciones de acompañamiento psicoeducativo y académico

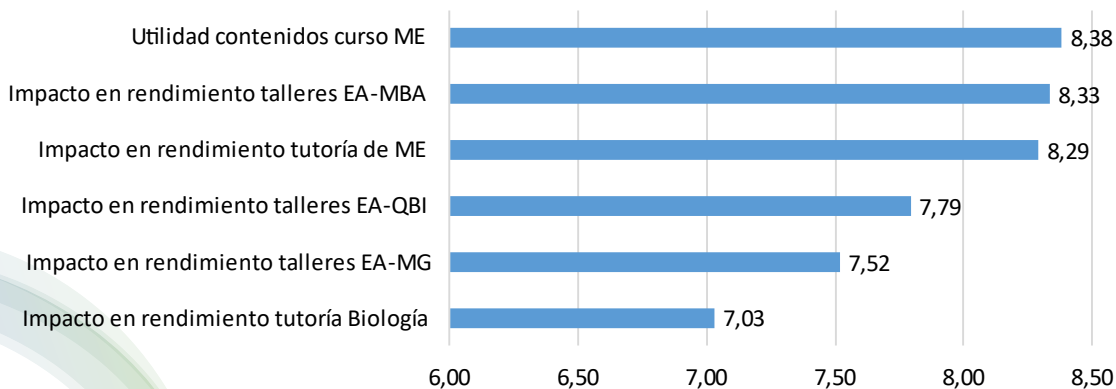
Participación en tutorías y talleres en Matemática

Programa	Curso	Talleres o tutorías	Total de matrícula	Total de consultas
Éxito Académico	Matemática Básica para Administración	2	52	545
Éxito Académico	Matemática General	12	385	4007
Tutoría Estudiantil	Matemática Elemental	9	75	385
TOTAL		23	874	4937

Porcentaje de aprobación Matemática Elemental según asistencia a tutoría estudiantil I2022



Media de calificación de los apoyos académicos de acompañamiento



Comentarios del Curso Matemática Elemental

- Se me **dificulta** aprender de forma virtual.
- Matemática Elemental **retrasa el plan de estudios**, es importante informarlo a los estudiantes.
- **Debería ser obligatorio con créditos**, ya que nadie lo toma con la debida importancia.
- Es un **curso de nivelación excelente**, los temas son adecuados, de gran calidad y ayuda.
- Este curso es **perfecto para mejorar, reforzar y repasar** conceptos previos y nuevos.
- Mate **debería ser siempre presencial**, con material de apoyo virtual, videos etc...

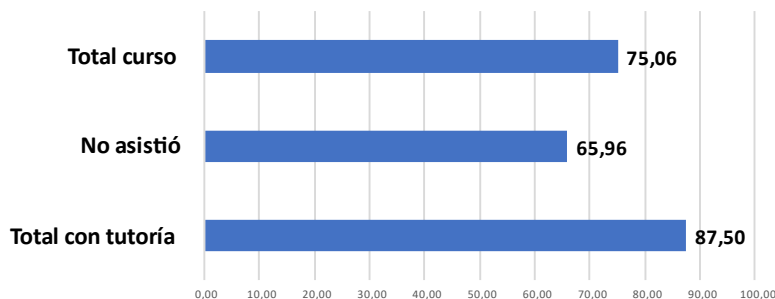
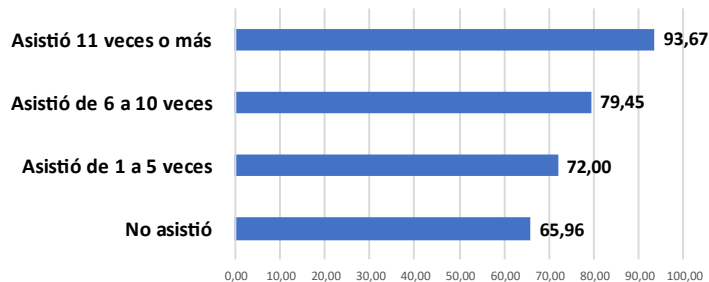
NOTA: Se retira de la sesión la señorita Abigail Quesada Fallas a las 10:45 a.m.



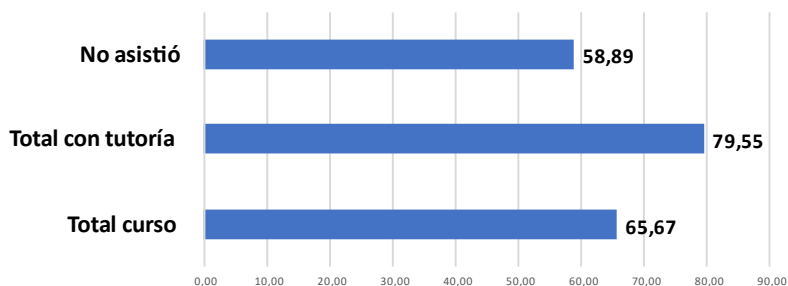
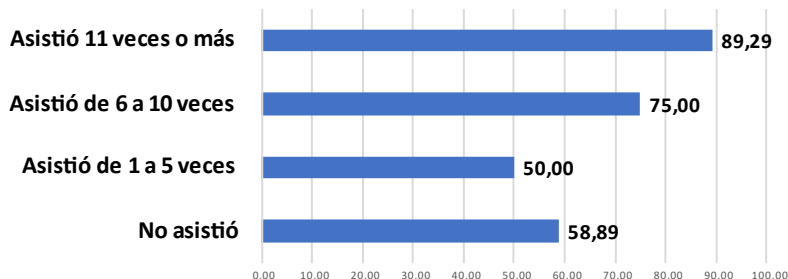
Rendimiento Académico según asistencia talleres EA en Matemática

Talleres de EA de asistencia obligatoria:
diagnóstico entre 40 y 60

Aprobación MG según asistencia a Talleres EA I- 2022



Aprobación MBA según asistencia a Talleres EA I-2022



Se retiran las personas invitadas a las 11:11 a.m.

CAPÍTULO DE ASUNTOS VARIOS

17. Temas de Asuntos Varios

d. Gira a Talamanca Encuentro Programa de Regionalización. Proyecto Centro Captación Iirria Alakolpa U. Zona Indígena Bribri:

- La señora Ana Rosa Ruiz Fernández comenta que, a raíz de la relevancia del tema que se expuso en Asuntos Foro, considera conveniente informar que el próximo fin de

semana realizarán una gira a la Zona de Talamanca para la realización de un Encuentro con la señora Supervisora del Ministerio de Educación Pública, además contarán con la participación de Directores y Directoras de diferentes colegios y escuelas. La discusión se centrará en las necesidades de esas escuelas y colegios. Agrega que contará con la colaboración del señor William Delgado, del Centro de Desarrollo Académico, cuyo fin es detectar las diferentes necesidades. Resalta el beneficio de que el señor Delgado también es funcionario de la Universidad de Costa Rica, lo cual facilitará para analizar los aspectos que puede analizar cada universidad y de qué forma colaborar, máxime que el deseo que contar con mayor población indígena y con mejor nivel. Resalta la importancia de trabajar con los diferentes personas que ejercen las direcciones de las escuelas y colegios, además menciona el inmenso aporte que recibieron de la Escuela de Matemática cuando iniciaron con el Proyecto de Talamanca, coordinado con el MEP, quienes durante toda una semana capacitaron a los diferentes maestros y maestros y profesores y profesoras, destaca la entrega de las personas funcionarias de la Escuela de Matemática, lo cual es sumamente valioso, sobre todo, por la situación tan grave a nivel educativo.

- El señor Luis Paulino Mendez manifiesta que, en esa misma línea, el Consejo Nacional de Rectores ha tenido diversas conversaciones con los señores y señoras Ministras de Educación de años anteriores; agrega que, con la actual Ministra no han tenido mucha oportunidad de conversar y se le ha externado la disposición para hacerlo sobre el tema de formación de profesores y profesoras.

e. Felicitación a los y las docentes de la Institución.

- La señora Raquel Lafuente Chrysopoulos manifiesta que, según lo ha establecido la UNESCO, hoy es la celebración del Día de la Persona Docente, por lo que aprovecha para externar una felicitación a las personas docentes de la Institución; añade que, si bien la mayoría no son docentes de profesión, si ejercen la docencia con mucho cariño.

f. Comentario sobre pronunciamiento del CONARE

- El señor Luis Gerardo Meza Cascante se refiere a un comunicado publicado por el Consejo Nacional de Rectores, en relación con conversaciones que se le atribuyen al señor Presidente de la República, Señor Rodrigo Chavez; señala que, de la lectura del comunicado, se entiende que al parecer existe un nivel de satisfacción que se logró al reducir el valor real del FEES, agradece el pronunciamiento de CONARE; sin embargo considera que el Consejo Institucional debería elaborar un acuerdo, porque en la lectura del citado documento, no encuentra que se haya desmentido al señor Presidente en el sentido de que se logró reducir ese valor, máxime cuando se hace una comparación sobre un costo de oportunidad y hacer carreteras. Agrega que, esa aseveración la considera dura y lamentable. Comenta que, con la reducción del FEES no solo se trata de violentar el artículo 85 de la Constitución Política, que si bien es muy importante, es secundario comparado con lo que implica reducir en educación, en salud y en otros aspectos fundamentales. Manifiesta que, se siente muy consternando, con el hecho de que el señor Presidente de la República pueda pensar que rebajar el FEES es un logro; por lo que pregunta, un logro para quién? ¿para qué?, considerando que más bien deberíamos estar como país, reforzando elementos sustantivos, en educación, en salud, en infraestructura. Agradece el pronunciamiento del CONARE, pero le preocupa cuál es la intencionalidad y el sentir intervencionista en el quehacer universitario. A su criterio, es desmotivante que genere una imagen difícil de expresar, sobre el valor que se le da al aporte de la educación al País y al aporte de las universidades públicas.

Solicita a las Personas Integrantes del Consejo Institucional que le indiquen el interés en lograr una propuesta respetuosa, sobre el citado pronunciamiento; ya que, las declaraciones del señor Presidente no deberían quedar a nivel de la prensa, sino que en el pronunciamiento del Consejo Institucional se mencione que ese tipo de declaraciones son muy delicadas y desafortunadas, y que ese mensaje no es de recibo por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Sin más temas que atender y siendo las once y diecinueve minutos de la mañana, se levanta la sesión.

aal